



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 9415 5725 Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

- 9425 5726 Resolución 223/03, de 27 de marzo del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Ángeles Palacios Sánchez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Economía Aplicada B».

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 9425 5724 Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para el inicio del curso 2003-2004.

4. Anuncios

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 9462 5543 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente 9/2003.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 9463 5727 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente número 70/2002.
9463 5729 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente número 71/2002.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia

- 9464 5483 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. Not de actos de menor cuantía.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 9495 5545 Expediente: SCA. 75/2002. Información pública.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 9496 5571 Procedimiento número 414/2002.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

- 9496 5572 Procedimiento número 412/2000.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 9497 5576 Demanda 372/2003.
9497 5577 Demanda 579/2003.

Pág.

De lo Social número Dos de Cartagena

9497	5582	Demanda número 457/2002.
9498	5584	Demanda número 804/2002.
9498	5583	Demanda número 802/2002.
9499	5586	Demanda número 805/2002.
9499	5585	Demanda número 806/2002.
9500	5581	Demanda número 803/2002.

IV. Administración Local**Abarán**

9501	5547	Cuenta General del ejercicio Presupuestario de 2002.
------	------	--

Águilas

9501	5711	Exposición pública del proyecto de modificación puntual número 32 del Plan General de Ordenación Urbana.
------	------	--

Alhama de Murcia

9501	5553	Delegación de funciones.
9501	5550	Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda.
9501	5549	Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Cartagena

9502	5546	Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 del P.E.R.I.
------	------	--

Fortuna

9502	5565	Aprobación inicial del presupuesto general para 2003.
9502	5563	Aprobación definitiva del proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del Sector «El Castillejo».

Librilla

9503	5548	Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del procedimiento de gestión del servicio de ayuda a domicilio.
------	------	---

Lorca

9503	5721	Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.1.2.
9503	5551	Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 2003.

Los Alcázares

9503	5555	Convenio urbanístico para la realización de las obras de acondicionamiento de la Nacional-332.
9504	5554	Convenios urbanísticos para la reordenación, permuta y cambio de uso en diversas parcelas.

Mazarrón

9504	5722	Edicto de exposición al público de padrones fiscales.
9504	5723	Edicto de exposición al público de padrones fiscales.

Molina de Segura

9504	5720	Aprobado padrón 2.º bimestre de 2003 sobre cuota servicio y cuota de consumo de agua potable.
------	------	---

Mula

9505	5552	Exposición pública del padrón de mercados.
------	------	--

Murcia

9505	5566	Gerencia de urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ciudad Equipamientos n.º 4 de Murcia, que afecta a los artículos 6.7.1 «Zona 9a (privada)» y 6.7.2. «Zona 9a (pública)».
9506	5567	Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º- 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a los artículos 9.4.1.1. (concepto de camino de uso público), 9.6.2. (distancia de cerramientos de parcela en suelo no urbanizable) y apartado 3 de la Norma Transitoria Única de legalizaciones (cesiones para ampliación de caminos).

Pág.

Murcia

9507	5713	Anuncio para la enajenación de una parcela municipal.
9507	5718	Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 452/2003).
9508	5715	Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 429/2003).
9509	5719	Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 453/2003).
9509	5714	Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 465/2003).
9510	5716	Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 433/2003).
9511	5717	Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 451/2003).
9511	5710	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Inecesidad de Reparcelación de la U.E. AZ1 de Algezares (Gestión-Compensación: 0105GC02).
9512	5709	Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
9512	5557	Corrección de error en la publicación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.
9515	5558	Corrección de error de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
9519	5559	Corrección de error a la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas.
9526	5556	Corrección de error de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
9531	5570	Servicio Municipal de Deportes. Modificación de tarifas de precios públicos

San Javier

9535	5708	Declaración de interés social para la construcción de un edificio destinado a una escuela de Golf, tienda y cantina Club.
9535	5569	Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el año 2003.

Totana

9535	5712	Declarar iniciado el expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Industrial «El Salar 3.ª Fase».
------	------	---

Ulea

9535	5562	Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.
9535	5564	Aprobación del convenio urbanístico.

Yecla

9536	5561	Aprobación provisional, sin exclusión alguna, de la lista de aspirantes admitidos para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de una plaza de Sargento de la Policía Local.
9536	5560	Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos para contratación laboral indefinida un Auxiliar de Biblioteca.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Universidad de Murcia**

9537	5707	Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2003/20/SE-A).
------	------	---

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayts. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

5725 Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas.

El artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas áreas o materias, se podrán contratar a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral y que puedan aportar al alumnado de formación profesional específica su especial cualificación. Determina a su vez que, para la vinculación de estos profesionales al ámbito educativo, las Administraciones educativas podrán establecer contratos de carácter temporal y en régimen de derecho administrativo.

Asimismo, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre (BOE de 21 de octubre), regula el régimen de contratación de profesores para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y, en su defecto, para el territorio de aquellas Administraciones Educativas que carezcan de regulación propia. En su artículo 4 establece que el Ministerio de Educación y Ciencia, determinará las áreas, materias o módulos en los que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquellas entrañen. Dicha contratación habrá de realizarse conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad y de acuerdo con el procedimiento que establezca al efecto el Ministerio de Educación y Ciencia.

Una vez transferidas las competencias en materia educativa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a esta Consejería de Educación y Cultura determinar los módulos y programas de iniciación profesional en los que habrá que contratar profesores especialistas en atención a su cualificación y a las necesidades del sistema, así como establecer el procedimiento de contratación.

Con este objetivo, por Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura (BORM

de 29), se reguló el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta norma prevé que, para la impartición de las enseñanzas de formación profesional específica, se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. La misma Orden, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura determinará, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquellas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

Por otra parte, la alta especialización que exigen las enseñanzas de la formación profesional específica genera, en algunos casos, que a la hora de cubrir plazas vacantes por medio de profesorado en régimen de interinidad, sea difícil su provisión con aspirantes de las especialidades con atribución docente que tengan la debida cualificación para impartir determinados módulos, lo que hace necesario recurrir a la contratación de profesores especialistas. Esta circunstancia afecta a las distintas ofertas formativas de formación profesional, incluidos los programas de iniciación profesional. Estos programas, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE de 24), de Calidad de la Educación, están integrados por los contenidos curriculares esenciales de la formación básica y por módulos profesionales asociados, al menos, a una cualificación del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la citada Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Pendiente el desarrollo normativo de la nueva estructura del Sistema Educativo, los programas de Iniciación Profesional, en esta Región de Murcia, están regulados por la Orden de 23 de abril de 2002 (BORM de 2 de mayo), de la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de proporcionar a jóvenes, de entre dieciséis y veintitrés años de edad, que preferentemente no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y no posean ninguna titulación de Formación Profesional, una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa, gracias a la adquisición de una competencia y cualificación adecuada, o bien proseguir sus estudios, especialmente en la Formación Profesional Específica de grado medio. La formación asociada a dicha cualificación profesional debe ser absolutamente práctica y en relación directa con los procedimientos y técnicas propias del oficio de que se trate, por lo que exige, en determinados casos,

que sea impartida por un profesional del sector productivo correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y a propuesta de la Dirección General de Personal,

Dispongo:

Primero. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de los puestos de profesorado especialista, para el curso 2003-2004, correspondientes a las enseñanzas siguientes:

1. Módulos de formación profesional específica atribuidos a profesores especialistas. Los módulos profesionales de formación profesional específica, cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el anexo I.a) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros objeto de provisión junto con la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de las clases.

2. Programas de iniciación profesional. Los perfiles profesionales correspondientes a programas de iniciación profesional, en los que existen o pueden existir puestos para la contratación de profesores especialistas, son los que se relacionan en el anexo I.b).

3. Módulos profesionales de formación profesional específica, atribuidos a especialidades del profesorado, de difícil provisión con aspirantes en régimen de interinidad. Los módulos profesionales cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas. En el anexo I.c) se relacionan aquellos módulos de ciclos formativos de formación profesional específica para los que es previsible la necesidad de recurrir a la contratación de profesores especialistas, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros donde se imparten junto con la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de las clases.

Segundo. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales.

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente pueden participar en el presente proceso los nacionales de los países incluidos en ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Económica Europea y ratificados por España, en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo cuya función aspira a desempeñar.

2. Requisitos específicos.

1.1. Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad profesional remunerada, fuera del ámbito docente, durante al menos tres años.

2.2. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española, para poder figurar en las listas de seleccionados deberán acreditar, con carácter previo o posterior a su selección, un conocimiento adecuado de la lengua castellana. De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse bien mediante la aportación de fotocopia compulsada del Diploma básico o superior de Español como Lengua Extranjera, expedido de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora, del certificado de aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien mediante la superación de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana. Las características de esta prueba se indican en el anexo V de la presente Orden.

Tercero. Solicitudes.

1. Todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente Orden, deseen tomar parte en este procedimiento, deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo II a la

presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, estará disponible en la página web de esta Consejería <http://www.carm.es/educacion>.

2. Los aspirantes que presenten algún tipo de minusvalía y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la minusvalía que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

Cuarto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Documentación que deberá adjuntarse a las instancias.

1. Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1.1. Informe de vida laboral, original, que acredite que el aspirante ha desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada, fuera del ámbito docente, durante al menos tres años.

1.2. Modelo de *currículum vitae*, ajustado al modelo del anexo III, acompañado de la fotocopia simple de toda la documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de que le sean valorados los méritos que alegue para la justificación de su competencia y experiencia profesional, de conformidad con lo que establece el punto 1 del apartado séptimo de esta Orden.

2. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

Sexto. Listas de admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará las listas de admitidos por especialidades, ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: www.carm.es/educacion.

2. Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Personal aprobará las listas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos.

Séptimo. Procedimiento de selección.

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

1. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a diez puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección a la que se refiere el apartado noveno de esta Orden de convocatoria, para la valoración de los méritos, competencia y experiencia profesional, en función del *currículum vitae* presentado por el aspirante, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, punto 1.2, de esta Orden. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima del 50%.

2. En caso de que la comisión de selección lo considere oportuno, podrá mantener una entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos, en cuyo caso los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos serán puntuados de cero a cinco puntos. En cada uno de estos apartados, entrevista y experiencia profesional, para poder ser seleccionado como profesor especialista, se deberá alcanzar una puntuación mínima del 50%.

3. En el supuesto de que la comisión de selección estime oportuno comprobar la competencia profesional de los candidatos, éstos deberán realizar una prueba teórico-práctica basada en las realizaciones y dominios profesionales asociados al perfil profesional de que se trate o a las unidades de competencia de cada uno de los módulos objeto de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título (anexo IV). Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista.

En su caso, la fecha, lugar y hora de celebración la prueba teórico-práctica y/o de la entrevista, se especificará con la publicación de las listas de admitidos y de excluidos.

El llamamiento será único, decayendo de su derecho los aspirantes que no respondan al mismo.

Séptimo. Listas de seleccionados.

1. La comisión de selección valorará los méritos alegados y en su caso, la entrevista mantenida con los interesados y la prueba teórico-práctica realizada por los aspirantes. La puntuación final de los aspirantes será la alcanzada en la experiencia profesional, incrementándose, en su caso, con la obtenida en la prueba teórico-práctica y/o la entrevista. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Cultura, quien aprobará las listas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

Octavo. Características de la contratación de profesores especialistas.

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, a que se refiere el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (BORM del 29).

Noveno. Comisión de selección.

Para la valoración de los méritos profesionales, así como, en su caso, de la prueba teórico-práctica o de la entrevista, el Consejero de Educación y Cultura nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Dos funcionarios docentes, relacionados con la familia profesional o especialidad.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Décimo. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I.a)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS.

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	Horas/semana	Trimestres	Centros en los que se imparte el ciclo
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	<i>Paneles prefabricados (C)</i>	5	1º, 2º y 3º	IES Prado Mayor. (Totana)
	<i>Solados y alicatados (C)</i>	12	1º, 2º y 3º	
	<i>Pinturas y barnices (C)</i>	8	1º y 2º	
	<i>Revestimientos continuos conglomerados (C)</i>	9	1º y 2º	
	<i>Revestimientos en láminas (C)</i>	5	1º y 2º	
ANIMACIÓN TURÍSTICA	<i>Técnicas de comunicación para animación</i>	Por determinar en la Región de Murcia	1º, 2º y 3º	IES Jiménez de la Espada (Cartagena)
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	<i>Procesos de fabricación de lentes de contacto</i>	7	1º y 2º	IES Politécnico. (Cartagena)
	<i>Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos</i>	8	1º y 2º	
	<i>Atención al profesional de óptica</i>	3	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	<i>Emergencias</i>	8	1º y 2º	IES Politécnico. (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES San Juan Bosco (Lorca)
REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA	<i>Organización de tajos de obra (C)</i>	11	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.

ANEXO I.b)

PERFILES PROFESIONALES PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL

- Operario de fontanería
- Pintor-decorador
- Operario de soldadura

ANEXO I.c)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas semanales	Trimestres	Centros en los que se imparte el ciclo
Fabricación industrial de carpintería y mueble	<i>Aplicación de acabados en carpintería y mueble</i>	5	1º, 2º y 3º	IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
	<i>Control de almacén en industrias de madera</i>	2	1º, 2º y 3º	
	<i>Mecanizado industrial de la madera</i>	9	1º, 2º y 3º	
	<i>Montaje industrial en carpintería y mueble</i>	5	1º, 2º y 3º	
Preimpresión en artes gráficas	<i>Ensamblado de textos e imágenes</i>	15	1º y 2º	IES Cañada de las Eras (Molina de Segura)
	<i>Montaje y obtención de la forma</i>	5	1º y 2º	
	<i>Tratamiento de imágenes</i>	14	1º, 2º y 3º	
	<i>Tratamiento de textos</i>	8	1º, 2º y 3º	
	<i>Montaje y obtención de la forma impresora</i>	3	1º, 2º y 3º	
Impresión en artes gráficas	<i>Procesos de impresión en tintas líquidas</i>	5	1º, 2º y 3º	IES Cañada de las Eras (Molina de Segura)
	<i>Procesos de impresión "offset"</i>	10	1º, 2º y 3º	
	<i>Montaje en construcciones metálicas</i>	7	1º y 2º	
Soldadura y calderería	<i>Mecanizado en construcciones metálicas</i>	5	1º, 2º y 3º	IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena)
	<i>Soldadura en atmósfera natural</i>	12	1º, 2º y 3º	
	<i>Soldadura en atmósfera protegida</i>	12	1º y 2º	
	<i>Trazado y conformado en construcciones metálicas</i>	5	1º y 2º	



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Personal

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
PROFESORADO ESPECIALISTA

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre								
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono								
Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento									
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 25%;">Día</td><td style="width: 25%;">Mes</td><td style="width: 25%;">Año</td><td style="width: 25%;"></td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>		Día	Mes	Año					
Día	Mes	Año									
Dirección de correo electrónico: _____ @ _____											
Sólo para extranjeros:											
Nacionalidad: _____		¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?									
		Sí ☐ NO ☐									

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

SOLICITA:

De conformidad con la Orden de fecha _____, de convocatoria para la selección de profesorado especialista durante el curso 200__ / 200__, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en (indicar, por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO PROFESIONAL O PERFIL DE INICIACIÓN PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO / PROGRAMA DE INICIACIÓN PROFESIONAL
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		
10º		

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en apartado segundo de la Orden de convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20____
(firma)

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE *CURRÍCULUM VITAE*

El desarrollo del *currículum vitae* deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, en el mismo orden en que se citen.

1. DATOS PERSONALES.

2. DATOS ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN.

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

3. EXPERIENCIA LABORAL.

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

4. OTROS MÉRITOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS.

ANEXO IV**REALES DECRETOS QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS
CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ESPECÍFICA**

CICLOS FORMATIVOS	RD de Título (BOE)	RD de Currículo (BOE)
Acabados de construcción	2211/1993 (19/02/1994)	141/1994 (15/03/1994)
Animación Turística	274/2000 (14/03/00)	En desarrollo en la Región de Murcia
Fabricación industrial de carpintería y mueble	731/1994 (24/06/94)	754/1994 (29/06/94)
Impresión en artes gráficas	2425/1994 (16/02/95)	2436/1994 (17/02/95)
Óptica de anteojería	370/2001 (08/05/01)	En desarrollo en la Región de Murcia
Preimpresión en artes gráficas	2424/1994 (16/02/95)	2435/1994 (17/02/95)
Prevención de riesgos profesionales	1161/2001 (21/11/2001)	En desarrollo en la Región de Murcia
Realización y planes de obra	2210/1993 (09/03/94) 1411/1994 (09/08/94)	137/1994 (15/03/94)
Soldadura y calderería	1657/1994 (27/09/94)	1672/1994 (05/10/94)

ANEXO V

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.2, de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Parte A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EXAMEN ESCRITO.

Parte B.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

5726 Resolución 223/03, de 27 de marzo del rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a doña María Ángeles Palacios Sánchez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Economía Aplicada B».

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Economía Aplicada B».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelvo

Primero. Nombrar a D.^a María Ángeles Palacios Sánchez con D.N.I. n.º 22923345—G, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Economía Aplicada B», con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionaria, la interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese a la Facultad de Ciencias de la Empresa y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena a 27 de marzo de 2003.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena,
Juan Ramón Medina Precioso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5724 Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones para el inicio del curso 2003-2004.

El logro de una educación de calidad para todos es el objetivo esencial de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación. Para conseguir este objetivo se hace necesaria, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2003-2004 lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente Orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes un puesto de trabajo provisional para el curso 2003-2004, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2002-2003, siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como de empleo interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2003-2004, posibilitando una mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por consiguiente de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Entre otros se determinan, en esta Orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2003-2004, del profesorado de centros públicos de la Región de Murcia, donde se imparten las enseñanzas escolares recogidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como las normas de matriculación del alumnado en los referidos centros.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Región de Murcia que imparten enseñanzas escolares y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo**Título I****Normas comunes a todos los niveles de las enseñanzas de régimen escolar****1.- Nuevas dotaciones de profesorado.**

Una vez fijadas las dotaciones de profesorado para el próximo curso escolar correspondientes a los centros públicos que imparten enseñanzas escolares dependientes de esta Consejería, los distintos centros directivos habrán de tener en consideración, en materia de personal, los siguientes criterios:

a) La habilitación de unidades o grupos requerirá la autorización expresa de los correspondientes centros directivos, así como de la Dirección General de Personal.

b) Para destinar profesorado a programas educativos se requerirá el informe favorable del correspondiente centro directivo, justificando el mismo, y la autorización expresa de la Dirección General de Personal.

2.- Comisiones de servicios.

Las situaciones y procedimiento para la concesión de comisiones de servicios aparecen reguladas en la Orden de esta Consejería de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31).

3.- Enseñanzas de religión.

La enseñanza de la Religión, según las diversas Iglesias y Comunidades que tienen suscritos acuerdos con el Estado español se ajustará, en cuanto a contenidos, horario y profesorado, a las disposiciones vigentes en esta materia para cada caso.

3.1. Enseñanza de Religión Católica.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, a través de la Inspección de Educación deberá velar por el cumplimiento de la correspondiente normativa, remitiendo, antes del 15 de mayo de 2003, a la Dirección General de Personal, debidamente cumplimentado, el documento de necesidades de profesorado de Religión, para el curso 2003-2004, en centros de Educación Infantil y Primaria. En Educación Secundaria el documento de necesidades será confeccionado por la Inspección de Educación en el momento de determinar las dotaciones de cupo, y en todo caso con anterioridad al 14 de julio.

Una vez determinada la escolarización de cada centro con la previsión de grupos y alumnos resultantes de Religión Católica, y aprobadas las necesidades docentes por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa a través de la Inspección de Educación, en función de las Instrucciones dadas por la Consejería de Educación y Cultura, aquélla remitirá a la Dirección General de Personal una relación de centros con indicación de las horas, que deben impartirse en el centro y el número de profesores necesarios para atender las necesidades docentes de los mismos.

Con antelación suficiente, y en todo caso antes del 15 de junio, el Ordinario diocesano remitirá a la Dirección General de Personal las propuestas de profesorado que deberán reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, así como lo establecido en el Convenio entre el Estado Español y la Conferencia Episcopal Española de fecha 26 de febrero de 1999 por el que se determinan las condiciones que deben reunir los profesores que impartan la enseñanza de Religión Católica.

La Dirección General de Personal, por medio de la unidad correspondiente, comprobará los requisitos de titulación de los profesores propuestos, cumplimentará los respectivos contratos con fechas de inicio 1 de septiembre de 2003 para Primaria y Secundaria, y de finalización a 31 de agosto de 2004, en ambos casos. Aquellas propuestas de profesores que no reúnan alguno de los requisitos se devolverán, con indicación del motivo que proceda, para que el ordinario diocesano de enseñanza emita nueva propuesta.

El régimen jurídico aplicable al profesorado de Religión será únicamente el establecido en los acuerdos anteriormente citados.

Al mencionado colectivo no le será de aplicación el vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En lo relativo a vacaciones, permisos, licencias, etc., tendrán el mismo régimen jurídico que el establecido para el resto del personal docente.

3.2. Enseñanzas de otras Religiones.

En aquellos centros donde existan alumnos de las confesiones religiosas distintas a la católica que tengan formalizado acuerdo con el Estado Español (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Israelitas de España y Comisión Islámica de España), se estará a los acuerdos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con las diferentes Confesiones.

3.3. Jornada.

El régimen y distribución de jornada que corresponde a los profesores de Religión en el nivel educativo de Educación Secundaria es el recogido en el anexo I.

El régimen de jornada que corresponde a los niveles educativos de Educación Infantil y Primaria es el recogido en el anexo II.

4.- Protección a la maternidad.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

Se trata de dos derechos independientes y compatibles. El principio general es que cuando el disfrute del permiso por paternidad o maternidad coincida, en todo o en parte, con el periodo vacacional (para el personal docente, el mes de agosto), el mes de vacaciones, siempre dentro del año natural, se disfrutará tras la finalización del permiso por maternidad o paternidad de forma independiente.

En todo caso, las personas interesadas deben solicitar el periodo concreto de disfrute de las vacaciones con la antelación suficiente a fin de que los centros puedan prever los aspectos organizativos.

4.2. Profesorado interino.

Las incidencias relativas y circunstancias relacionadas con la maternidad, para este profesorado, serán tratadas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 18 de abril de 2000, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales, publicado mediante Resolución de 8 de junio de 2000 (BORM de 23 de junio), para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Región de Murcia, junto con lo dispuesto en la presente Orden.

Si la situación de maternidad se produce con anterioridad a que la aspirante sea requerida para cubrir una vacante, podrá optar por:

- No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del periodo de descanso por maternidad, momento en el cual se le adjudicará, en su caso, destino en el primer acto de adjudicación de vacante o sustitución de su especialidad.

- Elegir destino voluntariamente (siempre que se trate de vacante para todo el curso), el cual será cubierto transitoriamente por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad termine, se incorporará a la misma plaza que eligió anteriormente. En el caso de no producirse la incorporación quedaría sin efecto la reserva de la plaza, permaneciendo en su mismo número de orden en la lista de interinos de su especialidad.

Si la situación de maternidad se produce con posterioridad al nombramiento, es decir, durante el periodo en el que está prestando servicios como funcionaria interina, habrá que estar a sí el nombramiento lo ha sido para todo el curso o para una sustitución:

- En el caso de que el nombramiento fuera para todo el curso, si la situación de maternidad terminara antes del 30 de junio de 2004, la interesada se incorporará al centro en el que estaba destinada.

- Si el nombramiento fuera para una sustitución, una vez que finalice su situación de maternidad, se procederá a realizarle un nombramiento en el primer acto de adjudicación en que hubiese vacante de su especialidad, teniendo en cuenta para ello, que la interesada, durante el tiempo que está en situación de maternidad, mantiene su mismo número de orden en la lista de interinos de su especialidad.

Quien por pasar a la situación de maternidad no pueda continuar prestando sus servicios de manera efectiva, se le prorrogará el nombramiento hasta que permanezca en dicha situación, con el límite de final de curso.

El profesorado interino que se acoja a la situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares,

regulada en el artículo 59 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, podrá disfrutar de este permiso en la medida en que lo permita la naturaleza de su relación y, en todo caso, con el límite de la duración de su nombramiento.

5.- Profesorado interino.

5.1. Derechos retributivos.

El profesorado interino, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar, tendrá derecho a la prórroga del nombramiento en los meses de verano. La prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas, teniendo en cuenta que si la jornada supera las 10 horas lectivas semanales, los nombramientos se realizarán en régimen de jornada completa.

Respecto a la expedición de la prórroga de los nombramientos del profesorado interino que acredita, a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio de servicios efectivos en el mismo, deberá extenderse en el cuerpo, especialidad y centro correspondiente al último de los nombramientos que se les haya efectuado.

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a esta prórroga aquellos que, aún habiendo alcanzado el tiempo de servicio citado, hubieran posteriormente renunciado sin causa justificada a la plaza que venían desempeñando o rechazado un nombramiento que se les hubiera ofrecido.

Asimismo el profesorado interino, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, menos de cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar tendrá derecho a la prórroga de su nombramiento por un periodo equivalente a la parte proporcional de las vacaciones que le corresponda. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas.

El nombramiento del profesorado sustituto será el correspondiente al periodo de licencia del titular.

5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

- a) Por enfermedad del interesado, por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal.

- b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley.

- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o familiar de segundo grado en consanguinidad o afinidad.

d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional en cualquier Administración Pública.

e) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.

f) Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

g) Por la prestación de servicios por un periodo de al menos 6 meses en periodos continuados o interrumpidos, en Organismos o Empresas Públicas o Privadas.

Las circunstancias previstas en el apartado a), deberán acreditarse mediante Certificado Médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios médicos de esta Consejería.

El resto de circunstancias, deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

El aspirante que habiendo sido nombrado no se incorpore al destino adjudicado en la fecha prevista se considerará como renuncia no justificada, siendo eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la no-incorporación.

La aceptación para desempeñar las vacantes a tiempo parcial o vacantes con carácter itinerante o compartido que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria, así como la provisión de plazas previstas en el apartado séptimo de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BORM del 19), de la Dirección General de Personal por la que se dictan instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia, salvo que acredite alguna de las siguientes causas excepcionales justificativas de la renuncia:

a) Por permiso para cuidado de familiares, referido en el último párrafo del apartado 4.2.

b) Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo docente de grupo y/o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por pasar de un nombramiento de jornada completa a jornada parcial.

d) Otras causas de fuerza mayor a valorar por la Dirección General de Personal, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación.

En todo caso, el solicitante deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se emita la

correspondiente resolución. De no hacerlo, resultará excluido definitivamente de la lista de interinos.

5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

a) Cuerpo de Maestros

Hasta la finalización del procedimiento previsto en la base 22 de la Orden de esta Consejería de 10 de marzo de 2003 (BORM de 18 de marzo) la lista de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2003-2004, para este Cuerpo, es la actualmente vigente para el curso 2002-2003, resultante de los procesos convocados por Órdenes de 2 de abril de 2001 (BORM de 12 de abril) y 12 de noviembre de 2001 (BORM de 23 de diciembre).

b) Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2003-2004, para estos Cuerpos, son las mismas del curso anterior, resultantes de los procesos selectivos convocados por:

- Orden de 20 de marzo de 2001 (BORM de 4 de abril), de reordenación para el curso 2001-2002.

- Orden de 20 de septiembre de 2001 (BORM de 25 de septiembre).

- Orden de 12 de noviembre de 2001 (BORM de 23 de noviembre).

- Orden de 18 de febrero de 2002 (BORM de 25 de febrero).

- Orden de 14 de octubre de 2002 (BORM de 22 de octubre).

c) Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, establece las especialidades de los cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

Por todo ello, el profesorado interino integrante de estas listas en el curso 2002-2003, que no haya renunciado sin causa justificada a la oferta de un puesto de trabajo, queda adscrito a las especialidades a que se refiere el anexo I y II del citado Real Decreto, de acuerdo con las especialidades a las que estaban adscritos y de acuerdo con las correspondencias que se establecen en el anexo III de esta Orden, siendo ordenados con la misma puntuación.

Para las especialidades de Delineación y Decoración, en virtud de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1284/2002, de 20 de diciembre, los profesores, que figuraban incluidos en las citadas listas, continuarán desempeñando las mismas funciones que tenían asignadas.

d) Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Las listas de interinos para cubrir puestos en régimen de interinidad, para el curso 2003-2004, para este cuerpo, son las mismas del curso anterior ordenados conforme a la base 20.3 de la Orden de 18 de febrero de 2002 (BORM de 25 de febrero).

e) Común a todos los Cuerpos de Profesores que imparten enseñanzas escolares.

La Dirección General de Personal publicará antes del 15 de junio de 2003 las listas a que se refieren las letras a), b), c) y d) de este apartado, estableciendo un plazo no inferior a cinco días para la subsanación de errores.

Asimismo publicará la relación de aspirantes excluidos definitivamente de las listas de interinos, en las distintas especialidades y cuerpos, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

a) La no-aceptación de la oferta de trabajo docente para el curso escolar 2002-2003.

b) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

Dichos listados estarán a disposición de los interesados en la página web de esta Consejería, a efectos meramente informativos.

f) Especialidades para las que resulte insuficiente el colectivo enumerado en las letras a), b), c) y d):

En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos, que sean necesarios. Para asegurar la debida competencia profesional y valorar la capacidad y el mérito de los aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad se podrán efectuar las pruebas de aptitud que se consideren oportunas. Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. Los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de la lista.

Cuando el número de aspirantes para impartir plazas de ámbito sociolingüístico y científico y apoyo al área práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria sea insuficiente, podrán ser incluidos los integrantes de las listas de las especialidades contempladas en los puntos 3.2.1, 3.2.2 y 4.2 de la Orden de 8 de octubre de 2002 (BORM de 28 de octubre), por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Las áreas, materias o módulos de enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas, cuya impartición esté atribuida a alguna de las especialidades de profesores a las que se refiere este apartado, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas.

Por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Personal podrá convocar a los aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en las letras a), b), c) y d) del presente apartado 5.4, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el primer párrafo de esta letra, siempre y cuando posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las Órdenes respectivas, así como aspirantes que formaron parte de las listas de esta Administración educativa para cubrir puestos en régimen de interinidad en cursos anteriores, siempre y cuando no hubieran renunciado sin causa justificada al puesto de trabajo.

En el caso de interinos que desempeñan funciones en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Personal podrá convocar a los aspirantes de las listas de interinos del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, siempre y cuando posean los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo de Catedráticos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

En caso de urgencia en la contratación por estar el servicio educativo sin atender, se podrá efectuar un nombramiento por quince días al primero o primeros de la lista provisional, elevándose a definitivo en el caso de que la lista no se alterase o efectuando un nuevo nombramiento a favor de la persona que resulta en la definitiva con un mejor derecho, sin dar lugar a indemnización por tal causa.

El personal que procedente de otras listas sea convocado, por razones de urgencia, para trabajar en otras especialidades, no se integrará efectivamente en la correspondiente lista hasta que se desarrolle el procedimiento previsto en el primer párrafo de esta letra. En consecuencia dichos aspirantes, para integrarse en la lista de la especialidad al final de la misma, deberán

obligatoriamente presentarse a las convocatorias específicas que a tal efecto se convoquen por esta Consejería de Educación y Cultura.

5.5. **Habilitación del profesorado para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.**

El profesorado que integre las listas de interinos de especialidades de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional, para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica que exigen gran especialización técnica, deberá estar habilitado acreditando estar en posesión de la adecuada competencia técnica y profesional. En el anexo IV a la presente Orden se relacionan las especialidades del profesorado y los módulos profesionales para los que se exige habilitación, así como la formación, titulación o experiencia laboral que la acredita.

Por Órdenes de 27 de agosto de 2001 (BORM de 7 de septiembre), 12 de noviembre de 2001 (BORM del 23) y 30 de agosto de 2002 (BORM de 16 de septiembre), y Resolución de la Dirección General de Personal de 7 de octubre de 2002, resultaron habilitados aquellos integrantes de la lista de interinos de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que acreditaron la competencia profesional, o superaron la prueba específica de aptitud establecida al efecto.

El profesorado integrante de las listas de interinos de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo IV a la presente, que a lo largo del curso estén en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar la oportuna habilitación ante la Dirección General de Personal, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Personal, a los efectos de adjudicación de plazas de esa especialidad que comporten la impartición de los módulos profesionales en los ciclos formativos previstos, procederá a la inclusión de esa habilitación. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de correspondencia.

5.6. **Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés o español-francés.**

En centros acogidos a programas bilingües, los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos de régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el anexo V.

Por Orden de 30 de agosto de 2002 (BORM de 16 de septiembre) resultaron habilitados aquellos integrantes de la lista de interinos de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Maestros que acreditaron la

competencia lingüística en el idioma inglés/francés, o superaron la prueba específica de aptitud establecida al efecto (anexo VI).

El profesorado integrante de las listas de interinos, de las distintas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Maestros, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitados por poseer la formación o titulación exigida, podrá solicitar la oportuna habilitación ante la Dirección General de Personal, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación y Cultura procederá a incluir esa habilitación, a los efectos de adjudicación de plazas que comporten la impartición de las áreas o materias de la especialidad en el correspondiente idioma, inglés o francés. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de correspondencia.

5.7. **Provisión de necesidades de trabajo socieducativo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica e Institutos de Educación Secundaria.**

De conformidad con el Acuerdo de 27 de septiembre de 2002, suscrito entre esta Consejería y las organizaciones sindicales: ANPE, CCOO, STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, la cobertura de las necesidades de trabajo socieducativo en los Institutos de Educación Secundaria y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica se efectuará, de forma voluntaria, por los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad de Servicios a la Comunidad, correspondiente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre y cuando cuenten con el requisito de poseer el título de Diplomado en Trabajo Social o hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición de la citada especialidad en la convocatoria efectuada por Orden de esta Consejería con fecha 18 de febrero de 2002.

La jornada semanal del personal que atienda las necesidades de trabajo socieducativo en los Institutos de Educación Secundaria y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos. Treinta de las horas de su dedicación semanal deberán desarrollarse en los centros o servicios educativos, pudiendo dedicarse el resto del horario a actividades de formación y preparación para el desarrollo de sus funciones, debiendo siempre asegurarse su actividad en los centros y servicios educativos, en función de las necesidades, durante el mes de julio.

Estos profesionales desarrollarán sus funciones en el centro o servicio educativo al menos tres tardes a la semana.

5.8. **Jornadas inferiores a la ordinaria.**

Los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas semanales.

5.9. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.d. del artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia podrá extinguirse el nombramiento del profesorado interino, como consecuencia de una falta de capacidad para su desempeño, manifestado por rendimiento insuficiente y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, mediante expediente administrativo previa audiencia al interesado y oída la Junta de Personal correspondiente.

6.- Profesorado especialista.

Las listas de profesores especialistas para el curso 2003-2004 son las actualmente vigentes, resultantes de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 11 de junio de 2001, 17 de septiembre de 2001, 30 de agosto y 1 de octubre de 2002.

Los contratos de estos profesores especialistas se prorrogarán automáticamente, hasta un máximo de tres años, previo informe favorable de la dirección del centro educativo, conforme al modelo que se incluye como anexo VII y confirmada la voluntad y compromiso del profesor especialista de continuar en el puesto el próximo curso. A estos efectos, las horas y períodos de los contratos podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en la planificación educativa de las enseñanzas para las que ha sido seleccionado el profesor especialista.

En el supuesto de que a lo largo del curso 2003-2004 surjan nuevas necesidades de contratación de profesores especialistas, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, incorporándose los candidatos seleccionados al final de las listas existentes, en su caso.

7.- Plazas ofertadas.

Las vacantes ofertadas para su cobertura a través de los procedimientos recogidos en la presente Orden serán las vacantes que se harán públicas en los tablores de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como las que resulten de los propios procedimientos, conforme a las dotaciones previstas para el curso 2003-2004, para cada centro.

Si como consecuencia de desajustes en la planificación educativa o de incidencias en las situaciones administrativas de los funcionarios surgieran, con posterioridad a las adjudicaciones, otras plazas vacantes, ello no supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, proveyéndose las nuevas vacantes por los colectivos que en ese momento correspondan.

Igualmente, si por los mismos motivos expresados en el párrafo anterior, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante, ello

tampoco supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, ofreciéndose a los afectados, en su caso, la posibilidad de optar entre las plazas vacantes, de similares características, respetándose, en todo caso, el tipo de nombramiento obtenido.

8.- Desplazamiento de profesorado de su centro por falta de horario lectivo.

Los criterios a que se refiere el presente apartado deben aplicarse cada año, sin que forzosamente suponga que el mismo profesor que resultó desplazado el curso anterior lo tenga que ser en el curso objeto de estas instrucciones. Con carácter general, no será desplazado ningún profesor que tenga doce horas de docencia directa como mínimo, siempre que acepte completar su horario con otras asignaturas, áreas, materias o módulos que pueda impartir tanto en su centro como en centros del mismo municipio o municipios limítrofes (situados a una distancia máxima de 10 Km.).

8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.

a) En el supuesto en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM) que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, permanecerá en el centro el profesor perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce conjuntamente en el

primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en el segundo ciclo de dichas enseñanzas y/o en el Bachillerato, resultará desplazado en todo caso el funcionario del Cuerpo de Maestros siempre que el número de horas de primer ciclo sea menor de 12, aplicándose los criterios establecidos en el apartado 8.2.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a un mismo cuerpo docente que ocupan puestos de la misma especialidad, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales quinta y undécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios en cada uno de los cuerpos docentes que se indican a continuación.

8.2.1. Cuerpo de Maestros:

a) Menor antigüedad ininterrumpida, como definitivo en el Centro.

b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.

d) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

En los supuestos en que el número de solicitudes de cese en una especialidad fuese mayor que el de maestros que deben cesar, los criterios de prioridad para optar serán la mayor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro, en caso de igualdad, el mayor número de años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y dentro de ésta la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo.

Los maestros que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a efectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

8.2.2. Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM):

a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo al que pertenezca el funcionario.

b) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en el Centro. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros

centros, contarán a efectos de antigüedad en ese centro la generada en la plaza del centro de origen.

c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.

d) No estar en posesión de la condición de Catedrático.

e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios con la condición de catedráticos en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

En los casos en que debiendo quedar desplazado un profesor con destino definitivo por falta de horario en el centro, se produjera concurrencia entre dos o más profesores que optan voluntariamente por dicho desplazamiento, decidirá, a efectos de determinar quien queda desplazado, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, en caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, de mantener la igualdad, el año más antiguo de ingreso en el Cuerpo, la posesión de la condición de catedrático y, en último término, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

En el caso de que uno de los profesores afectados por el desplazamiento ostente un cargo directivo, y siempre que el nombramiento sea anterior al 1 de julio de 2002, tendrá preferencia, para permanecer en el centro, sobre otro que no lo sea, independientemente de la antigüedad, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. A estos efectos sólo se tendrá en cuenta el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario, pero no otros como Jefe de Estudios Adjunto, etc.

Cuando el profesor afectado por el desplazamiento sea uno de los que imparten los programas bilingües español-francés o español-inglés, y siempre que se hubiese incorporado al programa con antelación al inicio del curso 2003-2004, tendrá preferencia sobre otro que no imparta el programa, con excepción de lo previsto en el párrafo anterior, independientemente de la antigüedad.

8.2.3. Profesorado que imparte Tecnología:

En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores que ocupen puestos de Tecnología, quien es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los criterios generales establecidos para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores

Técnicos de Formación Profesional, sin perjuicio de la prioridad que, en todo caso, se reconocerá al funcionario que sea titular de la correspondiente especialidad.

9. Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece una serie de medidas encaminadas a promover la mejora de la calidad del sistema educativo. Uno de los ejes sobre los que se articula esta Ley es el profesorado, considerándolo como factor clave para lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación. Consciente de ello esta Administración educativa, además de las actuaciones emprendidas para elevar la consideración social del profesorado, entiende como crucial el prestar una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que se realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

Los Institutos de Educación Secundaria, así como los Colegios de Educación Infantil y Primaria de 16 o más unidades de Educación Primaria, dispondrán del coordinador de prevención de riesgos laborales, que dedicará hasta tres horas complementarias de su horario, en Educación Secundaria, y hasta tres horas semanales de su horario en Educación Infantil y Primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de Autoprotección del centro.
- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura en todas las actuaciones que realicen en el centro.
- Promover las tareas preventivas básicas, la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la acción preventiva.

Para el desarrollo de estas funciones se elaborará un plan específico de formación que les cualifique para el ejercicio de sus funciones. El desempeño de este puesto se contemplará como mérito para la promoción del profesorado.

Título II

Adjudicación de destinos provisionales.

La antigüedad en el centro del profesorado que obtenga un destino provisional conforme a lo establecido en el presente título será con fecha de 1 de septiembre de 2003, tanto a los efectos administrativos como a los de orden de prelación de horarios y asignación de grupos.

1. Cuerpo de maestros.

Los maestros provisionales del curso escolar 2002-2003 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2003. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán

nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 2002-2003, conforme al procedimiento que se establezca en la Orden por la que se resuelva con carácter definitivo del concurso de traslados convocado por Orden de 7 de octubre de 2002.

De entre los puestos de trabajo docentes que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa establecerá, tras la comprobación definitiva del número de grupos, y en todo caso antes del 1 de julio, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2003-2004.

En consecuencia, determinados puestos no imprescindibles para la escolarización pueden quedar vacantes hasta su cobertura por maestros definitivos a través del próximo concurso de traslados.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere, si existen maestros con la oportuna habilitación a los que aún no se ha adjudicado destino.

1.1. Cambios de perfil de las vacantes.

Una vez resuelto el concurso de traslados convocado por Orden de 7 de octubre de 2002, comunicada a los centros la plantilla definitiva para el curso 2003-2004 y efectuados los oportunos procesos de readscripción para que aquellos maestros a los que les ha sido suprimido el destino puedan readscribirse en su propio centro en virtud de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1992 (BOE de 4 de junio), los centros pueden solicitar el cambio de perfil de los puestos vacantes para atender de la mejor manera posible al alumnado de ese centro.

Estos cambios serán solicitados por el director del centro mediante informe razonado argumentando las circunstancias que concurren en su centro para solicitar el cambio de perfil en determinadas especialidades. Dicho informe se ajustará al modelo que se remitirá por la Dirección General de Personal, en desarrollo del presente apartado y requerirá la previa conformidad de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por medio del Inspector del centro para proceder al cambio de perfil de la especialidad o especialidades solicitadas.

En aquellos casos en que el centro no disponga de vacantes se podrá proponer el cambio de perfil, previa conformidad del Maestro que deba desplazarse.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.2.1. Puestos de Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria:

Las instrucciones contenidas en este apartado 1.2.1 regirán, asimismo, para los maestros y puestos de los centros de Educación Especial y Educación de Personas Adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

La adjudicación de destinos en el mismo centro en el que el profesorado presta servicios con carácter definitivo, o el que procedente de otro centro ha prestado servicios durante el presente curso en ese centro, vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

Primero.- Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo Centro de Infantil y Primaria en el que prestan servicios con carácter definitivo, en otros puestos para los que se encuentren habilitados, los Maestros que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo.

b) Los afectados por un cambio de perfil o la circunstancia contemplada en la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de junio de 2000 (BORM de 12 de julio).

c) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados. Se entenderán incluidos en este colectivo los funcionarios del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Educación Física que, por incapacidad permanente o transitoria (superior a 5 meses), no puedan desarrollar estas enseñanzas.

Cuando concurren varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Segundo.- Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los Maestros con destino definitivo, que durante el curso 2002-2003 han sido desplazados por falta de horario u otras circunstancias (tener destino en un Instituto que no ha implantado el 1.º ciclo o Instituto que no ha entrado en funcionamiento todavía), y continúen en dicha situación durante el curso 2003-2004, permanecerán en el mismo centro de destino, donde tenían su destino definitivo inmediatamente anterior, en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que puedan desempeñar, salvo que comuniquen por escrito, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, su deseo de optar a un nuevo puesto de trabajo.

2).- Los Maestros que, en virtud del concurso de traslados, obtengan como centro de destino un Instituto que no tiene previsto, para el curso 2003-2004, la implantación de las enseñanzas de primer ciclo o no ha entrado en funcionamiento, de existir vacante podrán optar por permanecer en el anterior destino en un puesto para el que estuvieran habilitados. El plazo para ejercer dicha opción será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Dentro de los grupos 1 y 2 del presente apartado, cuando concurren varias solicitudes, el orden de adjudicación de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Tercero.- Tras el proceso de reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los Maestros provisionales como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, procedentes de educación en el exterior, o provenientes de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contarán con reserva de puesto o causas análogas.

Para la adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran en esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Preferencia para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Cuando concurren varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad, como definitivo en el centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

B) Preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 2002-2003 siempre que así lo hayan solicitado y cuente con informe favorable del director de dicho centro, conforme a lo que se establezca en la Orden por la que se resuelva de forma definitiva el concurso de traslados.

Tendrán preferencia aquellos Maestros que no hubiesen obtenido destino definitivo en la resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previstos del curso 2003-2004, caso de que los puestos que vieran desempeñando hubieran quedado vacantes tras

aquella resolución definitiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992, siempre que lo hubiesen solicitado y cuenten con el informe favorable del director del centro.

El informe favorable para la permanencia de Maestros en destinos provisionales será global. En aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad con la continuidad del Maestro en el Centro, esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal.

C) Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros de este grupo sin destinar, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

2).- Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro, por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo, por estar afectados por un cambio de perfil o por las situaciones contempladas en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Orden de 20 de junio de 2000 o profesorado que ha obtenido destino en un IES que no implanta los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de no poder permanecer en el mismo centro, el desplazamiento será forzoso dentro de la misma localidad o zona y voluntariamente a otras localidades según su preferencia.

El orden de preferencia de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Estos Maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

3).- Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados o los de Educación Física o aquellos que, por incapacidad permanente o temporal (superior a 5 meses), no puedan desarrollar las enseñanzas de las que son especialistas.

El desplazamiento podrá realizarse en el ámbito de la localidad o zona y, previa conformidad de los interesados, a otras localidades de la Región de Murcia.

El orden de este profesorado se determinará de la misma manera que los del número anterior.

Estos Maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

4).- Provisionales del curso 2002-2003, no incluidos en el número 1). Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva de los concursos de traslados y procesos previos del curso 2003-2004, podrán solicitar permanecer en la misma plaza que vinieran desempeñando en el curso 2002-2003 en el supuesto de que ésta hubiera quedado vacante tras los procesos referidos.

Deberán contar con el informe favorable del director del centro, debiendo de estar, respecto a la tramitación de dicho informe, a lo señalado en el apartado B) del número 1.

La concurrencia de más de un solicitante para una plaza se dirimirá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, a la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

5).- Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de estos Maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo.

6).- Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

7).- Profesorado que supere los procedimientos selectivos convocados por Orden de 10 de marzo de 2003 (BORM del 18).

El orden de elección de destinos de estos Maestros vendrá determinado por la puntuación definitiva obtenida en el procedimiento selectivo.

8).- Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

9).- Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las vacantes que no puedan cubrirse con los colectivos anteriores, serán atendidas por funcionarios interinos.

De conformidad con lo dispuesto en las presentes Instrucciones, sobre la cobertura de las licencias reglamentarias autorizadas por el Director General de Personal, la organización del centro, en la confección de sus horarios, deberá tenerse en cuenta, a fin de que no se interrumpa la necesaria atención permanente a los alumnos, la posibilidad de cubrir las sustituciones y ausencias con Profesorado del Centro, hasta tanto se proceda a su cobertura por la Dirección General de Personal.

1.2.2. La Dirección General de Personal, una vez asignado destino a los maestros a los que nos hemos referido en los cuatro primeros grupos, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacantes o informe desfavorable de la dirección del centro).

Aquellos que no sean confirmados quedarán ordenados por el mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

1.2.3. Adjudicación de destinos del profesorado que participa en programas específicos

La adjudicación de destinos para los profesores que hayan de participar en los programas específicos de política educativa se hará de acuerdo con las normas que, a tal fin, dicten las Direcciones Generales responsables de dichos programas y con cargo al cupo asignado a tales objetivos.

Todas aquellas plazas no cubiertas por las convocatorias específicas serán cubiertas según el orden establecido en las instrucciones contempladas en la presente Orden.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2003-2004, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión de la comisión de servicios.

1.3. Calendario a seguir.

1.3.1. Las adjudicaciones de los colectivos contemplados en el punto 1.2.1 de estas instrucciones deberán estar realizadas, en su totalidad, antes del 31 de julio de 2003.

1.3.2. La Dirección General de Personal confeccionará las correspondientes listas de maestros pendientes de destino, separados éstos en los grupos a que se ha hecho referencia en estas Instrucciones, dando suficiente publicidad de ello a través de todos los medios que se consideren más eficaces, pudiendo solicitar cualquier destino para el que se encuentren habilitados de los centros públicos y programas educativos de la Región de Murcia.

La adjudicación de puestos se hará con todas las vacantes dotadas presupuestariamente existentes a la fecha de la resolución definitiva. Los interesados podrán efectuar reclamaciones ante el Director General de Personal en el plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente al de su publicación. Una vez analizadas dichas reclamaciones se procederá a la resolución de las mismas y a la publicación definitiva de las listas y de los destinos obtenidos.

1.3.3. Las adjudicaciones de destino se realizarán siguiendo la previsión de calendario establecida en el anexo VIII de esta Orden.

2.- Enseñanza secundaria, formación profesional, artísticas e idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1701/1991, de 29 de noviembre, 1635/1995, de 6 de octubre, y 777/1998, de 30 de abril, para la elección de puestos de trabajo, será requisito ser titular de la correspondiente especialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar a las plazas que se indican a continuación, siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que se indican para cada una de las plazas:

a) Plazas de Ámbito: Ámbito Sociolingüístico y Científico

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a plazas de apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales y Apoyo al Área Científico o Tecnológica siempre que sean titulares de alguna de las especialidades contempladas en los puntos 2.1 y 2.2 de la base tercera de la Orden de 8 de octubre de 2002 por la que se convoca concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BOE de 28 de octubre), y que se relacionan a continuación:

a.1) Ámbito Sociolingüístico: Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés e Inglés.

a.2) Ámbito Científico: Matemáticas, Física y Química y Biología y Geología.

b) Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar a plazas de apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria, siempre que sean

titulares de alguna de las especialidades contempladas en el punto 2 de la base cuarta de la referida Orden de 8 de octubre de 2002, y que se relacionan a continuación: Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección y Taller de Vidrio y Cerámica.

Además, los funcionarios de carrera docentes desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar a las plazas que se indican a continuación, siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que para cada una de ellas asimismo se indica:

c) Plazas de Tecnología

1.- Los funcionarios de carrera docentes desplazados pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrán optar a plazas de Tecnología siempre que, aún no siendo titulares de la misma, estén en posesión de algunos de los títulos de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado en Radioelectrónica Naval o Diplomado en Máquinas Navales.

Tendrán preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sean titulares de la especialidad.

2.- Asimismo, y de conformidad con la Orden de 21 de junio de 2002 por la que se regula la impartición de tecnología y materias optativas de la educación secundaria obligatoria por profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (BORM de 6 de julio) los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional titulares de las especialidades que se relacionan en el anexo I de la referida Orden de 21 de junio de 2002 podrán impartir, en su centro, el área de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir la misma tienen los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad.

d) Plazas de Latín, Griego y Cultura Clásica

Los funcionarios de carrera docentes desplazados y en expectativa de destino pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de Latín y Griego podrán optar indistintamente a plazas de Latín, Griego y Cultura Clásica siempre que, aún no siendo titulares de las mismas, muestren su conformidad al respecto.

Tendrán preferencia para la elección de los puestos de Latín y Griego los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que sean titulares de la especialidad.

f) Especialidades de Formación Profesional

Los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional procedentes de las extinguidas especialidades de la Formación Profesional podrán solicitar plazas de las nuevas especialidades según las correspondencias establecidas, para los respectivos cuerpos, en los anexos II)d y IV)c del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, y VIII)d y VIII)b del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

g) Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas procedentes de las extinguidas especialidades del referido Cuerpo podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares.

h) Especialidades de los Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan los módulos, asignaturas y las materias que deberán impartir (BOE de 20 de diciembre), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño procedentes de las extinguidas especialidades de los referidos Cuerpos podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades de los respectivos Cuerpos de las que sean titulares.

i) Profesorado en situaciones declaradas a extinguir y no integrados en los Cuerpos Docentes establecidos en las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su nueva redacción dada por la disposición adicional quinta del Real Decreto

1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, este profesorado podrá seguir impartiendo las mismas asignaturas, áreas, materias y módulos de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional específica que venía impartiendo. Asimismo, en función de su cualificación y especialización, podrán impartir materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir las mismas tienen los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, titulares de la especialidad correspondiente.

Se entenderá por poseer la suficiente cualificación y especialización para la impartición de la correspondiente asignatura, materia, o módulo el acreditar una mínimo de 100 horas de formación específica relacionada con la materia a impartir o bien el haber impartido durante dos o más cursos académicos contenidos curriculares correspondientes a las materias a impartir o relacionadas con las mismas.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

Las vacantes existentes en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura se adjudicarán por el siguiente orden de prioridad:

1.º Profesorado que ha obtenido destino en un centro de desglose y no se cumplan las expectativas finales de grupos de alumnos.

El profesorado destinado en determinados centros públicos de la Región de Murcia, durante el período transitorio en que el Instituto desglosado no alcance las expectativas finales de escolarización, que habiendo obtenido nuevo destino definitivo en ese centro, carezca de horario suficiente de su especialidad, permanecerá provisionalmente en el centro en el que tenía destino con anterioridad al proceso de desglose, siempre y cuando en ese centro exista horario suficiente.

2.º Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.

El Director General de Personal podrá adscribir para el curso 2003-2004 a estos profesores a su mismo centro, a otro centro del mismo municipio o municipios limítrofes (situados a una distancia máxima de 10 km), cuando no dispongan en su centro de horario lectivo suficiente. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica.

Igualmente y en las mismas circunstancias, los profesores, previa su conformidad, podrán prestar servicios docentes en otros centros de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de

traslado, para impartir materias de las especialidades de las que sea titular.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará durante el mes de julio, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca. Habrá una fase previa de confirmación de este profesorado en los destinos desempeñados durante el curso escolar 2002-2003, siempre y cuando exista una vacante disponible de la especialidad o especialidades a que pueda optar.

La petición en este sentido se formulará en el centro en el que han prestado servicios. El director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

Tendrán derecho preferente a ser confirmados aquellos profesores que hayan prestado servicios, en calidad de desplazados durante el presente curso 2002-2003, en centros del mismo municipio en que radique su destino definitivo. Asimismo, dentro del colectivo de profesorado de un mismo municipio, tendrá preferencia el profesor titular de la especialidad sobre los que ostenten otras titulaciones.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes.

La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a la de dicha resolución.

3.º Los profesores que tuvieran derecho a la localidad por finalizar la prestación de servicios en educación en el exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y hayan solicitado el reingreso y no contaran con reserva de puesto, o que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan podido participar en el concurso de traslados convocado por Orden de 8 de octubre de 2002 (BORM de 28 de octubre).

El Director General de Personal adscribirá para el curso 2003-2004 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

4.º Profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2002-2003.

El profesorado que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados, mantuviese la situación de provisional, puede solicitar permanecer en el mismo centro en el que prestó servicios durante el curso 2002-2003. La petición en este sentido se formulará en el centro dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución del concurso. Esta petición se entiende sin perjuicio de la presentación de la petición ordinaria de centros a la que estén sujetos todos los provisionales.

Concluido el plazo establecido, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes.

La solicitud de confirmación podrá concederse únicamente cuando esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado a que se refieren los grupos 1.º, 2.º y 3.º que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2003-2004, sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

La Dirección General de Personal, una vez conocidas las vacantes que van a existir y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacante o informe desfavorable de la dirección del centro).

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados.

La Dirección General de Personal procederá, siempre que sea posible, a las adjudicaciones a que se refiere este apartado durante el mes de julio. La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Para el resto del profesorado de este colectivo, así como para el que no hubiera resultado confirmado en el mismo centro, el procedimiento de adjudicación de vacantes se ajustará a lo establecido en la Orden por la que se resuelve el concurso general de traslados.

5.º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas.

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados se atenderá para su asignación al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

6.º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este Profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

7.º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este Profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8.º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las necesidades docentes que no puedan cubrirse por los colectivos que se indican en los apartados anteriores podrán ser atendidas por funcionarios interinos, según lo establecido en el punto 5.4 del título I de la presente Orden.

2.2. Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas

a) La provisión de las plazas que, habiendo estado vacantes el curso académico 2002-2003, continúen en esta situación durante el curso 2003-2004 se realizará con los funcionarios docentes de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas que ocuparon dichas plazas en comisión de servicios durante el primero de los cursos citados. A estos aspirantes se les renovarán los nombramientos que tenían el curso anterior, salvo que exista informe desfavorable de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas.

b) Las plazas que no se ocupen de la forma indicada en el párrafo anterior serán provistas, en régimen de comisión de servicios y mediante convocatoria pública, por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas, según el procedimiento que oportunamente se establezca.

c) Si tras efectuar los procesos anteriores todavía quedasen vacantes, se ofrecerán para su cobertura a los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas..

d) No obstante lo anterior, la provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas de Alemán, Inglés, Francés e Italiano, así como en aquéllas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria o por profesorado especialista.

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las necesidades docentes existentes en las Escuelas Oficiales de Idiomas que no puedan cubrirse con profesores del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión por el mismo procedimiento, por funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte.

Las necesidades docentes de la Escuela de Arte que no puedan cubrirse con profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión, por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.5. Fecha de incorporación del profesorado.

Los profesores que ostenten la condición de funcionarios de carrera, deberán estar presentes en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2002-2003 el día 1 de septiembre, fecha en la que éstos inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en las tareas de organización del curso. De haber obtenido otro destino por cualquier circunstancia, se incorporará al nuevo inmediatamente después de haber concluido las tareas mencionadas en el de origen y en todo caso no más tarde del 8 de septiembre, siendo su toma de posesión administrativa en el nuevo centro la de 1 de septiembre de 2003, debiendo ser convocados por los directores de los centros a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se realicen en el centro.

El profesorado interino, en virtud de nuevos nombramientos expedidos para el curso 2003-2004, se incorporará en la fecha que se determine por la Dirección General de Personal, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión. Los que, habiendo tenido nombramiento en el curso 2002-2003, se les nombre para el curso 2003-2004 con efectos de 1 de septiembre de 2003, si se da la circunstancia de que en el centro en el que estuvieron destinados el curso 2002-2003 no existen funcionarios de carrera en el departamento al que pertenecían, deberán concluir las tareas de evaluación del alumnado en su centro de origen, incorporándose con la mayor brevedad posible al nuevo centro que les ha sido asignado para el curso 2003-2004.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y

efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados. A tal efecto los directores de los centros comunicarán con la mayor brevedad, vía fax a la Dirección General de Personal, que el profesor se ha presentado efectivamente en el centro. En caso de que algún profesor no concurra en las referidas fechas sin suficiente justificación, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

Asimismo, los directores de los centros adoptarán las medidas oportunas para que todo el profesorado destinado en el centro pueda asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro.

El calendario previsible de adjudicaciones es el establecido en el anexo IX de la presente Orden.

2.6 Jornada y horario del Profesorado

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio de las actividades lectivas con el alumnado en los respectivos niveles y etapas educativas, el profesorado realizará en su centro docente la jornada presencial prevista en la Orden de 31 de julio de 1987 por la que se adecúa la jornada de trabajo de los funcionarios docentes que imparten enseñanzas básicas, medias, artísticas y de idiomas (BOE de 18 de agosto).

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado, en función de su nombramiento y del tipo de centro, es el recogido en los anexos X y XI. No se podrán ofertar puestos compartidos cuya dedicación horaria, computada la reducción por itinerancia, sobrepase el máximo de la jornada establecida.

En el caso de que un profesor imparta docencia simultánea en centros que impartan diferentes niveles educativos, el régimen de jornada será la correspondiente a cada tipo de centro.

El horario complementario del profesorado que imparta docencia simultánea en centros que imparten los mismos o diferentes niveles educativos se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros. A ser posible, la reducción por itinerancia, guardará la debida proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros.

El profesorado que, durante el período comprendido entre la finalización de las actividades de evaluación y el inicio de las actividades lectivas con el alumnado desee realizar actividades de actualización o perfeccionamiento organizadas o autorizadas por las Administraciones Educativas, podrá asistir a las mismas con la debida autorización de la dirección del centro, justificándola ante la misma con posterioridad a la realización de la actividad. No obstante, este profesorado habrá de asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro, salvo causas debidamente justificadas.

Título III

Normas sobre funcionamiento de los centros

1.- Atención domiciliaria al alumnado

Con objeto de poder prestar la correcta atención educativa individualizada a los alumnos que no pueden asistir a clase por problemas derivados de enfermedad, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario, para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atenderse al alumno en su domicilio.

2. Matriculación

La matriculación del alumnado en los centros que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional Específica y Programas de Garantía Social) se desarrollará del siguiente modo:

2.1. La matriculación del alumnado comenzará el día 23 de junio y finalizará el día 6 de julio.

2.2. En orden a la mejor organización del proceso de matriculación cada centro establecerá los días en los que, dentro del período anterior, se llevará a cabo la matriculación de los alumnos de las diferentes enseñanzas de carácter presencial que se imparten en el mismo.

2.3. Se habilita un período extraordinario de matrícula durante los cinco primeros días hábiles de septiembre, a fin de que puedan matricularse aquellos alumnos de Bachillerato y Ciclos de Grado Medio que por circunstancias estrictamente académicas no pudieron formalizar la matrícula en el período ordinario. Asimismo, durante dicho período extraordinario, los directores de los centros podrán autorizar, de acuerdo con las plazas vacantes disponibles, la matrícula de aquellos alumnos que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no pudieron matricularse durante el período ordinario.

2.4. Los alumnos de Bachillerato y de los Ciclos de Grado Medio que no hayan promocionado de curso en la evaluación final de junio, deberán realizar la matrícula con carácter condicional en el siguiente nivel académico, o en el mismo, según corresponda, en el período ordinario señalado anteriormente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

2.4.1. Se inscribirán, de forma condicional, en segundo curso aquellos alumnos de primero que, a juicio de cada centro, tengan posibilidades de superación de las asignaturas pendientes en los exámenes extraordinarios de septiembre, quedando dicha inscripción subordinada a los resultados que obtengan en la citada convocatoria. En el caso, de los alumnos de segundo curso sólo se volverán a inscribir en el mismo curso los que, a juicio de cada centro, no tengan posibilidades de superación de las asignaturas pendientes en los exámenes extraordinarios de septiembre.

2.4.2. La inscripción realizada deberá ser revisada de oficio por los centros en el período extraordinario de matrícula de septiembre, de acuerdo con los resultados académicos obtenidos en la citada convocatoria, procediéndose en dicho momento a la matriculación efectiva del alumno en el curso correspondiente.

2.4.3. Aquellos alumnos de los señalados anteriormente que no promocionen de curso o no titulen tras las pruebas de septiembre, quedarán matriculados en el curso de procedencia en el período extraordinario de matrícula, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.

2.4.4. A los alumnos de primer curso que tras la evaluación final de junio no se les permita matricularse en el período ordinario de matrícula, en función de los criterios establecidos por cada centro, deberán matricularse en el período extraordinario de septiembre. Aquellos alumnos que opten por repetir curso tras la evaluación final de junio, formalizarán la matrícula en el período ordinario.

2.5. Los alumnos que no formalicen la matrícula en el período ordinario señalado anteriormente perderán el derecho a la plaza obtenida por cualquiera de los dos procedimientos reglamentarios utilizados, admisión o reserva. También perderán el derecho a la plaza aquellos alumnos que debiendo matricularse en el período extraordinario de septiembre no formalicen la matrícula.

2.6. Una vez que los alumnos se matriculan por primera vez en un centro educativo, quedarán inscritos en el mismo centro para cursos sucesivos, salvo que, por traslado u otras circunstancias, los padres o tutores de los alumnos manifiesten expresamente lo contrario; excepto, en tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en los que necesariamente deberá formalizarse la matrícula cada curso académico.

2.7. A fin de facilitar la concurrencia de los alumnos a las pruebas de acceso a la Universidad, los exámenes de septiembre para los alumnos de segundo curso de Bachillerato tendrán lugar con anterioridad al día 4 de dicho mes. Asimismo, las actas de evaluación se deberán remitir a la Universidad antes de las 18.30 horas del día 4 de septiembre.

2.8. En el acto de formalización de la matrícula, tanto en plazo ordinario y extraordinario como en caso de incorporación a lo largo del curso escolar, se deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

2.8.1. Certificación con los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el curso y etapa educativa a la que se pretende acceder, y que, en el caso, de la enseñanza básica (Educación Primaria y Secundaria Obligatoria) se ajustará a los modelos que se incluyen como anexos XII y XIII.

En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros se actuará conforme a lo

dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1996 por la que se adecúan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles (BOE de 8 de mayo) y Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y de 30 de abril de 1986, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 28 de diciembre).

2.8.2. Manifestación por escrito de los padres o tutores de los alumnos, o ellos mismos si fueran mayores de edad, voluntariamente, sobre si desean que sus hijos reciban enseñanzas de la Religión y Moral de las confesiones religiosas que tengan formalizado acuerdo con el Estado Español (la Santa Sede, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Israelitas de España y Comisión Islámica de España), sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso escolar.

2.8.3. Fotocopia del Libro de Familia o de la Partida de Nacimiento que será cotejada por el centro ante la presentación de los originales.

2.9. Otra documentación cuya aportación en el acto de formalización de la matrícula se considera conveniente para una mejor atención educativa y personal de los alumnos, aunque su presentación tendrá carácter voluntario, es la que a continuación se señala:

2.9.1. Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social u otro documento acreditativo para la atención sanitaria.

2.9.2. Informes de los estudios médicos realizados en caso de alumnos con minusvalías, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud, que el centro deba conocer (informes audiométricos, otorrinolaringológicos, oftalmológicos, etc.).

2.9.3. Carné de vacunación o cualquier otro documento médico que acredite las dosis vacunales recibidas.

2.10. La documentación señalada en los apartados anteriores se deberá presentar cuando se realiza la matrícula por primera vez en un centro educativo, en matrículas posteriores en un mismo centro educativo sólo será exigible el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente para el curso y etapa educativa a la que se pretende acceder.

2.11. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar expuesta la documentación que, de acuerdo con lo anterior, se vaya a requerir para cada enseñanza.

2.12. Tienen derecho a la cobertura del Seguro Escolar los alumnos que cursen las enseñanzas de Bachillerato, Formación Profesional Específica, Programas de Garantía Social, y, además, los que cursen

tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con la Resolución de 6 de julio de 1999, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.13. Todo lo dispuesto en el apartado 2 es de aplicación a todos los centros sostenidos con fondos públicos, excepto lo señalado en el apartado 2.4 que sólo será de aplicación a los centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura.

3. Enseñanzas extinguidas de la ley general de educación

Extinguidas en el curso escolar 2002-2003 las enseñanzas derivadas de la Ley General de Educación, se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2000, por la que se regulan las convocatorias de pruebas extraordinarias de educación que posibiliten la obtención de los títulos de Técnico Auxiliar, de Bachiller y de Técnico Especialista, correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BORM de 8 de enero), los alumnos matriculados en Formación Profesional de segundo grado hasta el curso 2001-2002, que no hayan obtenido el título correspondiente, podrán concurrir a las pruebas extraordinarias de evaluación que, para la obtención del título de Técnico Especialista, se realizarán por última vez en el curso 2003-2004.

4. Educación a distancia

En atención a las especiales características de la modalidad de Educación a Distancia, en las enseñanzas de Bachillerato, Educación Secundaria para Personas Adultas, y con la finalidad de posibilitar la organización más apropiada de las mismas, se establecen las siguientes instrucciones:

4.1. La matriculación del alumnado de educación a distancia tendrá lugar en el mes de septiembre de 2003, según los calendarios establecidos al efecto por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. No obstante, si hubiera vacantes en los distintos centros, se podrán admitir solicitudes una vez comenzado el curso, siempre que no entorpezca el normal desarrollo de la actividad académica.

4.2. Para un mejor servicio al alumnado a distancia, es fundamental que el número de profesores implicados en esta modalidad educativa sea el menor posible, por ello el Jefe de Estudios responsable de estas enseñanzas en cada uno de los centros autorizados a impartirlas, previamente a la elección de materias y turnos en los distintos departamentos, y en función del cupo de profesorado asignado, elaborará la distribución de las materias y horas en bloques horarios cerrados, atendiendo a las necesidades y posibilidades del centro y del profesorado interesado en esta modalidad. Dichos bloques horarios serán respetados a la hora de la elección, sin que puedan ser repartidos entre dos o más profesores, salvo causa de fuerza mayor.

4.3. Con objeto de que el perfil del profesorado autorizado a impartir esta modalidad de enseñanza se adecúe a las necesidades de la misma, en la elección de turnos y materias, tendrán prioridad para elegir alguno de los bloques horarios mencionados en el punto anterior, el profesorado que pertenezca a la especialidad correspondiente a las materias a impartir que posea:

a) Conocimientos de Informática y Telemática, avalados por certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

b) Mayor experiencia docente en educación a distancia, avalada mediante informe favorable emitido por el equipo directivo del centro donde la haya impartido.

c) Mayor formación sobre educación a distancia y la materia propia de su especialidad, avalada mediante certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

d) Si tras la aplicación de los criterios anteriores, considerados de forma sucesiva, persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la convocatoria del último concurso de traslados de profesores de Educación Secundaria para el ámbito de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura ofrecerá formación en Informática y Telemática, así como en Educación a Distancia, para aquellos profesores que, teniendo que impartir esta modalidad en ausencia de otros aspirantes, no conozcan estas tecnologías y modalidad educativa.

5.- Obligaciones de los órganos directivos de esta consejería

Por los centros directivos competentes se comunicará a los directores de los centros lo siguiente:

1.º Los directores de los centros cuando, a instancia de las Asociaciones de Padres de Alumnos, autorizan la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros, deberán requerir de los representantes de la Asociación documentación en la que conste de forma fehaciente que el contrato o documento de autorización se ha realizado entre el personal mencionado y la Asociación como único empresario.

2.º La Dirección General de Personal, antes del día 1 de septiembre de 2003, remitirá a cada uno de los centros públicos que imparten enseñanzas de régimen general y de régimen especial, la relación de profesorado destinado en el centro indicando, en su caso, las especialidades para las que estén habilitados.

3.º Durante el mes de julio, los directores de los centros garantizarán de la forma más adecuada la apertura de los centros, permaneciendo el personal directivo y de Administración y Servicios que sea necesario para el normal desarrollo de las actividades de este periodo, garantizando, en todo caso, la formalización de la matrícula, la expedición de certificaciones, la recepción y tramitación de solicitudes de becas, cumplimentación de documentación administrativa del profesorado, etc.

Título IV

Normas finales

1) En el desarrollo de las actividades previstas durante el proceso de adjudicación de destinos se contará con la participación de las organizaciones sindicales representativas del sector.

2) Se autoriza a los respectivos órganos directivos de esta Consejería para dictar, en el marco de las presentes Instrucciones, cuantas otras estimen oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2003-2004, mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

3) Contra la presente Orden puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como 10.1.a) y 46) de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO I

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL QUE CORRESPONDE A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Jornada	Horas Lectivas	Horas Complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación	Horas de jornada semanal
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total Complementarias			
Ordinaria	21,00	1,00	5,00	6,00	27,00	7,50	34,50
	20,00	3,00	5,00	8,00	28,00	7,50	35,50
	19,00	5,00	5,00	10,00	29,00	7,50	36,50
	18,00	7,00	5,00	12,00	30,00	7,50	37,50
Tipo A	3,00	1,17	0,83	2,00	5,00	1,25	6,25
Tipo B	4,00	1,56	1,11	2,67	6,67	1,67	8,33
Tipo C	5,00	1,94	1,39	3,33	8,33	2,08	10,42
Tipo D	6,00	2,33	1,67	4,00	10,00	2,50	12,50
Tipo E	7,00	2,72	1,94	4,67	11,66	2,92	14,58
Tipo F	8,00	3,11	2,22	5,33	13,33	3,33	16,66
Tipo G	9,00	3,50	2,50	6,00	15,00	3,75	18,75
Tipo H	10,00	3,89	2,78	6,67	16,66	4,17	20,83
Tipo I	11,00	4,28	3,06	7,33	18,33	4,58	22,91
Tipo J	12,00	4,67	3,33	8,00	20,00	5,00	25,00
Tipo K	13,00	5,06	3,61	8,67	21,66	5,42	27,08
Tipo L	14,00	5,44	3,89	9,33	23,33	5,83	29,16
Tipo M	15,00	5,83	4,17	10,00	25,00	6,25	31,25
Tipo N	16,00	6,22	4,44	10,67	26,66	6,67	33,33
Tipo Ñ	17,00	6,61	4,72	11,33	28,33	7,08	35,41



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO II

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL QUE CORRESPONDE A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Jornada	Horas Lectivas*	Horas complementarias recogidas en horario Individual	Horas de Permanencia en el Centro	Horas de preparación	Horas de jornada semanal
Ordinaria	25,00	5,00	30,00	7,50	37,50
Tipo A	1,00	0,20	1,20	0,30	1,50
Tipo B	2,00	0,40	2,40	0,60	3,00
Tipo C	3,00	0,60	3,60	0,90	1,50
Tipo D	4,00	0,80	4,80	1,20	6,00
Tipo E	5,00	1,00	6,00	1,50	7,50
Tipo F	6,00	1,20	7,20	1,80	9,00
Tipo G	7,00	1,40	8,40	2,10	10,50
Tipo H	8,00	1,60	9,60	2,40	12,00
Tipo I	9,00	1,80	10,80	2,70	13,50
Tipo J	10,00	2,00	12,00	3,00	15,00
Tipo K	11,00	2,20	13,20	3,33	16,50
Tipo L	12,00	2,40	14,40	3,60	18,00
Tipo M	13,00	2,60	15,60	3,90	19,50
Tipo N	14,00	2,80	16,80	4,20	21,00
Tipo Ñ	15,00	3,00	18,00	4,50	22,50
Tipo O	16,00	3,20	19,20	4,80	24,00
Tipo P	17,00	3,40	20,40	5,10	25,50
Tipo Q	18,00	3,60	21,60	5,40	27,00
Tipo R	19,00	3,80	22,80	5,70	28,50
Tipo S	20,00	4,00	24,00	6,00	30,00
Tipo T	21,00	4,20	25,20	6,30	31,50
Tipo U	22,00	4,40	26,40	6,60	33,00
Tipo V	23,00	4,60	27,60	6,90	34,50
Tipo W	24,00	4,80	28,80	7,20	36,00

* Incluida la parte horaria proporcional de los periodos de recreo del alumnado.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO III

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ANTIGUAS Y NUEVAS ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDADES ANTIGUAS	ESPECIALIDADES NUEVAS
DIBUJO ARTÍSTICO	<i>DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR</i>
DIBUJO LINEAL	<i>DIBUJO TÉCNICO</i>
DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR	<i>MEDIOS INFORMÁTICOS</i>
HISTORIA DEL ARTE	<i>HISTORIA DEL ARTE</i>
MODELADO Y VACIADO	<i>VOLUMEN</i>
PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	<i>DISEÑO DE INTERIORES</i>
TÉCNICAS AUDIOVISUALES	<i>MEDIOS AUDIOVISUALES</i>
TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO	<i>DISEÑO GRÁFICO</i>
TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA	<i>FOTOGRAFÍA</i>

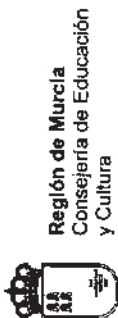


Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS ANTIGUAS Y NUEVAS ESPECIALIDADES

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

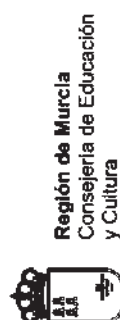
ESPECIALIDADES ANTIGUAS	ESPECIALIDADES NUEVAS
BORDADO Y ENCAJES	<i>BORDADOS Y ENCAJES</i>
CERÁMICA ARTÍSTICA	<i>TÉCNICAS CERÁMICAS</i>
FORJA ARTÍSTICA	<i>TÉCNICAS DEL METAL</i>
FOTOGRAFADO	<i>FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN</i>
TALLA EN PIEDRA Y MADERA	<i>TALLA EN PIEDRA Y MADERA</i>
VACIADO Y MOLDEADO	<i>MOLDES Y REPRODUCCIONES</i>



ANEXO IV

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LOS QUE, PARA SU IMPARTICIÓN, EL PROFESORADO INTERINO PRECISA POSEER EL REQUISITO DE HABILITACIÓN

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS
Procesos y productos de textil, confección y piel (590)	CURTIDOS	Procesos de curtidos			Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral.
		Química de los tratamientos			- Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). - Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. - Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa.
Fabricación e instalación de carpintería y mueble (591)	FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Aplicación de acabados en carpintería y mueble	- Producción de madera y mueble - Desarrollo de productos en carpintería y mueble	- Diseño y fabricación de muebles (Madera) - Construcción industrial de madera (Madera) - Ebanista (Madera) - Madera (Madera) - Modelista de fundición (Madera)	- Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. - Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. - Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa.
		Control de almacén en industrias de madera			
		Mecanizado industrial de la madera			
		Montaje industrial en carpintería y mueble			



ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS
Intervención sociocomunitaria Servicios a la comunidad (590/591)	INTEGRACIÓN SOCIAL	<i>Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación</i>	Interpretación de la lengua de signos		- Carné de Intérprete de lengua de signos española. - Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. - Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional del módulo, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa.
		Ensamblado de textos e imágenes Montaje y obtención de la forma impresora Tratamiento de imágenes Tratamiento de textos	- Diseño y producción editorial - Producción en industrias gráficas	- Diseño gráfico (Delineación) - Composición (Artes gráficas) - Encuadernación (Artes gráficas) - Impresión (Artes gráficas) - Procesos gráficos (Artes gráficas) - Reproducción fotomecánica (Artes gráficas) - Composición de Artes gráficas (Artes gráficas)	- Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. - Curso de preimpresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia educativa. - Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. - Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa.
Producción en artes gráficas (591)	PREIMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS				
	IMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	Montaje y obtención de la forma impresora Procesos de impresión en tintas líquidas	- Diseño y producción editorial - Producción en industrias gráficas	- Diseño gráfico (Delineación) - Composición (Artes gráficas) - Encuadernación (Artes gráficas)	- Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. - Curso de impresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS
		<i>Procesos de impresión "offset"</i>		- Impresión (Artes gráficas) - Procesos gráficas (Artes gráficas) - Reproducción fotomecánica (Artes gráficas) - Composición de Artes gráficas (Artes gráficas)	- educativa. - Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. - Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa.
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico (591)	PRÓTESIS DENTALES	<i>Prótesis fija</i>			Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral.
		<i>Prótesis parcial removible metálica</i>	Prótesis dentales	Prótesis dental (Sanitaria)	Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa.
		<i>Prótesis removible de resina</i>			Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa.
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos (590)	RADIOTERAPIA	<i>Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia</i>			- Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. - Titulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos



ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS
		<i>Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia</i>			- objeto de la convocatoria (adjuntar programa). - Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. - Curso de Operador, Director o Supervisor de instalaciones radiactivas, homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear. - Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa.
Soldadura (591)	SOLDADURA Y CALDERERÍA	<i>Montaje en construcciones metálicas</i> <i>Mecanizado en construcciones metálicas</i> <i>Soldadura en atmósfera natural</i> <i>Soldadura en atmósfera protegida</i> <i>Trazado y conformado en construcciones metálicas</i>	Construcciones metálicas	- Calderería en chapa estructural (Metal) - Construcciones Metálicas y soldador (Metal) - Soldadura (Metal) - Fabricación soldada (Metal)	- Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. - Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. - Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO V

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE

1. Licenciado en:
 - 1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 1.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
2. Tener superados tres cursos de la licenciatura en:
 - 2.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente
 - 2.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.
3. Maestro de la especialidad de la correspondiente lengua extranjera
4. Certificado de aptitud, en el idioma correspondiente, emitido por la Escuela Oficial de Idiomas.
5. Para Inglés: Proficiency University de Cambridge
6. Para Francés: Diplôme Approfondi Langue Française (DALF)
7. Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO VI

PRUEBA ESPECÍFICA PARA LA VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.

Los aspirantes que no estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el anexo V de la presente Orden, deberán acreditar el conocimiento del idioma mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del idioma extranjero se ajustará a las siguientes características:

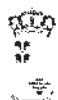
I. Prueba oral.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.
- c) Conversación con el tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. Prueba escrita.

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

La comisión calificará esta prueba de “*apto*” o “*no apto*”, siendo necesario obtener la valoración de “*apto*” para poder impartir el programa bilingüe.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

ANEXO VII

D/D.ª
director/a del I.E.S. de
acerca de la labor profesional desarrollada, durante el curso 200../200., por D/D.ª
.....
profesor especialista de/l módulo/s de
del ciclo formativo de
recabados los correspondientes informes del/la jefe/a del departamento de la familia profesional
de

INFORMA:

1. DEDICACIÓN AL CENTRO: • Se interesa por la organización y funcionamiento del centro y propone actuaciones de mejora. • Participa en el departamento de familia profesional y aporta propuestas para la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el/los módulo/s de su competencia • Colabora en la puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno. • Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como, en su caso, a sus familias.	Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐
OBSERVACIONES:	

2. ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA: • El desarrollo de las clases se ajusta a la programación del departamento y las características del grupo y la distribución temporal es equilibrada. • Utiliza una metodología de enseñanza enfocada hacia la adquisición de las competencias profesionales características del título. • Los procedimientos de evaluación de los aprendizajes que aplica son adecuados, se ajustan a los criterios de evaluación establecidos en la programación y permiten valorar el grado de adquisición de las competencias profesionales características del título.	Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No ☐
---	--



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

• Planifica y adopta medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	Sí ☐ No ☐
• La organización del trabajo con los alumnos, favorece la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje, además de crear un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración.	Sí ☐ No ☐
• Se preocupa por conectar los contenidos impartidos con la realidad del sector productivo, informa acerca de convocatorias institucionales y privadas y hace uso de los procedimientos, métodos y tecnologías que se utilizan en su entorno laboral.	Sí ☐ No ☐
OBSERVACIONES:	

3. COMPETENCIA PROFESIONAL.	
• Posee las competencias profesionales asociadas al módulo y domina los procedimientos y técnicas propias de la profesión correspondiente, actualizados y adaptados a las tecnologías del sector productivo.	Sí ☐ No ☐
• Posee y pone en práctica, en todo momento, los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.	Sí ☐ No ☐
• Conoce la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales del sector productivo correspondiente al título.	Sí ☐ No ☐
• Domina la organización y las características del sector correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional, y orienta a los alumnos acerca de ellos.	Sí ☐ No ☐
OBSERVACIONES:	

Como resultado de lo anterior, VALORA ⁽¹⁾ la labor profesional durante el curso 200 / 200 .

En Murcia, a de de 200 ,

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

⁽¹⁾ Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO VIII

CALENDARIO DE ADJUDICACIONES EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

3-06-03	Resolución de concesión de comisiones de servicios por motivos de salud o causas sociales.
04-07-03	Resolución definitiva de adscripción a centro.
15-07-03	Publicación provisional listado suprimidos y demás funcionarios pendientes de destino.
19-07-03	Relación definitiva de desplazados IES y suprimidos confirmados.
23-07-03	Adjudicación desplazados IES, suprimidos y mal adscritos
25-07-03 al 28-07-03	Adjudicación de provisionales, reingresados, comisiones de servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, profesorado que ha superado el proceso selectivo convocado por Orden de 10 de marzo de 2003 y Comisiones de Servicios otras Comunidades.
A partir del 29 de julio de 2003	Adjudicación profesorado interino en fechas a determinar.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO IX

CALENDARIO DE ADJUDICACIONES EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

3-06-03	Resolución de concesión de comisiones de servicios por razones de salud o causas sociales.
13-06-03	Publicación de los profesores provisionales ordenados por asignatura y puntuación.
22-07-03	Publicación de los desplazados por falta de horario y convocatoria para el acto de adjudicación.
24/28-07-03	Actos de adjudicación presenciales de funcionarios de carrera desplazados, provisionales, reingresados y comisiones de servicios en fechas concretas a determinar.
A partir del 29 de julio de 2003	Adjudicación profesores interinos en fecha a determinar.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

ANEXO X

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS),
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

Jornada	Horas Lectivas	Horas Complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc	Horas de jornada semanal
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total Complementarias			
Ordinaria	21,00	1,00	5,00	6,00	27,00	7,50	34,50
	20,00	3,00	5,00	8,00	28,00	7,50	35,50
	19,00	5,00	5,00	10,00	29,00	7,50	36,50
	18,00	7,00	5,00	12,00	30,00	7,50	37,50
Tipo A	3,00	1,17	0,83	2,00	5,00	1,25	6,25
Tipo B	4,00	1,56	1,11	2,67	6,67	1,67	8,33
Tipo C	5,00	1,94	1,39	3,33	8,33	2,08	10,42
Tipo D	6,00	2,33	1,67	4,00	10,00	2,50	12,50
Tipo E	7,00	2,72	1,94	4,67	11,66	2,92	14,58
Tipo F	8,00	3,11	2,22	5,33	13,33	3,33	16,66
Tipo G	9,00	3,50	2,50	6,00	15,00	3,75	18,75
Tipo H	10,00	3,89	2,78	6,67	16,66	4,17	20,83



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO XI

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS)

Jornada	Horas Lectivas*	Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas de Permanencia en el Centro	Horas de preparación	Horas de jornada semanal
Ordinaria	25,00	5,00	30,00	7,50	37,50
Tipo A	1,00	0,20	1,20	0,30	1,50
Tipo B	2,00	0,40	2,40	0,60	3,00
Tipo C	3,00	0,60	3,60	0,90	1,50
Tipo D	4,00	0,80	4,80	1,20	6,00
Tipo E	5,00	1,00	6,00	1,50	7,50
Tipo F	6,00	1,20	7,20	1,80	9,00
Tipo G	7,00	1,40	8,40	2,10	10,50
Tipo H	8,00	1,60	9,60	2,40	12,00
Tipo I	9,00	1,80	10,80	2,70	13,50
Tipo J	10,00	2,00	12,00	3,00	15,00

* Incluida la parte horaria proporcional de los periodos de recreo del alumnado.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO XII (1)

CERTIFICACIÓN PARA TRASLADO (2)

EDUCACIÓN PRIMARIA

D./Dña. _____
como Secretario/a de este Centro CERTIFICA:

que el/la alumno/a: _____

nacido/a el ____ de _____ de _____, ha cursado durante el
año académico ____ / ____ los estudios correspondientes al _____ curso (3)
de la Educación Primaria, con el resultado que refleja la posición de la firma en el
cuadro adjunto.

FIRMA
SECRETARIO/A (4)

Continúa en el ciclo incorporándose al segundo curso del mismo	
Decisión de promoción	
Decisión de no promoción	
Promoción al ciclo siguiente por imposibilidad de permanencia un año más en el ciclo de origen	
Decisión de promoción a E.S.O.	
Promoción a E.S.O. por imposibilidad de permanencia un año más en el tercer ciclo	

_____, a ____ de ____ de ____

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

(SELLO DEL CENTRO)

- (1) Elimínese esta expresión y utilícese este espacio para identificar claramente el centro emisor: denominación, localidad, dirección postal, teléfono y fax.
- (2) Certificación para traslado que debe utilizarse cuando éste se produce una vez finalizado cualquiera de los cursos de la Educación Primaria.
- (3) Primer, segundo, tercer, cuarto, quinto o sexto.
- (4) Se inutilizarán con una línea todas las casillas que no correspondan, y el Secretario firmará en la que proceda.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

ANEXO XIII (1)

CERTIFICACIÓN PARA TRASLADO (2)

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

D./Dña. _____
como Secretario/a de este Centro CERTIFICA:

que el/la alumno/a: _____

nacido/a el ____ de _____ de _____, ha cursado durante el
año académico _____ / _____ los estudios correspondientes al _____ curso (3)
de la Educación Secundario Obligatoria, con el resultado que refleja la posición de la
firma en el cuadro adjunto.

FIRMA
SECRETARIO/A (4)

Continúa en el primer ciclo incorporándose al segundo curso de la etapa	
Decisión de promoción al curso siguiente	
Decisión de no promoción	
Promoción al ciclo siguiente por imposibilidad de permanencia un año más en el curso de origen	
Repetición extraordinaria	
Incorporación a un programa de diversificación curricular	

_____, a ____ de ____ de ____

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

(SELLO DEL CENTRO)

- (1) Elimínese esta expresión y utilícese este espacio para identificar claramente el centro emisor: denominación, localidad, dirección postal, teléfono y fax.
- (2) Certificación para traslado que debe utilizarse cuando éste se produce una vez finalizado cualquiera de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- (3) Primer, segundo, tercero o cuarto.
- (4) Se inutilizarán con una línea todas las casillas que no correspondan, y el Secretario firmará en la que proceda.

4. ANUNCIOS

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5543 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente 9/2003.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Área de Contratación.

c) Número de expediente: 9/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del Objeto: Servicio consistente en la limpieza de la sede del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sita en Avenida de La Fama, n.º 3 de Murcia capital.

b) División por lotes y n.º: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Avenida de La Fama, 3. 30003-Murcia

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Doce meses desde la firma del contrato. No se establece posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.000 euros, I.V.A. incluido.

5. Garantía provisional.

No se establece.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

c) Localidad y Código Postal: Murcia 30003.

d) Teléfono: 968.362800

e) Telefax: 968.362840

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

Localidad y código postal: Murcia 30003

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3

c) Localidad: Murcia 30003

d) Fecha: Acto público sólo para la apertura de proposiciones económicas, el sexto día hábil contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que fuera sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil. Si se presentasen proposiciones por correo, el acto de apertura se realizará al décimo día hábil.

e) Hora: 10,00

10. Otras informaciones.

Las ofertas se presentarán en la forma establecida en la cláusula II del Pliego de Cláusulas Administrativas. La codificación en la que se encuadra el objeto del contrato conforme a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 es 74..70.13 74.700 Servicios de Limpieza ordinarios de interior de inmuebles 87403.1.

11. Gastos de anuncios.

El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta el límite máximo de 500 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso).

No procede

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos.

Toda la información sobre la convocatoria, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y

Cláusulas Administrativas están a disposición de los licitadores en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (atención al ciudadano- anuncios de contratación).

Murcia, 16 de abril de 2003.—El Director del Órgano de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5727 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente número 70/2002.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 70/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Arquitecto para la Dirección de la Oficina de Gestión para la Vivienda y Rehabilitación número 6 de Totana.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: 12/02/03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 61.409,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8/04/2003

b) Importe de adjudicación: 61.409,00 euros.

c) Contratista: José Rojas Melgarejo.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto

Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5729 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica. Expediente número 71/2002.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 71/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Aparejador para la oficina de gestión para la vivienda y rehabilitación número 5 de Blanca.

d) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia»: 13/02/03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 46.057,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8/04/2003.

b) Importe de adjudicación: 44.715,00 euros.

c) Contratista: Miguel Aroca Villalba.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial de Murcia

5483 Anuncio de citación para notificación por comparecencia. Ref. Not de actos de menor cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), la Jefa Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes de notificaciones diferentes actos administrativos de menor cuantía, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el lugar que se señala (ver tabla anexo 1).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

30782.- U.Rec.Menor cuantía.-Gran Vía Escultor Salzillo, 21 - 30005 Murcia (2.ª planta) despacho 18

TIPO DE ACTO;

1. Notificación de prov. apremio-acuerdo de compensación de oficio.
2. Notificación de embargo de cuentas corrientes
3. Notificación de embargo de devoluciones.
4. Notificación de embargo de salarios.
5. Notificación de embargo de vehículos.
6. Notificación de resolución de recursos.
7. Notificación denegación de acuerdos de compensación a instancia.

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
ABELLAN HERNANDEZ, MERCEDES	22400261 D	1	300230008281 K
ADDADI, CHEIKH	X0931795 L	1	300230010654 W
AGUILAR MANZANO, JUAN CARLOS	27469139 D	1	300230008867 D
AGUILI, ABDELLAH	X1444256 V	1	300230010488 C
AGUINAGA MATEOS, ARMANDO	17425464 C	1	300230008429 P
AIX PEREZ, CARMELO	34786577 C	1	300230010558 K
ALARCON CAPEL, ALBERTO	34825975 L	1	300230009676 J
ALARCON FONT, ADELINO	34794624 V	1	300230009806 M
ALARCON MATEOS, MARCOS	74319325 T	1	300230008307 R
ALARCON REINA, PEDRO	22342543 K	1	300230010523 D
ALBALADEJO VALVERDE, JOSE MARIA	27449681 D	1	300230010450 M
ALCARAZ ALMELA, MARIA DOLORES	34830812 A	1	300230009644 G
ALCARAZ BERNAL, ROSARIO	22410185 C	1	300230010054 T
ALCAZAR GAMBIN, JOSE	22463008 N	1	300230008456 N
ALEMAN BELANDO, FRANCISCO JAVIER	34784148 Y	1	300230010078 R
ALEMAN LUCAS, FRANCISCO JOSE	27466233 R	1	300230010652 T
ALMAGRO BASTIDA, ANTONIO	22426640 F	1	300230010528 Z
ALONSO ESTEBAN, PEDRO	27461152 A	1	300230009430 C

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
ALPAÑEZ SANCHEZ, ANTONIO	22412337 X	1	300230009996 B
ALVAREZ GARCIA, LUCIA	23205472 J	1	300230009952 J
AMADOR AMADOR, JUAN	22981215 Y	1	300230004425 Y
ANANE RAHBI, ABDELLATIF	48648795 T	1	300230009369 M
ANDRES LOPEZ, JUAN JOSE	34836845 X	1	300230008588 Y
ANDREU CORREAS, JUAN	22458230 H	1	300230009524 E
APEMA ELECTRONICA, S.L.	B 30581359	1	300230010481 J
ARANDA FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	27476096 C	1	300230009556 P
AROCA MARTINEZ, FRANCISCO	29037071 P	1	300230010451 Y
AROSTEGUI GARCIA, JULIO ALFREDO	51404563 T	1	300230008297 Z
ARQUES RUIZ, JOSE	22448214 F	1	300230009364 T
ARTSPORT, S.L.	B 30204762	1	300230010082 M
ASENSIO SANCHEZ, ANTONIO	22423851 R	1	300230009134 T
ASENSIO SANCHEZ, PEDRO	23187744 H	1	300230008973 T
AVILES PEREZ, FRANCISCO	22471012 N	1	300230010177 P
AYLLON GARCIA, MARIA DOLORES	27486421 H	1	300230010386 X
AZOUZOUT, MOHAMMED	X2225947 F	4	300221001606 P
BALLESTA NICOLAS, ASCENSION	22445960 F	1	300230008719 E
BAÑON SORIANO, JOSE	74340495 X	1	300230009718 D
BAÑOS COSTA, SABAS	23232225 V	1	300230008312 Y
BAÑOS MORENO, MARIA ISABEL	34790847 N	1	300230008762 L
BARATOUX, GWENOLE CHISLAIN	X0308599 P	1	300230009189 D
BARBERA MELENCHON, PEDRO	37779589 L	1	300230008940 J
BELANDO ALMAGRO, PEDRO	27486023 B	1	300230009566 H
BELDA CANO, ANTONIO	22424562 E	1	300230009961 E
BELMONTE MARTINEZ, BLAS VICENTE	48396838 P	1	300230009721 N
BENAVENTE CANO, ANGEL	22358781 K	1	300230010490 E
BENITEZ ALCARAZ, ANTONIO	23243421 N	1	300230008570 B
BERMUDEZ DOLERA, AGUSTIN	22339162 K	1	300230009653 J
BERMUDEZ MARTINEZ, ALICIA	34822840 N	1	300230008630 W
BERNAL FERNANDEZ, CANDIDO	27432698 T	1	300230009513 B
BERRICH, BACHIR	X2074295 V	1	300230010578 H
BLACKMORE, CHRISTIAN	X1793088 P	1	300230009020 R
BLANCO HERNANDEZ, PEDRO	51603928 R	1	300230008484 V
BLAYA NAVARRO, DOMINGO	22460553 H	1	300230008445 R
BLAZQUEZ CEJUELA, MARIA REYES	11934256 Q	1	300230010006 K
BONMATI PEREZ, FRANCISCO	74203045 P	1	300230008373 K
BOUFOUNSS, HANANA	X3312851 T	1	300230008960 X
CABALLERO CASTAÑO, JOSE	27466061 J	1	300230008593 B
CAMARA ANTON, MARIA PILAR	22455729 R	1	300230008725 M
CAMARA MARIN, CARLOS ANTONIO	27483072 G	1	300230008646 H
CAMPILLO CAMPILLO, OLAYO	27438546 Y	1	300230008533 C
CAMPILLO SOLER, JOAQUINA	22461051 X	1	300230009371 F
CANO LOPEZ, MATILDE	27450193 S	1	300230009642 W
CANO MARTINEZ, GINES	22451628 V	1	300230008129 F
CANO VERA, MARIANO	22417605 B	1	300230008431 X
CANOVAS PELLICER, ANDRES	27463683 G	1	300230009057 S
CANTERO MARTINEZ, ANDRES	22395022 Z	1	300230009108 C
CANTO PEREZ, MARIA ISABEL	27437600 A	1	300230009133 E
CAÑETE NICOLAS, RAMIRO	20422068 T	1	300230010165 L
CAPSULAS DE CAFÉ, S.L.	B 30585129	1	300230010060 Y
CARRASCO LOPEZ, PEDRO	22366160 V	1	300230010454 D
CARRASCO MARTINEZ, ANTONIO	22469178 H	1	300230008258 K
CARRILLO MENCHON, JOSE ANTONIO	27439241 B	1	300230009408 K
CARRION MOLINA, ANTONIO	27481030 D	1	300230008563 G
CASA CANDIDO, S.L.	B 73060972	1	300230010316 D

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
CASCALES CARDENAS, ANTONIO	00678332 Q	1	300230009969 F
CASCALES ORTIZ, ROQUE JESUS	52800057 S	1	300230009726 V
CASCALES PELLICER, ANTONIO	22463697 B	1	300230008594 N
CASCALES SANCHEZ, ANTONIO	22429376 Y	1	300230010563 A
CASTAÑO SORIA, ANTONIO	22479131 N	1	300230008491 R
CASTILLO BUENDIA, MIGUEL	22196854 Z	1	300230010496 M
CASTILLO JIMENEZ, MANUEL	X2254605 F	1	300230010489 K
CAZORLA CARCELES, LEONOR	34796055 E	1	300230009150 Q
CELDRAN GARCIA, MARIA ISABEL	34814489 X	1	300230008736 Q
CELDRAN SANCHEZ, SALVADOR	27463746 K	1	300230009772 V
CELIS LOPEZ, ULPIANO	74307196 S	1	300230009669 Y
CERDA GARCIA, IGNACIO	48516112 G	1	300230008715 H
CERON BALSAS, JOSEFA	52805513 C	1	300230008712 S
CHICANO NAVARRO, ASCENSION	77502785 F	1	300230009863 Q
CLEMENTE SOUBRIET, IVAN	48390254 W	1	300230008580 K
COMERCIAL CAMAR, S.L.	B 30129142	1	300230010550 J
COMERCIAL FUENTENEVADA, S.L.	B 73036881	1	300230010312 M
CONESA OLMOS, MATILDE	22940591 T	1	300230008499 D
CONESA TORTOSA, JAVIER	34831381 C	1	300230009639 E
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MARADA,SL	B 30596647	1	300230010150 G
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MARADA,SL	B 30596647	1	300230010446 R
CONTRERAS GARCIA, ESTEBAN	22428961 M	1	3002230010136 J
CORTES JIMENEZ, JUAN	22464850 Z	1	300230010068 Z
CORTES MARIN, JOSE	34803721 Y	1	300230010140 V
COSTA GARCIA, JOSE	23029212 W	1	300230008421 T
COSTA PICAZO, GINES	48540676 G	1	300230009514 N
CUADROS MOYA, FRANCISCO LUIS	37657612 B	1	300230009039 C
CURRICAN PESCADOS, S.L.	B 30551691	1	300230010019 B
DAHMANI, MOHAMED	X1742974 B	1	300230009946 F
DAOUDI, MUSTAPHA	X1308846 P	4	300321000008 E
DEL RIO BENITO, JUAN CARLOS	12335964 Y	1	300230008980 F
DIAZ GONZALEZ, ANGEL	22448886 N	1	300230010564 G
DIAZ IBAÑEZ, PEDRO	74343098 Z	1	300230008679 M
DIAZ PEREZ, JOSE	74424888 Q	1	300230009518 Q
DIAZ SANCHEZ, FAUSTINO	34820044 E	1	300230009767 N
DIAZ VERDU, ANGEL	27426078 G	1	300230008309 A
DURANTE LEON, AFRICA	22006893 X	1	300230008559 T
EDITORIAL KR, S.L.	B 30080824	1	300230010101 R
EGEA HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	77503650 K	1	300230008256 L
EGIDOS SANCHEZ, ANDRES	77513612 R	1	300230008979 Y
EL FATEH, YOSSEF	X2470119 B	1	300230009604 X
EL HOUHAI, ALDELMAJID	X2414319 D	1	300230008306 T
EL MAJDOUB, YOUSSEF	X2650589 T	1	300230008365 J
ESCARABAJAL ALONSO, MIGUEL	23161348 A	1	300230010494 A
EZZAZA, ABDELMAJID	X1301268 C	1	300230009457 R
FERNANDEZ AMANTE, CECILIA	34818484 A	1	300230008961 B
FERNANDEZ ASUNCION, PAULINA	29063458 Z	1	300230009071 Y
FERNANDEZ BRUNO, ANDRES	34798145 L	1	300230008387 N
FERNANDEZ CHIMENO, JOSE MARIA	37275790 N	1	300230008468 R
FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO	26469290 Q	1	300230010084 F
FERNANDEZ GONZALEZ MARQUES, JOSE E	71864564 Y	1	300230006747 M
FERNANDEZ LOPEZ, MANUEL GUSTAVO	24642672 N	1	300230010258 C
FERRACOLUM SDAD. COOP.	F 73036956	1	300230010314 F
FERRARI POVEDA, NORBERTO CESAR	X2014332 S	1	300230008346 V
FETTAH, EL MOSTAFA	X1384389 L	1	300230009774 L
FLORES GOMARIZ, PASCUAL	22432304 J	1	300230007982 K

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
FLORES TIGSE, ANGEL ESTUARDO	X2868424 W	1	300230009951 N
FRANCO PEREZ, ANTONIO	22399163 S	1	300230008466 E
FRUCTUOSO PEREZ, ANGEL	27463923 Z	1	300230008438 V
FRUTAS PORTICHO, S.L.	B 73022915	1	300230010482 Z
FUSTER RUIZ, ANTONIO	22301933 Y	1	300230008957 F
GABARRON CAMPOY, JUAN	23141689 D	1	300230009282 X
GALAN GARCES, ALAIN	24331954 R	1	300230010145 E
GALERA GARCIA, ALVARO JOSE	34834199 D	1	300230008474 F
GARCIA ABELLON, ALBERTO	74345481 M	1	300230008500 X
GARCIA ALEGRIA, JESUS	22450727 J	1	300230008550 Z
GARCIA ALONSO, MANUEL	23154014 Y	1	300230010154 P
GARCIA BAEZA, DOLORES	26170968 G	1	300230008359 F
GARCIA BLANC, ANDRES	34784580 R	1	300230008303 C
GARCIA COLLADO, JOSE ANTONIO	27459668 Z	1	300230009749 V
GARCIA DIAZ, JOSE	29058073 B	1	300230008532 L
GARCIA FERNANDEZ, RAFAEL	77568183 Q	1	300230008958 P
GARCIA GARCAI, MARIA CONCEPCION	23249516 N	1	300230009520 H
GARCIA GONZALEZ, ANTONIO	22177743 Q	1	300230009076 B
GARCIA GUILLAMON, ANTONIO	74276678 H	1	300230010412 J
GARCIA JIMENEZ, EVARISTO	23227231 Z	1	300230009733 R
GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	48490841 X	1	300230009420 X
GARCIA MORTENSEN, JOSE MARIA	27446165 N	1	300230009516 Z
GARCIA NAVARRO, CARLOS MARIA	34829786 N	1	300230009623 Y
GARCIA PADILLA, JUAN	23238163 K	1	300230010081 G
GARCIA PEREZ, JUAN JESUS	34794307 E	1	300230009030 B
GARCIA PIÑERO, AURELIO	23276359 Z	1	300230009973 B
GARCIA ROMERA, PEDRO	23230817 N	1	300230010142 L
GARCIA ROS, ISABEL	77515335 E	1	300230009709 T
GARCIA ROSIQUE, ANTONIO	22973213 P	1	300230009569 K
GARCIA RUIZ, GERARDO	48421103 P	6	
GARCIA SANCHEZ, VICENTE	74341205 F	1	300230009747 S
GARCIA SOLER, JUAN PEDRO	77518657 D	1	300230009363 E
GARCIA VILLEGAS, RICARDO	22988060 C	1	300230009458 W
GARCIA ZUNZUNEGUI, EMILIO JOSE	22929015 Q	1	300230009958 L
GARRIDO GONZALEZ, JUAN	27432809 L	1	300230007953 S
GIL ASENSIO, JOSE ANTONIO	29061531 L	1	300230009103 S
GIL NAVARRO, ALFREDO	52801364 B	1	300230008578 L
GIL PEÑARANDA, JUAN PEDRO	27430500 X	1	300230008419 K
GIMENEZ ALMELA, SALVADOR	22478477 W	1	300230008704 F
GOMARIZ MAYOR, JESUS	29062532 P	1	300230010164 H
GOMEZ FERNANDEZ, ADORACION	22410573 V	1	300230009146 N
GOMEZ FRUTOS, ROSALIA	22371538 J	1	300230010396 C
GOMEZ GARCIA, SUSANA	34816449 S	1	300230008440 L
GOMEZ OCHANDO, JULIA	22165097 C	1	300230009526 R
GOMEZ PASTRANA GONZALEZ, MARIA ISABEL	70730433 M	1	300230008364 N
GOMEZ SANCHEZ, PEDRO JOSE	23173178 B	1	300230010153 F
GONZALEZ MIÑANO, BERNARDO	77508809 M	1	300230008420 E
GONZALEZ RUIZ, FABIAN	23144864 X	1	300230008660 D
GONZALEZ RUIZ, JUAN JOSE	22414916 J	1	300230009213 X
GONZALEZ VALVERDE, DANIEL	29065553 Q	1	300230009117 Y
GRACIA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	08929692 B	1	300230008509 L
GRIÑAN CORBALAN, SATURNINO	74291842 W	1	300230008434 J
GUERRERO DIAZ, ANDRES	23219896 Q	1	300230010322 S
GUIRAO GARCIA, JOSE	74314474 W	1	300230009099 B
GUTIERREZ BARRIONUEVO, EMILIO CARLOS	26730618 H	1	300230010091 Z
GUTIERREZ BARRIONUEVO, EMILIO CARLOS	26730618 H	1	300230010520 Y

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
HABASSI, FATIHA	X1333507 J	1	300230008808 L
HADDINI, HAMID	X2521113 Z	4	300221001607 D
HADJ, DJILANI BENYOUCEF	X2021660 Y	1	300230010048 V
HADJ, DJILANI BENYOUCEF	X2021660 Y	1	300230010389 J
HAMMOU, YAHYA	X0915127 A	1	300230009567 L
HASSINA, ALI	X2504229 N	6	
HELICOTUBERIA, SL	B 30538169	1	300230008727 F
HERNANDEZ ALEMAN, JOSE	22441567 F	1	300230008304 K
HERNANDEZ DEL CAMPO, MARIA TERESA	22338872 F	1	300230008454 X
HERNANDEZ GARCIA, CESAR	09273408 S	1	300230006666 Q
HERNANDEZ HERNANDEZ, MONSERRAT	34831065 A	1	300230009047 M
HERNANDEZ MARTINEZ, JESUS	22401253 N	1	300230009122 B
HERNANDEZ MOLINA, M CARMEN	48494244 D	6	
HERNANDEZ SANCHEZ, SALVADOR	38545893 D	1	300230009873 A
HERRERA ORTEGA, PASCUAL	27437814 X	1	300230010644 S
HERRERO SANCHEZ, JUAN PEDRO	34823797 A	1	300230008720 T
HUESCAR RADOVI, MIGUEL PEDRO	34796704 G	1	300230008282 E
HURTADO HERNANDEZ, JOSE LUIS	34789128 H	1	300230008386 B
IBAÑEZ CANOVAS, JOSE MANUEL	27455011 A	1	300230008323 V
IBARRA ALCAZAR, RAMON	23241680 L	1	300230008656 M
ILLAN MAIQUEZ, MARIA DOLORES	48476957 H	1	300230008714 V
ILLAN RUIZ, CARMEN	74306088 B	1	300230009871 R
INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE LORCA, S.L.	B 30019905	1	300230010476 P
JEBBARI, MOHAMMED	X2218097 T	4	300221001594 L
JIMENEZ CAMACHO, MARIA JOSE	77500100 J	1	300230003033 V
JIMENEZ DIAZ, MARIA	74356710 X	1	300230008181 J
JIMENEZ SERRANO, JOSEFA	27460791 X	1	300230008967 V
JIMENEZ TRIGUEROS, AMANDA	52829352 P	1	300230009155 K
JOVER FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	74329880 K	1	300230008702 M
JUAN FERRER, MARGARITA	36920758 P	1	300230008494 G
JUAREZ ANDUJAR, CEFERINO	77502996 B	1	300230009546 K
KADDA, ABDELHADI	X0855127 X	6	
KADDOURI, EL HASSANE	X0996734 Y	4	300221001609 B
KARACHI, TAYEB	X1325404 Y	1	300230009579 P
KARACHI, TAYEB	X1325404 Y	1	300230009580 D
KARACHI, TAYEB	X1325404 Y	1	300230010133 X
KARACHI, TAYEB	X1325404 Y	1	300230010375 E
KARACHI, TAYEB	X1325404 Y	1	300230010376 T
KARIM, ABDERRAHIM	X1337717 Z	4	300221001604 Y
KEMISIZGIL MARTINEZ, ISMAEL	34833237 J	1	300230009736 G
LACARCEL MARTINEZ, JOSE ANTONIO	22422432 P	1	300230010501 X
LACHGAR, NAJID	X2613265 M	1	300230008463 L
LEAL SANCHEZ, ANTONIO	27474970 K	1	300230008685 B
LEMDIMIGH ABEID, ABDELKHALER	48402172 Y	1	300230008358 Y
LIBERGEA, S.L.	B 73089179	1	300230010315 P
LISAHERCA, SLL	B30551055	1	300230008427 Y
LISON ALMAGRO, SALVADORA	77515545 W	1	300230008766 T
LLOR RUIZ, MARIANO	22424804 B	1	300230010103 A
LLORENTE MUÑOZ, MARIA CARMEN	27468309 F	1	300230009083 H
LOPEZ CAPITAS, ABRAHAM	47009310 R	4	300221001123 P
LOPEZ CEREZO, JOSE	22384992 N	1	300230010115 S
LOPEZ DEL CAMPO, MARIANO	22462335 Y	1	300230010296 N
LOPEZ FERNANDEZ, CRISTOBAL	75219526 G	1	300230008492 W
LOPEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	27450336 C	1	300230010423 R
LOPEZ GULLON, RICARDO	27471977 H	1	300230008527 Z
LOPEZ LOPEZ, GIL	22446012 J	1	300230010648 L

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
LOPEZ NICOLAS, PEDRO FRANCISCO	27475300 Y	1	300230009791 J
LOPEZ ROBLES, JOSE FRANCISCO	34802561 L	1	300230008711 Z
LOPEZ ROS, JOSE	27449740 E	1	300230010189 C
LOPEZ SAHUQUILLO, MANUEL	22427898 T	1	300230009680 V
LOPEZ TUDELA, JUANA MARIA	22276122 R	1	300230009116 M
LUCAS DOMINGUEZ, JOSE ANGEL	53039503 P	1	300230008450 Y
LUCAS MARTINEZ, GINES	74344296 Q	1	300230009605 B
LUCENDO RUIZ, DAVID	05910925 V	1	300230009401 Z
MADRID NICOLAS, CARMELO	22457110 W	1	300230008653 W
MARIN BELCHI, ALEJANDRA	48543883 Z	1	300230008263 A
MARIN BELCHI, JOSE ANTONIO	48543604 B	1	300230009550 W
MARIN BLANCO, JUAN RAMON	05192525 E	1	300230010271 X
MARIN CAMPILLO, ANTONIO VICENTE	22441496 M	1	300230009410 T
MARIN GOMEZ, ALEJANDRO	27430213 E	1	300230010422 T
MARTIN MIGUEL, ROBERTO	09326543 C	1	300230009132 K
MARTINEZ ABARCA MUÑOZ, JOAQUIN	27480419 L	1	300230008523 X
MARTINEZ ALCARAZ, ALFONSO	23244609 G	1	300230008298 S
MARTINEZ BELMONTE, ILDEFONSO	22399155 F	1	300230009192 N
MARTINEZ CANOVAS, ANTONIO	22326345 S	1	300230010260 E
MARTINEZ CANOVAS, LUIS	48543319 W	1	300230009498 L
MARTINEZ FERRANDO, PASCUAL ANDRES	48400131 N	1	300230009672 D
MARTINEZ LOPEZ, PEDRO	27439035 N	1	300230008314 P
MARTINEZ LOPEZ, PEDRO ANTONIO	74319790 M	1	300230010178 D
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO SALVADOR	27453068 S	1	300230009186 Y
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	27425812 Z	1	300230009143 D
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	22367348 D	1	300230009096 P
MARTINEZ MULA, PEDRO	23141855 Z	1	300230009447 Z
MARTINEZ NAVARRO, JOSE	77520892 J	1	300230008422 R
MARTINEZ NOGUERA, MIGUEL ANGEL	52826747 W	1	3002230008362 X
MARTINEZ ORTEGA, JESUS	34783622 D	1	300230009112 R
MARTINEZ ORTIN, MANUEL FELIX	22472027 S	1	300230009455 E
MARTINEZ PARRA, JERONIMA	27443042 V	1	300230009769 Z
MARTINEZ PARRAGA, JUAN CARLOS	34820074 Y	1	300230009081 Q
MARTINEZ ROBLES, JESUS ALBERTO	77718179 Y	1	300230008505 S
MARTINEZ ROCA, DIEGO	23219885 M	1	300230008549 J
MARTINEZ ROS, MANUEL	22429965 C	1	300230009138 G
MARTINEZ SANCHEZ, CHRISTIAN	77708279 L	1	300230008519 Y
MARTINEZ SANCHEZ, JOSE GUILLERMO	22405015 W	1	300230008424 A
MECA RAMIREZ, GINES	23281472 K	1	300230009947 P
MENARGUEZ JUAREZ, TERESA	22458406 X	1	300230010200 P
MERPAPPEL, SL	B 30532550	1	300230009158 R
MESEGUER ROGE, PEDRO	37725379 C	1	300230008411 J
MILANES MARTINEZ, PASCUAL	22473186 R	1	300230008969 L
MIÑANO PAY, FRANCISCO	22414601 C	1	300230009394 F
MIÑARRO TORROGLOSA, FRANCISCO	23233885 K	1	300230009953 Z
MIRA ORTIZ, JOSE MARIA	77510259 Y	1	300230010182 J
MOHEDANO RUBIO, PABLO	40985081 R	1	300230010195 A
MOLINA ARROYO, ALFONSO	27449884 M	1	300230010079 W
MOLINA GALIANO, FRANCISCO JOSE	23278558 M	1	300230010436 Z
MOLINA GONZALEZ, JULIAN	74404979 W	1	300230009452 L
MONFFOKES, MOKHTAR	X1385236 S	1	300230009641 R
MONSALVE FERNANDEZ, JOSE MANUEL	27808017 M	1	300230010321 Z
MONTEAGUDO GONZALEZ, ANTONIO	48541285 S	1	300230008567 P
MONTIEL GARCIA, JOSE	23161391 T	1	300230009948 D
MONTIEL MORENO, JUANA	22780680 P	1	300230009440 F
MONTOYA PELLICER, JULIO	27429695 X	1	300230008444 T

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
MOR NAVARRO, JESUS	27439422 P	1	300230010067 J
MORALES DIAZ, ANTONIO	23239046 F	1	300230009084 L
MORALES HERRERO, MIGUEL ANGEL	48500634 M	4	300221001596 K
MORALES PADILLA, DAVID ANTONIO	23269530 Q	1	300230010300 Q
MORENO CHAVES, FRANCISCO JOSE	45285444 P	1	300230008945 H
MORENO CONESA, BENJAMIN	48524664 T	1	300230008835 T
MORENO CORTES, DOLORES	229900976 S	4	300221001611 J
MORENO SERRANO, ADRIAN	48506723 E	1	300230009504 W
MORILLAS MOLINA, JUAN	23097754 G	1	300230009621 G
MOTEMAYOR BARCO, RAQUEL	77570134 N	1	300230010158 N
MOTORRUFO, S.L.	B 30595946	1	300230010149 A
MOUMNI, MOHAMMED	X2511775 Z	6	
MOUTAOUSSIL, ABDERRAZZAQ	X2224275 Z	1	300230009945 Y
MUÑOZ BOLUDA, PEDRO	52804647 M	1	300230008765 E
MUÑOZ BOLUDA, SEBASTIAN	22433100 G	1	300230008238 R
MUÑOZ CELDRAN, JOSE LUIS	22423112 K	1	300230008428 F
MUÑOZ HERNANDEZ, JESUS	48416932 T	1	300230009029 X
MUÑOZ MARIN, MARIA DEL CARMEN	22932710 P	1	300230009603 D
MUÑOZ MARTINEZ, PATRICIO	27478429 F	1	300230010278 V
MUÑOZ RUIZ, DOLORES	74276333 H	1	300230008636 P
NASSIF, ALI	X2210289 N	4	300221001599 R
NAVARRO MINGUEZ, JUAN	29070992 G	1	300230009793 S
NAVARRO NAVARRO, JUAN	75215436 P	1	300230009123 N
NAVARRO RIQUELME, GREGORIO JOSE	34813526 J	1	300230009668 M
NAVARRO SANCHEZ, MARIA	74356400 E	1	300230008684 X
NAVARRO VALERA, JOSE	74421053 E	1	300230008647 L
NICOLAS CAMPOY, ALFONSO	22453230 D	1	300230008971 K
NICOLAS LANDERAS, DANIEL	32023960 W	1	300230009728 L
NICOLAS MURCIA, MIGUEL ANGEL	34787424 Q	1	300230010179 X
NIETO PUJANTE, CARMEN	48427448 M	1	300230008986 J
NOGUERA ESPIN, JUAN	74425223 Y	1	300230009950 B
NOGUERA NICOLAS, JUAN	22422109 F	1	300230010264 A
NUÑEZ MEDIAVILLA, JOSE	74302186 L	1	300230010487 L
OCHANDO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	48480697 D	1	300230008596 Z
OLMOS MUÑOZ, JUAN ANTONIO	34789419 X	1	300230009678 S
ORTEGA ORTIZ, JOSE ALEJANDRO	48518415 F	1	300230008168 T
ORTEGA RECAÑO, MARIA CARMEN	22453317 G	1	300230010576 Q
ORTIZ CABRERA, FRANCISCO	23247367 W	1	300230009715 Y
ORTUÑO RIPOLL, ANTONIO	29070913 V	1	300230008571 N
OUARRAT, FATIMA	X1308854 Q	1	300230010004 L
PABLO DE HOLZAR, MERCEDES	X2669381 R	1	300230008313 F
PADILLA CALVENTUS, ALFONSO	23168078 V	1	300230009949 X
PAEZ VERGES, ANTONIO	27452317 T	1	300230008675 R
PAGAN MORENO, JUAN	22911864 T	1	300230005470 Q
PALAZON LOPEZ, ROSARIO	22452909 X	1	300230009415 M
PALAZON ORTIZ, ASUNCION	27444936 W	1	300230009191 B
PALAZON SOLER, JESUS JAVIER	48445854 B	1	300230008367 S
PASCUAL MARTINEZ, JOSE ANTONIO	10994117 W	1	300230010001 Q
PELEGRIN RAMON, FRANCISCO	27435386 C	1	300230008569 X
PEÑALVER DE LA TORRE, JUAN ANTONIO	34835983 E	1	300230009417 F
PEÑARANDA SERRANO, FRANCISCO JAVIER	74344321 H	1	300230008223 D
PEREA MARTINEZ, PEDRO ANDRES	27477499 C	1	300230009552 G
PEREZ AZNAR, SANTIAGO	22994233 Y	1	300230009673 X
PEREZ BALLESTER, VICENTE	77506112 E	1	300230009521 L
PEREZ BELANDO, FELICIDAD	74344011 F	1	300230009821 C
PEREZ GONZALEZ, JOSE	23217050 E	4	300221001602 G

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
PEREZ LLOR, CARMEN	22425014 Z	1	300230008320 Z
PEREZ MADRID, PEDRO	22922592 X	1	300230009507 M
PEREZ PEÑAS, JOSE	23227690 J	1	300230008855 C
PEREZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	22436578 D	1	300230010575 S
PINA AGUIRRE, FULGENCIO	22431829 K	1	300230009015 L
PINAR CAMACHO, MARIA DOLORES	27464456 H	1	300230009544 L
PINAR MARTINEZ, SALVADOR	29063841 Y	1	300230010093 Q
PINEDA SANCHEZ, LAURA	58427223 R	1	300230008462 H
PIQUERAS MIRA, JULIO	23219501 N	1	300230008375 T
PLAZA MARTINEZ, ANTONIO	74249035 K	1	300230008235 K
PORTILLO CASTRO, CANDELARIO	38802140 J	1	300230009681 H
PORTO REQUENA, MIGUEL HERMINIO	24221968 R	1	300230009140 Y
POZUELO SANCHEZ, CARMEN	27467947 J	1	300230007596 A
PROMOCIONES GAZQUEZ SUR S.L.	B 30352579	1	300230010392 Q
PUCHE LOPEZ, JOSE ANDRES	44753781 J	1	300230010328 K
PUCHE MARCO, MANUEL	29071585 E	4	300221001614 Q
PUCHE ROCA, ULPIANO	23208367 X	1	300230009044 W
PUJANTE CAPEL, PEDRO	37633647 N	1	300230009646 Y
QUINTO ORTIZ, JOSE ANTONIO	48485719 V	1	300230009104 Q
RALLO S.COOP.	F 30575351	1	300230010318 B
RAMOS MILANES, JUAN	27485634 J	1	300230009674 B
RAYA MUÑOZ, FRANCISCO LUIS	48433074 L	1	300230010581 K
RECALDE GUERRON, ALEJANDRO FABIAN	X2511178 S	1	300230008723 A
REQUENA TAPPI, ANDRES	11399965 S	1	300230010498 F
RESTOY GARCIA, CARLOS	34787238 Z	1	300230009090 W
RHARRABTI, AICHA	X1730470 L	4	300221001598 T
RHARRAM, EL HOUSSINE	X1303270 K	1	300230008984 B
ROBLEDILLO ARROYO, JOSE	23281926 S	1	300230009978 Q
RODRIGUEZ GIRONES ASESORES S.L.	B 30389084	1	300230010649 C
RODRIGUEZ HERNANDEZ, CUSTODIO	52516299 P	1	300230008317 B
RODRIGUEZ SANCHEZ, MANUEL	23224914 C	1	300230008974 R
RODRIGUEZ ZAMORA, ANTONIO	23214613 T	1	300230008316 X
ROMERO MOLINA, CARLOS ALBERTO	77563528 F	1	300230009190 X
ROMERO ROCAMORA, ANTONIO	22374443 C	1	300230008488 K
ROMERO SERRAO, MARIA ANGELES	48487303 Z	1	300230008393 H
ROS GIMENEZ, JUAN	22444319 E	1	300230009667 G
RUANO GONZALEZ, FRANCISCO	23157140 G	1	300230009539 Z
RUBIO URIBE, FRANCISCO	27150691 L	1	300230009058 Q
RUIZ DURAN, ALEJANDRO	48540906 G	6	
RUIZ HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	22996788 P	1	300230009523 K
RUIZ LOPEZ, JOSE	22234707 D	1	300230008433 N
RUIZ MARIN, MANUEL	27475035 V	1	300230009545 C
RUIZ MARTINEZ, FRANCISCO	77509033 E	1	300230009074 D
RUIZ MATEO, JOSE	22462055 W	1	300230009654 Z
RUIZ RAMIREZ, ANTONIO	27437613 Q	1	300230010282 K
RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIO	23248683 F	1	300230008767 R
RUIZ SALMERON, JOSE	77718093 N	1	300230004981 X
RUIZ SIMON, MIGUEL	23269410 B	1	300230009798 C
RUIZ SOLER, MARTIN	23202095 V	1	300230010265 G
SAADA, MOHAMED	X1286399 D	1	300230009991 Y
SAEZ NAVARRO, JOSE MIGUEL	22405601 J	1	300230008839 G
SALAZAR LARROSA, JOSE MARIA	74346373 T	1	300230009537 N
SALAZAR SALAZAR, LUIS	12728891 R	1	300230008310 G
SALINAS GUILLAMON, ANGEL	74313656 N	1	300230010643 Z
SAN LAZARO LOPEZ, PEDRO	22436044 G	1	300230009799 K
SANCHEZ ACOSTA, MANUEL	74437810 N	1	300230009632 S

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	T ACTO	N.º JUSTIFICANTE
SANCHEZ ALCAZAR, EUSEBIO	23215548 S	1	300230009014 H
SANCHEZ BERNAL, FRANCISCO	27435831 M	1	300230008435 Z
SANCHEZ GALLARDO, VICTOR	48432843 H	1	300230010171 W
SANCHEZ MARTINEZ, GINES	74431252 D	1	300230009974 N
SANCHEZ MUNUERA, ASENSIO	23246840 G	1	300230009724 S
SANCHEZ NOGUERA, JOSE M	74315105 N	1	300230009152 H
SANCHEZ PARRA, ANTONIO	22394993 P	1	300230008370 H
SANCHEZ PARRA, ANTONIO	22394993 P	1	300230009731 E
SANCHEZ RUIZ, JOSE	52811389 P	1	300230008508 H
SANCHEZ SANCHEZ, RAUL	48415317 H	1	300230009743 B
SANCHEZ SERRANO, ALFONSO	48392093 R	1	300230008801 N
SANTISTEBAN GARCIA, PEDRO	11915628 H	1	300230009185 M
SDAD COOP DE VIVIENDAS TORRES FONTES	F 30564587	1	300230008426 M
SERNA BERMUDEZ, MARIANO	29058298 Y	1	300230008556 C
SERRANO SANCHEZ, PILAR	34798559 L	1	300230009626 D
SERRANO TORTAJADA, JUAN	22395782 S	1	300230009560 N
SOLA BELANDO RUIZ, JOSE	77500730 E	1	300230008827 S
SOLER GARCIA, ANTONIO	77518874 L	1	300230009037 H
SORIANO AZORIN, DAVID	27443189 A	1	300230009119 P
SOTO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	22932651 H	1	300230009027 P
SROUR, OMAR	X2328906 H	4	300321000011 W
SUBIRATS ARASA, JOSE JULIAN	40931609 G	1	300230009142 P
TAYEB, HADJ TAYEB	X1417214 T	1	300230008489 E
TONDA MARTINEZ, JOSE	22929721 D	1	300230009178 K
TORRALVO AGUILERA, FRANCISCO	16255001 G	1	300230009120 D
TORREGROSA SARABIA, JUAN FRANCISCO	29058206 Y	1	300230008377 W
TORRES CANOVAS, ANTONIO	27468337 N	1	3200230010452 F
TOTANA IMPORT, S.L.	B 73000184	1	300230010580 C
TUDELA LOPEZ, ALICIA	77567561 S	1	300230008820 P
VALCARCEL DIAZ, MARIELA	48425784 C	1	300230009094 Y
VALDES HELLIN, FRANCISCO LUIS	27469314 T	1	300230008461 V
VALERO BENEDICTO, DIEGO	74423195 W	1	300230008471 G
VALERO INIESTA, ALEJANDRO	52753058 M	1	300230010047 Q
VALVERDE TOMAS, SERVANDO	27486915 Y	4	300221001610 N
VELA OLMOS, FERNANDO	22985199 B	1	300230008985 N
VERA SANCHEZ, JOSE	22357004 S	1	300230008391 Q
VERA TORNEL, ANDRES	27442757 P	1	300230009868 K
VICENTE FRANCO, JOSE	22314282 G	1	300230010256 H
VIDAL HERNANDEZ MORA, PEDRO	27430498 P	1	300230008658 F
VILA RUBIO, MARIA ANGELES	34820498 Q	1	300230008329 T
VILLAESCUSA PEREZ, JOAQUIN RAMON	74356873 N	1	300230010579 L
VILLARREAL REVERTE, LUISA	34784546 J	1	300230008903 E
ZAMBUDIO HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO	22437983 B	1	300230010560 T
ZAMORA SANCHEZ, MAGDALENA	77561649 Z	1	300230010401 W

TIPO DE ACTO A NOTIFICAR: DILIGENCIA DE EMBARGO

0399009671652	X2054515V	ABBASSI, RAMDANE
0299059786395	X0969481P	ABDERRAHMANE, MOHAMED
0299059782986	29059999M	ABELLAN GARCIA MARIA ANG
0299059780805	34836720T	ABELLAN NAVARRO JOSE ANT
0399000301754	23216884V	ABELLANEDA MOYA DOLORES
0399009671832	23185934W	ABELLANEDA UBEDA DIEGO
0399009670471	48423177N	ABENZA MULLER JOSE
0299059785349	X1315516P	ABERKANE, ABDELKADER
0299059785439	X3277797K	ABIDI, ABDERRAHIM

0299059778587	22427742M	ABRIL FERNANDEZ ANTONIO
0299059780962	B30461198	ACADEMIA INTERCLASS SL
0299059777205	B30457865	ACADEMIA MUSICAL LA LIRA
0299059789747	22917848G	ACARRETA PELAYO LUIS SAN
0299059790042	23000563B	ACOSTA MUÑOZ DIEGO ANTON
0399000302418	23000563B	ACOSTA MUÑOZ DIEGO ANTON
0299059785293	X0931795L	ADDADI, CHEIKH
0399000300876	X1299518H	ADDADI, MOHAMED
0299059790288	X2647656B	ADDI, AZ-EDDINE
0399009666410	X2720615Z	ADGDOTUN SUNDAY, OLUMYUI
0399009666421	X2720615Z	ADGDOTUN SUNDAY, OLUMYUI
0299059789220	X1323687Z	ADLI, MOHAMED
0399000302148	X1323687Z	ADLI, MOHAMED
0299059786238	00226297T	AGEA SANCHEZ FELICIANO
0399000302441	X2054511J	AGHZALI, LAKHDAR
0399009670189	A28157204	AGRICOLA DE LA VEGA DE L
0399000301305	B73054579	AGRICOLA LUAL SL
0399000301192	B30479075	AGROINDUSTRIA LA ATALAYA
0299059788005	B73090193	AGROPEON-SERVICIOS SL
0299059789208	52824932G	AGUILA TUDELA, JAVIER
0299059787712	X1338969R	AISSI, AHMED
0399009673069	X2067512L	AISSI, MOHAMED
0299059776495	48397262H	ALARCON MARIN ANTONIO
0399009669929	74311705Q	ALARCON MATEOS RAFAEL
0399009672484	52803905E	ALARCON RUIZ PATRICIO
0299059780692	34810292E	ALARCON SOTO ALEJANDRO
0399000299851	52815605S	ALBALADEJO MORENO ALONSO
0399000299862	52815605S	ALBALADEJO MORENO ALONSO
0299059781222	48488063S	ALBURQUERQUE GONZALEZ FU
0399000299165	48488063S	ALBURQUERQUE GONZALEZ FU
0299059786698	22943594J	ALCARAZ CONESA, JOSE
0399000298748	52806302G	ALCARAZ HOYOS JOSE
0399000301811	22468260C	ALCARAZ HOYOS PETRONILA
0299059788218	23274426J	ALCARAZ MOLINA MAGDALENA
0299059779599	34820117A	ALCARAZ MUÑOZ MARIA NIEV
0399009668748	74331653T	ALCARAZ MUÑOZ TRINIDAD
0299059788689	B73087108	ALCAUTO MOTOR SL
0299059788690	B73087108	ALCAUTO MOTOR SL
0299059789882	23028295M	ALCON ESPARZA JUAN ALEJA
0299059777418	22411734M	ALDEGUER MENDEZ MANUEL
0299059780759	34796521M	ALEGRIA HUERTAS JOSE MAN
0299059786700	34828848V	ALEGRIA ORENES, EVA
0299059777946	74342654F	ALEMAN LOPEZ JOSE MARIAN
0299059776877	19311938B	ALIAGA SANCHIS ANTONIO
0299059786227	X2089055B	ALLAY, MUSTAFA
0299059786317	X1391831D	ALLOUCHE, ABDELLAH
0299059777395	21306036D	ALZAMORA DE LA FUENTE JU
0299059779847	27471276F	AMADOR FERNANDEZ LUIS
0399009669716	77503812E	AMADOR MORENO LUISA
0299059788814	B30459077	AMBIFUEGO SUR SL
0399000301990	B30459077	AMBIFUEGO SUR SL
0299059777025	X2683974N	AMES, CORNELIS
0299059778251	48486786A	AMORIN MENDOZA, LAURA TA
0299059782728	29014577P	ANDREU MOLERO JOSE EDUAR
0299059789275	48431403G	ANDREU MURCIA CRISTOBAL
0299059779128	X1471047J	AOUATIF, SAID
0299059790244	X1250400M	AOULAD SAIDAN, MOHAMED
0299059777968	28999279M	ARACIL HERNANDEZ JOSE

0299059777160	34812138M	ARACIL ZAPATA, ANGEL
0299059780209	48475969L	ARANDA PEÑARANDA, JOSE D
0399009666533	05249776A	ARBAIZAR BARRIOS MARIA F
0299059790356	23218433W	ARCAS GARCIA RAMON
0299059778879	51953021T	ARENAS DIAZ ROSA
0399000298445	51953021T	ARENAS DIAZ ROSA
0299059789613	74435859Q	ARIAS SANCHEZ ANGELES
0399000300427	52816110Z	ARNALDOS PEREZ JOSE MARI
0299059784810	27438900S	ARNAU JIMENEZ CARMELO
0399000297882	41436123J	ARTES SANCHEZ MARIANO
0299059776428	G30340178	ASOC LOCAL DE COMERCIO Y
0299059783460	48422962G	ASUNCION MARTINEZ SERGIO
0299059777092	B30067292	ASUYMA SL
0299059788948	B30582753	AUDIOVISUALES BERNAL SL
0299059782234	B73044760	AUTOS CAÑON SL
0399000299435	B73044760	AUTOS CAÑON SL
0399000301642	23261807K	AVILA TOMAS, PEDRO JOSE
0299059780456	22470857H	AVILES PEÑALVER JOSE
0299059780760	22433419R	AYLLON NORTES ANDRES
0399009668153	77502660C	AYLLON RABASCO JESUS
0399009668175	48476455E	AYLLON RABASCO JOAQUIN
0299059790468	74412827F	AZNAR MARTINEZ, MARIA
0299059783583	29074291Z	AZORIN ROMERO VICTORIANO
0399009668513	X2204465F	AZOUZOUT, ALI
0299059789242	X2067438Z	AZZAOUI, ABDELMAJID
0299059781468	X2172721A	AZZOUZI, BEKKAY
0299059781491	74344112Q	BAEZA SANCHEZ PURIFICACI
0399000300944	X2043082S	BAGHAT, CHALA
0299059786801	X2074559M	BAHARI, BARHDAD
0399009667792	X1335692J	BAKHTI, AZEDDINE
0299059790143	77566453B	BALSAS SANCHEZ, DAVID
0299059778453	X1273759L	BANANE, ABDELMJID
0299059780399	77506441Y	BAÑOS RAMIREZ FERNANDO A
0399000298928	77506441Y	BAÑOS RAMIREZ FERNANDO A
0299059779825	27482726A	BARBA MARTINEZ, FERNANDO
0399000298142	27476521P	BARBERAN MUÑOZ ROSA ANA
0399009670752	34795108H	BARCELO ALEMAN SALVADOR
0299059787240	24266657R	BARNES SORIANO MANUEL AU
0399009672721	48429324H	BARQUERO PEREZ JESUS
0299059787239	29084447G	BARRAGAN BERBEL ANTONIO
0399000299817	12769084J	BARREDA MANRIQUE JOSE RA
0399009670774	34820352P	BATURONE DE IBARRA MARIA
0299059789196	74423171R	BAUSA CANOVAS JOSE
0299059780120	74339089F	BAUTISTA TOLEDO JOSE ANT
0299059787150	X3060675L	BEKHAKH, NOURDINE
0299059785945	X1457461C	BEKKALI, EL MILOUD
0299059785866	X1348603K	BELAARAJ, MOHAMED
0299059785327	X1302690Q	BELAARAJ, MOHAMMED
0399000298063	48484061S	BELANDO ALCARAZ JUAN PED
0399009666465	48484061S	BELANDO ALCARAZ JUAN PED
0299059779544	27486023B	BELANDO ALMAGRO PEDRO
0299059790266	X2482935Q	BELBACHIR, EL MEJDOUB
0299059783910	X2045659Q	BELCAID, ALLAL
0399000300269	X2045659Q	BELCAID, ALLAL
0299059779296	27485800H	BELMONTE RIQUELME JUAN
0299059779072	27470982N	BELTRI NAVARRO RAFAEL
0399009671641	X2080712V	BEN EL MOKHTAR, HABIB AL
0399000301158	X0534352Q	BENABDELLAH, LARBI

0299059781424	X2041626P	BENALI, MHAMED
0399000299233	X2041626P	BENALI, MHAMED
0399000300966	X2644475G	BENAMAR, JAMAL
0399009670796	X2875303G	BENCHAOUI, LAKBIR
0299059781200	34796480X	BENEDICTO CANTO CESAR
0399000301024	X2548070S	BENMEZIANE, ALI
0299059785406	X2322007L	BENNOUIS EL BACHIR
0399000300720	X2322007L	BENNOUIS EL BACHIR
0299059785888	X1296527V	BENSARIA, RAMDANE
0399000300898	X1296527V	BENSARIA, RAMDANE
0299059786104	X2832154A	BENTOUIMIA, EL HOUARI
0399009671304	77566247N	BERMUDEZ LOPEZ FRANCISCO
0299059779061	27456800K	BERNAL ALCARAZ MANUEL
0399009670998	X2074577T	BERRAD, MOHAMMED
0399009672350	40272940D	BERTRAN BOSCH ALFONSO
0299059786126	X2788849F	BHALLIL, NOUR EDDINE
0299059790031	34599699V	BLANCO LOPEZ FRANCISCO
0299059783651	29076919C	BLANQUER IBÁÑEZ ALVARO
0399000300146	29048096Q	BLEDA MULERO JUANA
0299059776237	27467118N	BOTIA ORDAZ JOSE MARIA
0299059782032	22265651H	BOTIA RUIPEREZ PEDRO
0399009669187	X1392789R	BOUAICHA, LAHBIB
0299059785934	X1414296A	BOUCHAFA, JILALI
0399009672147	X2486104B	BOUCHNAFA, DRISSE
0299059786799	X2049951F	BOUGHTIB, BOUBEKER
0399000301204	X2049951F	BOUGHTIB, BOUBEKER
0399009671618	X3099412R	BOUGHTIB, BOUTAHAR
0399000299244	X2150787B	BOUJAKHROUT, HAMID
0399009668502	X2150787B	BOUJAKHROUT, HAMID
0299059781389	X1347078Z	BOUJAKHROUT, RABAH
0299059785338	X2084332A	BOUKHRISS, M'BAREK
0299059780984	X2445913R	BOUKLIDIA, KARIM
0299059785114	X1335705A	BOULANOUAR, ABDELKADER
0299059786935	X2135320T	BOUMAAZA, MOHAMMED
0299059786463	X2077839L	BOURAGBA, ABDELKADER
0299059788128	X1382756L	BOUSSELHAM, EL BOUCHTI
0299059790154	X2956033G	BOUTIOUR, AHMED
0299059785844	X1299398J	BOUTKHIL, BOUAMANA
0399009668164	X2072421Y	BOUZEGAOU, ABDELKADER
0299059785428	X2433572B	BOUZEGGAOUI, AHMED
0399009667567	B30562623	BRAIN-POS SL
0399000301697	23213655P	BRAVO JODAR DAMIAN
0399009672305	23213655P	BRAVO JODAR DAMIAN
0399000298984	22373733T	BROCAL NOGUERA FRANCISCO
0399009671371	23007792H	BUENDIA BUENDIA JUAN
0399000302137	22970164H	BUENDIA CARRILLO ANGEL
0399009672899	22970164H	BUENDIA CARRILLO ANGEL
0299059785530	29065887M	BUENDIA GOMEZ, LUIS JAVI
0399000300742	29058334L	BUENDIA HITA JOSE ANTONI
0399009671056	29058334L	BUENDIA HITA JOSE ANTONI
0399009673014	34853055M	CABELLO PACHECO JOSE MIG
0299059790671	23285204G	CALVO CAMPOS FRANCISCO J
0299059780614	B73072134	CALYSER 90 SL
0299059782548	B30401772	CALZADOS CAYSI, SOCIEDAD
0299059776923	50676849Y	CAMARA ORTEGA RAQUEL DE
0399009671764	23008223N	CAMERO FABREGA JULIAN
0399009673249	74419282E	CAMPILLO FUENTES JOSEFA
0399000300786	27463467H	CAMPILLO GOMARIZ JUAN

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario



FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 9477 A LA 9538

BORM

0399009671124	27463467H	CAMPILLO GOMARIZ JUAN
0299059785743	22266190M	CAMPILLO PALAZON MANUEL
0399009670224	77516101Y	CANDEL GOMEZ FERMIN
0299059778789	34803321C	CANDELA CAMACHO MARIA ES
0399000297983	34824108S	CANO CORBALAN ALVARO
0399000301282	22944284J	CANO MARTINEZ JOSE MARIA
0299059777889	22467808M	CANO REALES MARIA CARMEN
0399000301440	74436838Y	CANO SEGURA JUAN
0399000300607	34802025N	CANOVAS BELANDO MANUEL
0399000298467	34834495Y	CANOVAS DEL REY ANTONIO
0299059789567	23149548W	CANOVAS ROMERO MARIA JOS
0299059780748	22450566J	CANOVAS RUBIRA SACRAMENT
0399000302261	23088391W	CANOVAS SIMON MARIA
0299059784999	48392215P	CANOVAS TOMAS JUAN ANTON
0399000300629	48392215P	CANOVAS TOMAS JUAN ANTON
0299059782931	22403368B	CANTERO PUJANTE JOSE ANT
0299059776697	27476220Y	CAPARROS ALCON FRANCISCO
0299059780524	34795192X	CAPEL MENA, FRANCISCO
0299059778497	B73058042	CARANCLA SL
0399000298085	22275667Y	CARAVACA LOPEZ ANTONIO
0399009666498	22275667Y	CARAVACA LOPEZ ANTONIO
0399009670392	22363623X	CARAVACA MARTINEZ JOSE A
0299059779241	22471927F	CARBONERO ARIAS AGUSTIN
0399009673339	23158449W	CARCELES MONTALBAN ANTON
0299059784719	B30554380	CARJUSAL SL
0299059784720	B30554380	CARJUSAL SL
0299059784731	B30554380	CARJUSAL SL
0299059787600	23252292M	CARRASCO MELLINAS DAVID
0299059789691	03277886T	CARRASCO SEGURA FRANCISC
0399000299907	37308525H	CARRASCO VALLECILLO FRAN
0399009670505	22446730H	CARRILERO MARIN ESTEBAN
0399009670516	22446730H	CARRILERO MARIN ESTEBAN
0299059784203	34824415T	CARRILLO CANO BERNARDINO
0299059779511	27445318Q	CARRILLO COSTA ANTONIO
0299059783022	74340940H	CARRILLO GOMARIZ FRANCIS
0399009671988	23258272M	CARRILLO PARRA JUAN CARL
0299059782111	22415695X	CARRILLO PUJANTE JOSE
0399000301877	52800073P	CARRILLO VICENTE AGUEDA
0299059777373	35002212F	CASTELL VALERA JORGE
0399000297770	17643141W	CATALAN SORIANO JOAQUIN
0399009666555	27462494B	CAYUELA CASTILLEJO JESUS
0399009671854	23205408H	CAYUELA MECA PEDRO
0299059776798	H73000200	CDAD PROP EDIF BERLIN DE
0299059776440	F30463186	CECILIO PINEDA SDAD COOP
0399000298265	27463746K	CELDRAAN SANCHEZ SALVADOR
0299059785574	B73069817	CENTRO SUP ESTUDIOS EMP
0399000300764	B73069817	CENTRO SUP ESTUDIOS EMP
0399009672642	27451433J	CEREZO ORTIZ JUAN
0299059782379	77506883B	CERON MARTINEZ DIEGO ALF
0399009665879	X1393330J	CHAHALAL, EL BACHIR
0299059786092	X2944713T	CHARI, MUSTAPHA
0299059786014	X2083732R	CHATAR, ABDELKADER
0399000300371	X1674446T	CHENAOUI MOHAMMED
0399000300988	B30597389	CITRIESPAN SL
0399009666623	B30442099	CM TODO EN PINTURAS SL
0299059788555	B30535223	COCINADOS CATI SL
0299059779308	34790559T	COLL NAVARRO RUBEN ANTON
0299059779421	Q3000184F	COMUNIDAD ISLAMICA DE MU

0299059783190	52731050P	CONESA GARCIA DESAMPARAD
0299059782054	34812457W	CONESA RUIPEREZ GINES
0299059782841	A30253249	CONSERVAS LA CASTIZA SA
0299059789859	G30560130	CONSORCIO TURISTICO DE M
0299059787161	B73078354	CONSTRUCCIONES BARCO Y H
0299059787172	B73078354	CONSTRUCCIONES BARCO Y H
0299059786036	B30524409	CONSTRUCCIONES PINARAMA
0299059790626	23228407V	CONTRERAS MUÑOZ MIGUEL
0399009667152	22360203V	CORBALAN SANCHEZ MIGUEL
0299059779791	74325605R	CORDOBA MARTINEZ FUENSAN
0399000298737	74325605R	CORDOBA MARTINEZ FUENSAN
0299059780018	11710654C	CORREA RODRIGUEZ JUAN FR
0399000298838	11710654C	CORREA RODRIGUEZ JUAN FR
0299059783774	23545821P	CORTES BLEISA ANTONIO
0399000300157	23545821P	CORTES BLEISA ANTONIO
0399009669907	23545821P	CORTES BLEISA ANTONIO
0399000301866	21967608D	CORTES CORTES RAMON
0399009668827	43087284G	CORTES RODRIGUEZ MANUEL
0299059790345	23077582A	CORTIJOS OLIVER JERONIMO
0299059781198	22387554K	COSTA CAÑETE JOSE DE
0299059782762	B30393458	CRISTOBAL ABRIL GARCIA S
0299059776754	48468240H	CRUZ HERRERO OSCAR
0399009671933	23248947H	CRUZ NAVARRO JOSE IGNACI
0299059777711	22445711B	CUELLO SANCHEZ ENCARNACI
0399000298018	22445711B	CUELLO SANCHEZ ENCARNACI
0299059778037	34783792H	CUENCA MOLINA, PEDRO CAR
0299059790716	23186850K	CUETO JORDAN GINES
0399000302564	23186850K	CUETO JORDAN GINES
0399009670831	B30551691	CURRICAN PESCADOS SL
0399009670842	B30551691	CURRICAN PESCADOS SL
0399000300753	52817766Z	CUTILLAS CREVILLEN JUAN
0299059785967	X1676811L	DACHRAOUI, MOHAMMED SAID
0399000301552	X1393110T	DAMI, ABDELAZIZ
0299059788522	X2044368J	DAOUDI, LEKBIR
0399000301956	X2044368J	DAOUDI, LEKBIR
0299059790233	X1286205E	DAOUDI, MOHAMMED
0399009667860	27471112G	DATO TORRENTE ANTONIO JO
0399000298007	48395041M	DE EGEA PERALTA, ALFONSO
0299059776529	51393248R	DE LA PEÑA GONZALEZ JAIM
0299059777856	27506472J	DEL ARCO RODRIGUEZ, JUAN
0399000300900	X1422939K	DEMOUCH, MOHAMMED
0399009671214	X1422939K	DEMOUCH, MOHAMMED
0399009671337	X2436645W	DHAMNA, SAID
0299059779140	19416654P	DIAZ AMADOR FRANCISCO
0299059786553	22950620R	DIAZ LORENTE JUAN
0299059789444	74437493V	DIAZ MULERO MARIA ANTONI
0399009666083	X2080162L	DJELABET TAYEB
0299059779320	22456360B	DOMINGUEZ CANOVAS PIEDAD
0399000298591	22456360B	DOMINGUEZ CANOVAS PIEDAD
0399000299200	X3098483S	DRIOUCH, HAMID
0399009671001	X2079884V	DRIOUCHI, TAYEB
0399009670987	X2150785D	DRISSI, MIMOUNE
0399009673463	B73086399	DURINTA SL
0399009671427	X2689345R	DYBUL, SYLVIANNE
0299059780939	X1046824W	ECHAJRI, SALAH
0399009670123	X2573420L	ECHCHAKIR EL HABIB
0299059783370	48447436Y	EGEA BAUTISTA ANA
0299059789466	27450759Y	EGEA FERNANDEZ ANTONIO

0299059777700	34824526L	EGEA GALVEZ, RESURRECION
0299059788892	74318028Z	EGEA GIMENEZ JUAN
0299059787756	23257039Z	EGEA MARTINEZ JUAN MIGUE
0399009669154	X2205897J	EL ADDADI, ABDELJABBAR
0299059786351	X1496214H	EL AHMADI, MOHAMED
0299059781941	X3097894R	EL ALI, RABI
0299059781862	X2697465W	EL ASRAOUI, MOHAMMED
0299059781367	X2227993Y	EL AYACHI, ABDELMAJID
0299059786070	X2701827V	EL AZHAR, ABDERRAHMANE
0299059785912	X1426869H	EL BACHIR, KADRI
0299059781693	X2227810F	EL BOUAZZAOUI, LEKBIR
0399009672035	X1385475R	EL FARA, BOUALEM
0299059786081	X2050002N	EL FARH, LAKDAR
0299059786823	X2086762H	EL FARH, MUSTAPHA
0299059789354	X1300275Q	EL FARH, SLIMANE
0299059780928	X1517822Y	EL FATEHY, MOHAMMED
0399000299097	X1517822Y	EL FATEHY, MOHAMMED
0299059790750	X2434309N	EL FINIDI, OUAHIB
0299059781671	X2434298R	EL FRAITI, RACHID
0299059785013	X3181065G	EL GHAOUI, AZIZ
0399009671269	X3068729T	EL HAMD AOUI, ABDERAZZAK
0299059776181	X1578189K	EL HAMMOURI, MOHAMED
0299059790301	X3123729F	EL HATIMY, MOSTAFA
0299059782593	X2414319D	EL HOUHAI, ALDELMAJID
0399000299604	X2414319D	EL HOUHAI, ALDELMAJID
0299059786441	X2017137Z	EL JAOUANI, ABDELLAH
0399009667422	X2428237N	EL KANOUI, MUSTAPHA
0399009673306	X3130380B	EL KHADRA, ABDELLAH
0299059790277	X2522483G	EL MAHFOUDY, MOHAMMED
0299059785899	X1392968L	EL MAZOUZI, BOUZIANE
0299059785361	X2509841N	EL MESBAHI, AHMED
0299059786845	X3273528F	EL MEZROUI, MUSTAPHA
0399009668322	X3080781T	EL OUARRAD, RABI
0299059790255	X2482762G	ENNAJI, MUSTAPHA
0299059790693	X1362203M	ENNATJI, ABDERRAZAK
0299059787790	G30453245	ENTIDAD URBANISTICA DE C
0299059778914	33429615N	ESCRIBANO CID JESUS
0299059786193	23018555V	ESPEJO FUENTES SANTIAGO
0299059777733	74327192R	ESPINOSA GRACIA MARIA DO
0299059785440	X3089541C	ESSAIM, JAOUAD
0299059777913	27476172G	ESTEBAN MARTINEZ JOSE
0299059776563	22217832Q	ESTEVE SANCHEZ MIGUEL
0299059783617	B30351738	ESTRUCTURAS RUBIO SL
0299059776787	B30572218	ESTUDIO TECNICO DE
0299059776158	X1325377W	ETTOUIL, ABDELKADIR
0299059778464	B30460877	EUROPHONE COMUNICACIONES
0299059781132	B30461776	EXCAVACIONES LA ALBERCA
0399009667545	X2737129Z	EZEQUIEL, PRINCE RUFUS
0299059781143	23018468E	FABREGA GARRE JOAQUIN SI
0399009665880	X2380271R	FAHIM, BRAHIM
0399009665891	X2380271R	FAHIM, BRAHIM
0399009668333	X2290116Y	FAHLI, JILLALI
0399009672596	X2605945E	FARSI, EL KHALLADI
0399009673294	X3123565G	FATEH, ABDERRAHMAN
0299059781479	22414181Z	FENOR PARRA JOSE MANUEL
0299059785877	X1309262X	FEQQOUSSI, ABDELKRIM
0299059787329	23189520T	FERNANDEZ ALCAZAR ANTONI
0299059783303	48416021D	FERNANDEZ AMANTE MARIA M

0399000299929	48416021D	FERNANDEZ AMANTE MARIA M
0399000299288	34805746F	FERNANDEZ CANOVAS CLARA
0399009666016	34815087X	FERNANDEZ CAVAL MARIA RE
0399000300630	27442309C	FERNANDEZ CORTES JOSE AN
0299059783426	48450961N	FERNANDEZ CUTILLAS ANTON
0299059787622	23107359H	FERNANDEZ GARCIA CATALIN
0299059777902	27439228K	FERNANDEZ GONZALEZ ANTON
0299059788993	02857705R	FERNANDEZ MARTINEZ ALFON
0299059783730	74265984L	FERNANDEZ MARTINEZ JESUS
0399000300135	74265984L	FERNANDEZ MARTINEZ JESUS
0299059790389	45261200Y	FERNANDEZ MATEO DIEGO
0299059782188	74316304S	FERNANDEZ MUÑOZ ANDRES
0299059777935	74339647J	FERNANDEZ PIQUERAS ALEJA
0399000299424	48428240S	FERNANDEZ RAMIREZ FRANCI
0399009670651	48416050S	FERNANDEZ SANCHEZ ANTONI
0299059779982	48514729R	FERNANDEZ VICENTE MARIA
0399000299884	52818016B	FERRANDO GARCIA, ANGEL
0299059779993	48486312N	FLORES CAMPOY JUAN ANTON
0399000298827	52643383V	FOLGADO RODRIGO ANGEL
0299059780771	B30318992	FORO DE COMERCIO DE RELA
0299059783325	48416299B	FRANCO IBAÑEZ DANIEL
0299059776473	48400027T	FRUTOS CABALLERO SERGIO
0299059781233	45250991D	FRUTOS MARTINEZ JUAN
0299059776305	22274757Q	FRUTOS MUNUERA AURELIA
0299059777867	22410339J	FUENTES BRAVO MARIA ANGE
0299059786294	X1316200W	GAHOUCI, AHMED
0399000300977	X2458533V	GAIBOR VARGAS TELMO RAFA
0299059787251	23098801Q	GALERA MORENO ALFONSO
0299059780793	48401066G	GALIAN GARCIA, JUAN JOSE
0299059787352	23203871E	GALINDO MANZANARES TOMAS
0299059778082	34796835C	GALLEGO ALCANTARA MARIA
0299059786474	X2954183V	GARBOSSI, EL MUSTAPHA
0299059777081	48500877H	GARCES FAYOS BAÑO GINES
0299059787701	23260941Y	GARCIA ALCAZAR PEDRO JOS
0399009673441	23272377B	GARCIA ALVAREZ ANTONIO M
0399000297815	34810543C	GARCIA ARIAS RUPERTO
0399009669626	48446638J	GARCIA BELMONTE EMILIO J
0399009670145	48419014N	GARCIA BUITRAGO IGNACIO
0399000297657	52806346W	GARCIA CABALLERO MIGUEL
0399009672574	52809617F	GARCIA CABALLERO, JOSE A
0299059790413	23135543G	GARCIA CLEMENTE JOSE LUI
0299059788634	48542699A	GARCIA CONESA BERNARDO F
0399009669637	48416628H	GARCIA CONTRERAS, GREGOR
0299059786744	46340955A	GARCIA DACOSTA, JOSE
0299059790592	74435258J	GARCIA EGEA MARIA
0299059776967	22949833L	GARCIA ESPIN FRANCISCO J
0399009669615	77568183Q	GARCIA FERNANDEZ RAFAEL
0299059784753	48544546X	GARCIA GARCIA ALICIA
0299059782830	52813011C	GARCIA GARCIA JOSE ANTON
0299059786373	22916744G	GARCIA GARCIA SANTIAGO
0299059788229	23282363S	GARCIA GIMENO DAVID
0299059780580	48489161D	GARCIA GONZALEZ, MARIA I
0299059781873	48491648N	GARCIA HERNANDEZ JAVIER
0299059777687	34810822T	GARCIA LEON MIGUEL ANGEL
0299059785237	48400409Z	GARCIA LOPEZ JOSE JAVIER
0399000300696	48400409Z	GARCIA LOPEZ JOSE JAVIER
0399000298894	48490841X	GARCIA MARTINEZ JOSE ANT
0299059783415	48424793H	GARCIA MARTINEZ JUAN CAR

0299059781840	22330677T	GARCIA MARTINEZ RAMON
0399000298119	74281562A	GARCIA NOGUERA JOSE
0299059779049	74335057T	GARCIA OMA ANTONIO
0399000298276	34786914N	GARCIA ORTUÑO VICENTA
0399000301439	23231353L	GARCIA PADILLA PEDRO
0399009671887	23231353L	GARCIA PADILLA PEDRO
0299059783909	74307224C	GARCIA PARENS JUAN
0299059777384	16221475N	GARCIA PINEDA JOSE LUIS
0299059783381	52815349N	GARCIA RODRIGUEZ PEDRO
0299059787802	23080266L	GARCIA ROMERA FCA
0399009666892	27479542Q	GARCIA ROSIQUE MARIA BEL
0299059789994	22994661C	GARCIA VIVANCOS PEDRO AN
0299059776776	50209465M	GARCIA ZAFRA RICARDO
0299059783088	52816040J	GARCIA-CUENCA CARBONELL
0299059785169	34801963L	GARRE VEGA JAVIER
0299059779926	48478460A	GARRIDO GALLARDO DAVID
0299059776518	48491719Z	GARRIDO MONTES PEDRO
0299059776293	22163616B	GARRIGOS MESEGUER ALFONS
0399009667691	74303142D	GASPAR NICOLAS ANTONIO
0399009667703	74303142D	GASPAR NICOLAS ANTONIO
0299059787453	23210789V	GAZQUEZ GALERA ANGEL
0399009671630	X2632989H	GHANI, BOUALEM
0299059784977	X2225909S	GHERBAOUI, BENALI
0299059786812	X2091268Q	GHOZALI, MOHAMMED
0299059790547	77714397L	GIL MULERO JAVIER
0299059780861	27477570E	GIL PELLICER ALFONSO
0299059787554	23248146E	GIMENEZ PEREZ FRANCISCO
0399000301484	23248146E	GIMENEZ PEREZ FRANCISCO
0299059787521	23246577V	GINER DIAZ JOSE ANTONIO
0299059785204	X2843185V	GIRALDO SALCEDO, CARLOS
0299059778925	48483745K	GODINEZ GUERRERO IVAN
0299059780850	22357064Y	GOMARIZ GIL PEDRO
0299059787666	23233398V	GOMEZ BELTRAN ANTONIO
0399000300270	29040018B	GOMEZ CARBONELL JUAN ANT
0399000301978	48431012G	GOMEZ GARCIA MIGUEL
0399009667163	22433697A	GOMEZ LOPEZ JOSE
0299059779498	22457835Z	GOMEZ LOPEZ MERCEDES
0299059778880	74491777K	GOMEZ MUÑOZ, FRANCISCO
0299059780074	27462670A	GOMEZ PUERTA MANUEL JOSE
0299059788645	48542252Q	GOMEZ RODRIGUEZ MATEO
0399009667466	22293652M	GOMEZ RUIZ DOLORES
0299059776406	27484763Q	GOMEZ TRIGUEROS ARMANDO
0399009667219	70730433M	GOMEZ-PASTRANA GONZALEZ
0299059788702	48428817V	GONZALEZ AZNAR FRANCISCO
0299059780658	21466021Y	GONZALEZ CUEVAS RAFAEL
0399009667286	06262212W	GONZALEZ GABARRE MOISES
0299059780467	34800297D	GONZALEZ IBAÑEZ JOSEFA
0299059788117	03264786X	GONZALEZ MARTINEZ CRISTO
0299059780423	22459267C	GONZALEZ MARTINEZ JUAN A
0299059779094	34801094R	GONZALEZ MICO REMEDIOS
0399000298524	34801094R	GONZALEZ MICO REMEDIOS
0399009669222	74431000X	GONZALEZ PERIS JUAN ANTO
0299059783853	48417280A	GONZALEZ QUILEZ FRANCISC
0299059787891	23270505W	GONZALEZ REINALDOS MIGUE
0299059781558	27475649X	GONZALEZ SOLER FRANCISCO
0299059784854	22191304F	GONZALEZ TOMAS PEDRO
0299059783033	74596092P	GRANDE JIMENEZ JUAN PEDR
0299059783044	74596092P	GRANDE JIMENEZ JUAN PEDR

0299059781211	X2460079E	GUEMRI, TAHAR
0299059789578	X1326656Q	GUETTA, TAYEB
0399009671663	X2081436M	GUETTAF, BOUJEMAA
0399000298030	X3154938M	GUEYE, ABDOU
0399000297804	27436321N	GUIJARRO CRUZ MARIA ISAB
0299059777463	27429042R	GUILLEN ALACID MARIANO F
0299059782368	48543866C	GUILLEN GARCIA FRANCISCO
0299059788588	48541057V	GUILLEN GOMEZ GABRIEL
0299059787497	23184184T	GUILLEN LOPEZ ANA
0399000301462	23184184T	GUILLEN LOPEZ ANA
0399000301372	23204442H	GUILLEN LOPEZ ENCARNACIO
0399009671843	23204442H	GUILLEN LOPEZ ENCARNACIO
0399009668221	27478051C	GUILLEN MARTINEZ PEDRO A
0399009670684	48548550N	GUZMAN BARQUEROS MARIA J
0299059785697	X1333507J	HABASSI, FATIHA
0299059790503	B30436448	HACIENDA EL PALACIO SL
0299059781008	X2622732L	HADDAOUI, SAID
0299059776248	X1307112E	HADINI, BOUJEMAA
0299059781457	X2627225G	HADINI, MOHAMMED
0299059781356	X1310677E	HADINI, OMAR
0299059786025	X2167390P	HAFSI, HABILLAH
0399009671584	X2226894B	HAIDA, MOHAMMED
0299059785822	X1310200M	HAKMI, TAYEB
0399000301068	X2319995P	HAMMAOUI, ALI
0299059786272	X1286088C	HAMMOU, EL YAMANI
0299059784685	X2343124E	HBALO, AMADOU
0399000298502	04141555Z	HEREDIA MONTES EUGENIO
0299059789376	23187209N	HEREDIA NAVARRO FRANCISC
0299059783213	16568933D	HERNANDEZ BAUVE NATALIA
0299059777654	34795693M	HERNANDEZ CEREZO MARIA I
0399000297950	34795693M	HERNANDEZ CEREZO MARIA I
0299059788724	48433558C	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE
0299059776990	22812039H	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA
0299059780096	34809407B	HERNANDEZ MOLERO, SOFIA
0399009666993	48498953A	HERNANDEZ MORATALLA FRAN
0399009666735	22274415L	HERNANDEZ PEREZ PELIGROS
0399000301822	09662235G	HERNANDEZ ZAPATA SIMON
0299059783606	29075467V	HERRERO RODRIGUEZ, MARIA
0399009669817	29075467V	HERRERO RODRIGUEZ, MARIA
0299059782627	77515442Z	HERVAS MORENO FERNANDO
0299059782638	77515442Z	HERVAS MORENO FERNANDO
0299059785484	71595089E	HEVIA RODRIGUEZ MARIA ES
0299059781187	05378100X	HIDALGO MESEGUER MARIA I
0399009667141	30828377M	HINOJOSA MORENO JACOBO
0399009671742	52911281B	HURTADO GARCIA MOISES
0399009666049	34789128H	HURTADO HERNANDEZ, JOSE
0299059779735	48398655P	HURTADO LOPEZ SALVADOR
0299059779768	48495654Q	HURTADO NICOLAS JAVIER
0399009667084	22322077W	IBAÑEZ BLANCO JOSE
0299059783561	29074385Q	IBAÑEZ GIL ALICIA
0399000300012	29074385Q	IBAÑEZ GIL ALICIA
0399000298816	48503030D	IBAÑEZ MARTINEZ ADRIAN
0399009667826	22402232W	IBAÑEZ RAMIREZ JOSE
0299059788623	X2792815V	IDEMUDIA, SUNNY
0399000301967	X2792815V	IDEMUDIA, SUNNY
0299059785765	48487312T	IGUAL PACHECO JOSE VIDAL
0399000300821	48487312T	IGUAL PACHECO JOSE VIDAL
0399000301888	52809293M	IMBERNON PASTOR ANA MARI

0299059788667	B73014813	IMB-TRANFISH SL
0399009671472	48487722L	IMEDIO HARILLO CLAUDIO J
0299059777003	B30400394	INFORMATICA LEVANTINA MU
0299059784797	22935523S	INIESTA ARQUES MANUEL GR
0299059777777	48488576E	INIESTA SANCHEZ MANUEL
0299059787082	22986808X	ISUSI GONZALEZ JUAN CARL
0299059786733	X1365811W	JABBOUR, AHMED
0299059787127	X2078398A	JABBOUR, BOUALEM
0299059786890	X2049241X	JABBOURI, MOHAMED
0299059778295	74327494G	JAEN MONDEJAR DOLORES
0399009666656	74327494G	JAEN MONDEJAR DOLORES
0399009668850	X2681471Q	JARAMILLO GARCIA JULIO H
0299059786902	X2078321H	JEDDI, ABDESLEM
0299059788195	X2424281N	JELLOULI RAHAL
0299059786216	X1309040H	JEMILI, MAMOUNE
0299059781020	22368657F	JEREZ ALCARAZ FRANCISCO
0399000300809	26196888A	JIMENEZ CAMACHO GLORIA
0299059787936	X3068134A	JIMENEZ CUEVA JUAN CALIX
0399009667073	34810181A	JIMENEZ MONTORO JUAN ANT
0299059784988	48399891W	JIMENEZ ROCA RUBEN OSCAR
0399000302496	23238711V	JIMENEZ RODRIGUEZ VICENTE
0299059780478	34820967W	JIMENEZ ZARAGOZA FRANCIS
0399000298940	34820967W	JIMENEZ ZARAGOZA FRANCIS
0399000297646	X2128863Y	JMILI, MIMOUNE
0399000300719	X1296658X	JMILI, TAMIN
0299059787363	23207473J	JODAR CAMPOS FULGENCIO
0299059785316	X1380593H	JOHRI, AHMED
0299059785776	74216824X	JOVER PELLIN MANUEL
0299059779139	G30343297	JUNTA DE COMPENSACION DE
0399000302126	X1341335K	KADFI, ALLAL
0299059789219	X1379010E	KADFI, BELKHEIR
0299059782414	X2848109L	KADOURI, MOHAMED ABDELL
0399000302115	X1325404Y	KARACHI, TAYEB
0299059787835	X2157680G	KARRACHI, BRAHIM
0399009671551	X1285012W	KARZAZI, BACHIR
0299059776260	X1344991C	KASMI, DAHANE
0299059780681	X1436338B	KEHEL, MACHA
0299059781446	X2150986A	KELLAY, ALI
0299059785811	X1292018Q	KHAFFANE, MOULOUD
0299059790334	X2078588D	KHALFAOUI, ABDERRAHMANE
0299059788544	X2074041Q	KHALLAFI, BRAHIM
0299059786340	X1597987Q	KHATIRI, EL KHATIR
0299059788207	X2185994M	KHAYALI SALAH
0399000301541	X1285118Q	KHAYALI, CHTAIBI
0399009672361	X2274260C	KINANI, MUSTAPHA
0399000297668	48397540C	KORE DIAZ MIGUEL
0299059779397	X2574975X	KOUBAA HIND
0299059790053	X0833507X	KYTE GODFREY VICENT
0299059785383	X1296301K	LAANANI, RAMDANE
0299059777249	48478485M	LABORDA MURCIA CARLOS
0399000297859	48478485M	LABORDA MURCIA CARLOS
0299059781682	X3131650Q	LAFRITI, CHAFIK
0299059790121	X1750028G	LAHFIDI, AHMED
0299059790323	X1384952F	LAHLALE, MHAMED
0299059785417	X2285211T	LAHLALI, BOUTAHAR
0399009671382	X2085836N	LAKHAL, ACHOUR
0399000299514	X2077769H	LAKHAL, CHAABANE
0299059786878	X2556043F	LAKSIR MOHAMMED

0299059790727	X1715506M	LAMHAILIK, ABDESLAM
0299059787723	X1407213G	LAMHAILIK, ELMATI
0299059790738	X2184158D	LAMHAILIK, MOHAMED
0399000297826	X1386066V	LAMRISS MOHAMMED
0399000299086	X1393326D	LAMSSALLEM, EL MUSTAPHA
0399009668298	X1393326D	LAMSSALLEM, EL MUSTAPHA
0299059786058	X2498842F	LANDA, YOUSOUF
0399000300573	27463329H	LAORDEN GARCIA JOSE ANGE
0399000300584	27463329H	LAORDEN GARCIA JOSE ANGE
0399000300595	27463329H	LAORDEN GARCIA JOSE ANGE
0399000302597	X2085227R	LARHLID, MOHAMMED
0299059787408	23231847F	LARIO SEGURA JUAN MARIAN
0299059777317	34816733T	LARROSA MELGAREJO RICARD
0299059786946	B30163737	LASAGA SL
0299059778756	22422338Y	LEAL MARTINEZ FRANCISCA
0299059778677	74309319E	LEAL MARTINEZ JOSE
0399009673328	31863598L	LENCINA MUÑOZ JUAN
0399009671629	X3109921E	LINCAN, MARCEL
0299059776934	27484610R	LISON TORRES JOSE LUIS
0299059790110	X2085840Q	LOGHZAL, BELKACIME
0399000302452	X2085840Q	LOGHZAL, BELKACIME
0399000298412	34813250J	LOPEZ CARREÑO FUENSANTA
0399009669547	22460730B	LOPEZ CAVA CATALINA
0299059783123	29063252S	LOPEZ CORTES JOAQUIN
0299059782818	74432166A	LOPEZ GARCIA BARTOLOME
0299059778059	27484287T	LOPEZ GARCIA MARIA DEL R
0399000300663	48489186B	LOPEZ GIL, PILAR
0399009670909	48489186B	LOPEZ GIL, PILAR
0299059785080	34795650P	LOPEZ GRACIA JOAQUINA
0299059779353	48503741F	LOPEZ GUTIERREZ, MOISES
0299059779038	22452936Z	LOPEZ HERNANDEZ ANDRES
0299059788577	48540272Z	LOPEZ HERNANDEZ JAVIER
0299059788386	22458320Q	LOPEZ LARA PAULA
0299059787431	51313788Y	LOPEZ LAX ANTONIO
0299059789129	74402648V	LOPEZ LOPEZ MANUEL
0299059787048	22880805Z	LOPEZ MAÑOGIL MANUEL
0299059789398	23200819Y	LOPEZ MARTINEZ SANTIAGO
0399009672552	48390094A	LOPEZ MARTINEZ, MARIA JO
0399009667893	27475917W	LOPEZ MOLINA JOAQUIN
0299059785596	48447042A	LOPEZ MORENO JOSE
0299059777586	74329095H	LOPEZ MUELAS MARIANO
0399009668344	27425529F	LOPEZ MUÑOZ JOSE
0299059780995	48476979V	LOPEZ NORTES VICTOR
0299059788353	27444375Q	LOPEZ ORCOYEN JOSE ANTON
0299059783640	29074961V	LOPEZ ORTEGA CARLOS JOSE
0299059778543	22152318Y	LOPEZ PINA JOSE
0399009669783	23362237X	LOPEZ PUERTAS JOSE
0299059783684	20413893J	LOPEZ QUILEZ JOSE ANTONI
0399000297679	48492084B	LOPEZ RIVERA, JOSE MARIA
0299059789400	23225552Z	LOPEZ ROMERO ALFONSO
0299059781053	74277813A	LOPEZ ROS DOLORES
0299059779522	27449740E	LOPEZ ROS JOSE
0399009667309	27449740E	LOPEZ ROS JOSE
0299059787330	23196131X	LOPEZ RUBIO DOMINGO
0299059782942	22411085T	LOPEZ RUIZ CONSUELO
0299059781996	27439105J	LOPEZ SANCHEZ DIEGO
0299059790749	23271429Y	LOPEZ SANCHEZ PEDRO AGUS
0399009672585	48428686R	LOPEZ SOTO, SERGIO

0299059779937	48487802F	LOPEZ URREA LUIS
0399000298805	48487802F	LOPEZ URREA LUIS
0399009666375	27486162N	LOPEZ VICENTE, ANTONIO
0299059788331	27444466S	LORENTE CANOVAS JOSE ANT
0299059778026	34799159K	LOZANO BERNABE JUAN ANGE
0399000298131	34799159K	LOZANO BERNABE JUAN ANGE
0299059784089	29076726B	LOZANO GUARDIOLA JUAN JO
0299059782874	22397844F	LOZANO NICOLAS ALONSO
0399000299783	22397844F	LOZANO NICOLAS ALONSO
0399009666870	74315314Z	LUCAS RUBIO ANTONIO
0399009665981	27487047T	MADRID BUENO PEDRO
0399009671517	22803687S	MADRID GARCIA ANGEL
0299059778183	34832600C	MADRID MUÑOZ ESDRAS
0299059776710	34800203F	MAESTRE BUENDIA MARIANO
0299059784843	27430041B	MAGAÑA PARDO MARIANO
0399009672901	X1443176H	MAHBOUB, MUSTAPHA
0299059778644	27434773M	MAIQUEZ CANOVAS JUAN ANT
0399009666948	27477333S	MAIQUEZ GARCIA JOSE FULG
0299059781323	X2462963P	MAIZI, AHMED
0299059789253	X2284027N	MAJDOUBI, BELKHEIR
0299059789231	X1420284B	MAJDOUBI, LAKHDAR
0399009672204	X2864904R	MALLA RAMON, ROSA ANGELI
0399000298951	34796018P	MANRESA GARRIDO MANUEL
0299059787655	23248358G	MANZANARES GARCIA LORENZ
0299059776822	34835342W	MANZANERA GONZALEZ FRANC
0399009667882	34822590S	MANZANERA NOGUERA FRANC
0299059779005	73771270N	MAÑEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL
0299059783550	29070729V	MARCO ORTEGA JOSE MIGUEL
0299059781750	74329815W	MARIN COLL MARIA CARMEN
0299059788713	48429386B	MARIN HERNANDEZ IVAN
0299059785125	22372344Z	MARIN LECHUGA ANTONIO
0299059785158	77503317X	MARIN MARTINEZ JUAN CARL
0399000297949	27439895K	MARIN MARTINEZ JUAN JOSE
0299059777306	74304693L	MARIN MOYA JUANA
0399000301989	48545365R	MARIN ORTUÑO F JAVIER
0399000299154	19446240Q	MARIN TORRENS JOSE ISIDO
0299059783932	22148975K	MARIN VAZQUEZ PEDRO
0299059778341	04983981L	MARIN VILLEGAS CARMEN
0399009669491	22431409S	MARQUES BENITO MARIA DEL
0299059787442	73757656Z	MARTINEZ ALEMAN MANUEL
0299059782144	52808038S	MARTINEZ BARCELO ANDRES
0299059780490	52827908J	MARTINEZ BERNAL FRANCISC
0399000298962	2827908J	MARTINEZ BERNAL FRANCISC
0299059776383	13678171W	MARTINEZ BOLIVAR MARIA N
0399000298355	22430688F	MARTINEZ CANO RAFAEL
0299059785798	22893150P	MARTINEZ COBACHO MANUEL
0399000300843	22893150P	MARTINEZ COBACHO MANUEL
0399009669884	74340233R	MARTINEZ CRUZ FRANCISCO
0299059780254	48496274S	MARTINEZ ESPIN MARIA TER
0399009669266	34832196F	MARTINEZ FERNANDEZ EDUAR
0299059778330	02197471M	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE-
0299059784708	48431113J	MARTINEZ FERNANDEZ RENAT
0399000300551	48431113J	MARTINEZ FERNANDEZ RENAT
0399009671999	23259465W	MARTINEZ FERNANDEZ TOMAS
0399009672002	23259465W	MARTINEZ FERNANDEZ TOMAS
0299059790480	74422681V	MARTINEZ GALVEZ JOSEFA
0399000299839	29060116F	MARTINEZ GARCIA JUAN
0399009669581	29060116F	MARTINEZ GARCIA JUAN

0299059779230	22438215J	MARTINEZ GARCIA JUAN MAN
0399009671685	22951775Y	MARTINEZ GARCIA, CELEDON
0399000301912	48425321V	MARTINEZ GONZALEZ, MARGA
0399009666599	27471895M	MARTINEZ GUERRERO FELIX
0299059783347	48422008Q	MARTINEZ HERNANDEZ SANTO
0299059783897	48400551H	MARTINEZ JIMENEZ JUAN
0299059790198	75116238D	MARTINEZ LEIVA ANDRES
0299059777452	22475222J	MARTINEZ LOPEZ JOSEFA
0399009670099	22476980T	MARTINEZ LOZANO FRANCISC
0299059784809	27435263N	MARTINEZ MADRID JOSE ANT
0399009673216	74431276X	MARTINEZ MADRID JUAN EUS
0299059789343	77716531Z	MARTINEZ MARIN FRANCISCO
0299059789286	77708657Y	MARTINEZ MARIN PEDRO
0299059787778	23098008M	MARTINEZ MARTINEZ FELICI
0299059779487	22428903Q	MARTINEZ MARTINEZ JOSE A
0299059788959	48540157Z	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL
0399009669839	22284969Q	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL
0399009669840	22284969Q	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL
0399009669851	22284969Q	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL
0399000298287	48503214D	MARTINEZ MARTINEZ SARA M
0299059779667	34819653E	MARTINEZ MEDINA JOSE ANT
0299059788375	52808058N	MARTINEZ MONREAL SALUD
0299059789499	23204380W	MARTINEZ MORALES JOSEFA
0399009673036	23212689P	MARTINEZ MORENO SALVADOR
0299059786586	23001869Y	MARTINEZ MOYA ABRAHAM
0299059778509	52757083M	MARTINEZ NAVARRO, FRANCI
0299059779342	34835877P	MARTINEZ ORTIZ, FRANCISC
0299059779285	22162649X	MARTINEZ PALOMO MARIA AS
0399000298568	22162649X	MARTINEZ PALOMO MARIA AS
0299059790648	23253028M	MARTINEZ PERAN CARLOS GU
0299059776417	34833998S	MARTINEZ PEREÑIGUEZ, ENR
0399000302542	23229726W	MARTINEZ PLAZAS JOSE
0299059778127	34832341Z	MARTINEZ RIQUELME PEDRO
0299059787093	77568549Z	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANC
0399009666195	22391587Y	MARTINEZ RODRIGUEZ M DOL
0299059785585	48450625K	MARTINEZ RULL RAUL
0399000299581	77568694K	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO
0399000299558	77517187B	MARTINEZ SANCHEZ CARMEN
0299059779083	34821691J	MARTINEZ SANCHEZ CRISTIN
0299059781716	22386882Q	MARTINEZ SANCHEZ JOSEFA
0299059776350	27452538Z	MARTINEZ SERRANO JOAQUIN
0299059785091	48392707V	MARTINEZ TUDELA ALBERTO
0299059781806	34807994R	MARTINEZ USERO BLAS
0299059777429	22429634B	MARTINEZ ZARAGOZA ANGEL
0299059777340	X1958787S	MASSA, PABLO
0299059780311	09988451B	MATA LOPEZ ANGEL
0399009666566	22393979Y	MATAS GARCIA DOLORES
0399000298210	22314683Z	MATENCIO PASTOR ANTONIO
0299059783707	21267365R	MATEO FERRER MANUEL
0299059779476	22355367B	MATEO HERNANDEZ ENCARNA
0399000301844	52806055X	MAYOL PEÑALVER GINES
0299059789860	B73041915	MAZAMARCHA SL
0299059786069	X2619600S	MAZOUZI, ABDELKADER
0399000300955	X2619600S	MAZOUZI, ABDELKADER
0399009672237	B30589204	MEDITERRANEA DE GANADOS
0299059786148	X3336449T	MEHERIA, MUSTAPHA
0399000298489	48487600N	MELENCHON HERNANDEZ DALI
0299059789185	52827611S	MELGAREJO AZNAR BEATRIZ

0299059780726	22439752D	MENARGUEZ SANCHEZ PEDRO
0399000299019	22439752D	MENARGUEZ SANCHEZ PEDRO
0399009670134	X2480967A	MENCHI MOHAMED
0299059788320	27439102X	MENCHON GARCIA SALUD
0399000299121	22477502Q	MENGUAL RUIZ JOSE
0399000298311	05112595V	MERENCIANO LOPEZ JOSE AN
0299059789534	23257708Q	MERLOS GARCIA COSME
0299059790299	X2885685J	MESRAR, RACHID
0299059786115	X2973246J	MEZIANI, BRAHIME
0299059785990	X1406510Z	MEZIANI, NOUREDDINE
0299059779623	34813021Z	MICOL FERNANDEZ ENCARNAC
0399000298669	34813021Z	MICOL FERNANDEZ ENCARNAC
0399009667815	48398243X	MICOL FRUTOS ANTONIO
0299059783965	74269875T	MILANES ALCOLEA PEDRO
0299059779690	48492540F	MIÑANO GARCIA FCO JOSE
0299059787644	23255714T	MIÑARRO FERNANDEZ DIEGO
0299059784887	74397927B	MIRAVETE MARTINEZ JOSEFA
0299059790086	22922600H	MIRON MARTINEZ MARGARITA
0299059785541	77521270T	MOLINA ALCOLEA, ANTONIO
0299059787677	23206997C	MOLINA GARCIA JUAN
0299059787745	23163544Z	MOLINA GUIJARRO JESUS
0399000301563	23163544Z	MOLINA GUIJARRO JESUS
0299059781705	48491986M	MOLINA LOPEZ RAUL
0399009670033	22450724X	MOLINA ORTEGA MANUEL
0399000300854	23004475J	MONREAL SANCHEZ MARIA RO
0399009671191	23004475J	MONREAL SANCHEZ MARIA RO
0299059776439	27808017M	MONSALVE FERNANDEZ JOSE
0299059779106	B30245096	MONTAJES MECANICOS MOLER
0399009672956	52801490E	MONTALBAN ALPAÑEZ FRANCI
0399009672967	52801490E	MONTALBAN ALPAÑEZ FRANCI
0299059781525	34813638X	MONTEAGUDO CARRILLO, CAR
0399009668816	48433478D	MONTEAGUDO PUJANTE JAVIE
0399009672507	52800052X	MONTEAGUDO SALINAS JOSE
0399000298557	38051052J	MONTES PORCUNA JOSE
0299059777339	48476264S	MONTESINOS CLAR, MARIANO
0299059788937	02244670P	MONTOYA MORENO JOAQUIN
0299059789095	23228637V	MORA GOMEZ JOSE
0299059777845	48507014Z	MORA MESEGUER ANTONIO
0299059783594	29075795T	MORA POLO VICENTE
0299059789983	22909689X	MORALES CAÑAVATE MIGUEL
0299059783527	74329393V	MORALES CARPENA ANTONIO
0399009669749	74329393V	MORALES CARPENA ANTONIO
0299059790637	23248768T	MORALES GABARRON JOSE AN
0399000302531	23248768T	MORALES GABARRON JOSE AN
0299059778116	4825173E	MORALES GUILLAMON, JUAN
0299059787611	23186010D	MORENILLA GARCIA DOLORES
0399009671922	23250889M	MORENO AMADOR LAZARO
0399009670808	48399135M	MORENO CORTES JOSEFA
0399009673317	38452823C	MORENO DAVILA ANTONIO JE
0399009666825	22437916J	MORENO FELIPE DIEGO
0399009667714	74321529L	MORENO GONZALEZ CRISTOBA
0299059779465	48518663W	MORENO JIMENEZ ANTONIO
0299059782605	77570328E	MORENO MATEO FLORENCIO
0299059781075	34796444C	MORENO MOLINA LUIS
0299059780489	34807966L	MORENO SANCHEZ JUAN ANTO
0299059781390	X1354108Y	MORHLIA, RAMDANE
0299059786283	X1362502M	MOUMNI, SLIMANE
0299059785855	X1349405H	MOUSSA, ABDENNABI

0399000300887	X1349405H	MOUSSA, ABDENNABI
0299059783842	X2428273W	MOUSSA, KHALID
0299059786722	X1323691H	MOUSSAOUI, AHMED
0299059786889	X1451633B	MOUSSAOUI, BRAHIM
0299059782256	X1379639F	MOUTAOUASSIL, HASSANE
0399000301260	24205317W	MOYANO ESPINOSA JOSE
0299059780906	X1331737Z	MRICHA, MOHAMMED
0299059787868	23280204H	MULA DIAZ MANUEL
0399000298298	33359335C	MUÑIZ FERNANDEZ EVA
0399000300731	27459511H	MUÑOZ AYALA FLORENTINO
0299059789433	74425924V	MUÑOZ CANOVAS BARTOLOME
0299059787598	23198735S	MUÑOZ CARRILLO MANUEL
0299059785226	48398392K	MUÑOZ CASTILLO JOSE ANTO
0399009670246	77712387X	MUÑOZ CORDOBA JUAN ANTON
0399009669020	34810042W	MUÑOZ FERNANDEZ FERNANDO
0299059783785	77520901E	MUÑOZ GARCIA DIEGO
0399009671719	05023347D	MUÑOZ GARCIA MIGUEL
0299059776721	34813597S	MUÑOZ REVERTE FERNANDO
0299059780388	34795042K	MUÑOZ RUIZ RITA
0299059781031	22338626Z	MURCIA BELTRAN ANTONIO
0399000299110	22338626Z	MURCIA BELTRAN ANTONIO
0299059778172	34813824N	MURCIA CARAZO JOSE
0399009666612	34813824N	MURCIA CARAZO JOSE
0299059778352	08773758V	MURILLO CARPIO ANTONIO M
0399009671247	X2077941Y	NAJI, KOUIDER
0399009668311	X2228306C	NAJIM, JAMAL
0299059787105	X2078638J	NAJJOUCH, HASSAN
0399009673621	74429837C	NAVARO MUÑOZ DIEGO
0399009667095	48393380T	NAVARRO BASTIDA, JOAQUIN
0299059790378	23237263H	NAVARRO GARCIA PEDRO
0399009673384	23259562F	NAVARRO LAJARIN JUAN AND
0299059790558	48425312P	NAVARRO ORTEGA ISMAEL
0299059781727	22469975X	NAVARRO RUIZ JOSE ANT
0299059790019	74421053E	NAVARRO VALERA JOSE
0399009673654	X2885595S	NAYIB, MELLOUKI
0299059776282	X1743846D	NEKKASSI RAHMOUNE
0299059778138	34828605G	NICOLAS MARTINEZ FRANCIS
0299059778149	34828604A	NICOLAS MARTINEZ GABRIEL
0299059776844	48507613S	NICOLAS SANCHEZ PEDRO
0299059780276	B53351938	NOEVIC FRUIT SL
0399009667837	27460073M	NOGUERA ALCARAZ GABRIEL
0299059778778	34786746M	NOGUERA CEREZO MANUEL
0399000298399	34786746M	NOGUERA CEREZO MANUEL
0399000299446	74336414T	NOGUERA HUESCAR FRANCISC
0299059782133	22422109F	NOGUERA NICOLAS JUAN
0299059780782	48394651Y	NORTES FERRANDO JOSE FRA
0299059782245	B73073686	OBRAS Y CONSTRUCCIONES F
0299059777441	22445405G	OLIVA GALLEGU FRANCISCO
0299059783156	77563720S	OLIVA GARCIA MANUEL
0399000299840	77563720S	OLIVA GARCIA MANUEL
0299059784450	74307852G	OLIVA VICENTE JOSE ANTON
0399000300461	74307852G	OLIVA VICENTE JOSE ANTON
0399000301574	22943966V	OLMOS PEREZ M DOLORES
0399009666094	X3131636W	OMOYAJOWO, JOHNSON TOYIN
0399009666915	27451989V	ORELLANA BARBERAN ANA MA
0399009665992	22415653Z	ORENES GALERA NATALIA
0299059776765	48508688D	ORENES GIMENEZ VIRGINIA
0399009668805	34817348V	ORENES HERNANDEZ DOMINGO

0399009669042	77570033A	ORTEGA ESCRIBANO ALEJAND
0399000302081	34830474X	ORTIZ CAMPOS, MERCEDES
0299059788432	52809615M	ORTIZ DE BEJAR LUIS
0299059787419	27257417W	ORTIZ LOPEZ ISABEL
0299059783493	22091097B	ORTIZ MARTINEZ CANDIDO
0299059781592	23010013P	OTON PAREDES, MARIA CONC
0299059778969	B73069411	OTTO INTERIORISMO SL
0299059786924	X2074043H	OUAI, ABDESLEM
0399000301732	X3204941Y	OUCHAHIB, NOUREDDINE
0399000299222	X1298888D	OURKIA, HMIDA
0299059786003	X2075089Y	OUZRIC, ALI
0299059783145	29060582J	PADILLA RODRIGUEZ ELENA
0399000299255	34816579F	PAGEO MOLINA ALFONSO
0299059786610	30496915L	PALACIOS GUZMAN RAFAEL L
0399009669109	29059435Q	PALAZON LARA JOSEFA
0399009669110	29059435Q	PALAZON LARA JOSEFA
0399009669121	29059435Q	PALAZON LARA JOSEFA
0299059778510	43081647W	PALMER ROYO ALBERTO
0299059790525	B30492938	PANKRAF SL
0299059778666	27452606J	PARDO PAVIA FRANCISCO JA
0399000298366	27452606J	PARDO PAVIA FRANCISCO JA
0299059780298	77250190K	PARDO SOLA FRANCISCO
0399000298906	77250190K	PARDO SOLA FRANCISCO
0399009672170	X2907377Q	PAREDES ARRIETA, MARCIAL
0299059788274	23187974H	PAREDES RUIZ MARIA
0299059781109	34785967P	PAREDES VERA, JOSE
0399000300449	52817979C	PARRA NICOLAS PEDRO
0299059781266	34826411H	PARRAGA MARTINEZ, JOSE M
0399000299198	34826411H	PARRAGA MARTINEZ, JOSE M
0299059776316	22338044F	PASCUAL DEL RIQUELME LAC
0399009668917	48427746G	PASCUAL GARCIA PEDRO
0399009668377	27441222Z	PASTOR ROMERO ANGELES
0299059777980	27455171W	PASTOR SABATER EDUARDO
0299059777991	27455171W	PASTOR SABATER EDUARDO
0399009668906	34793154L	PASTOR SANCHEZ DIEGO ANT
0299059781165	22429702X	PECHE PEÑAFIEL JOSE ANTO
0299059779331	48395973V	PELLICER LOPEZ, FRANCISC
0399000298939	34789229G	PEÑALVER LOPEZ, MIGUEL A
0299059779960	48508593Y	PERALTA RODRIGUEZ FRANCI
0299059786159	23032401V	PEREZ ALCARAZ RAUL
0399000301529	23246529S	PEREZ ALCAZAR JUAN
0299059787206	77506112E	PEREZ BALLESTER VICENTE
0299059787903	23267415V	PEREZ BAYONAS FRANCISCO
0399000301631	23267415V	PEREZ BAYONAS FRANCISCO
0299059778790	34788691H	PEREZ BOTELLA CESAR ALEJ
0299059777508	27457898S	PEREZ CANO JOSE ANTONIO
0299059777519	27457898S	PEREZ CANO JOSE ANTONIO
0299059777474	27440438N	PEREZ GARCIA ANTONIO JAV
0299059790064	23012369H	PEREZ GARCIA DAVID
0399000302429	23012369H	PEREZ GARCIA DAVID
0299059776259	52829569H	PEREZ GIL, ANTONIO DIEGO
0299059783358	48422601B	PEREZ GOMEZ JOSE MARIA
0399000299952	48422601B	PEREZ GOMEZ JOSE MARIA
0299059777812	48468573Y	PEREZ GONZALEZ JOSE FRAN
0299059790165	23031287F	PEREZ LOPEZ BRAULIO
0399009666476	48514274Y	PEREZ LOPEZ JESUS
0299059787464	23202588G	PEREZ LOPEZ JOSE
0299059783279	48401454R	PEREZ MARTINEZ, MOISES

0299059783101	29063481Z	PEREZ ORTEGA MARIA
0399009669648	48417842J	PEREZ ROMAN, RAQUEL
0399000299749	77711050F	PEREZ SANCHEZ JUAN ANTON
0299059789332	77711199H	PEREZ SOTO NOEL
0299059781772	22308323W	PEREZ TORRALBA ANGEL
0299059782997	74296380D	PEREZ VERDU ANTONIO
0399000301653	23287547R	PERIS CARNERO BRANKO ARI
0299059785079	74308893X	PERONA PERONA ANTONIO
0299059781749	74316975L	PERONA PERONA GINES
0299059776530	74147431P	PERTUSA GUTIERREZ FRANCI /
0299059790097	X1706236G	PILLING SHARON
0299059783369	48447405K	PINA GARCIA RUBEN
0299059778374	22378566A	PINA PARRA JUAN
0299059783257	48422075Z	PIÑERO TENA, JUAN GABRIE
0399009670448	23219501N	PIQUERAS MIRA JULIO
0299059781255	27464312N	POL CEREZO MANUEL
0299059785248	74253380L	PONCE MUÑOZ GINESA
0399000300708	74253380L	PONCE MUÑOZ GINESA
0399009670910	74253380L	PONCE MUÑOZ GINESA
0399009672215	X3113960J	PONTON ROMAN HONORIO ART
0299059778745	24059388P	PORTAL GONZALEZ ADORACIO
0299059779319	48392336Z	POVEDA MORENO, JOSE ANTO
0399009666151	74318497T	PRIETO GIL PEDRO LUIS
0399009673395	22090149Y	QUER LOPEZ ANGELES
0299059777564	74265430V	QUEREDA SANCHEZ ANTONIO
0399009671326	07781387G	RABAGO CARPIO JOSE RAMON
0399009668029	48398968E	RABASCO MELLADO CINTIA
0299059786339	X2081590K	RABHI, AHMED
0399000301013	X2081590K	RABHI, AHMED
0299059780670	X1402803X	RAHMANI, EL MILOUD
0399000298995	X1402803X	RAHMANI, EL MILOUD
0399000297758	B73093452	RAJANT 2000 SL
0299059783189	X1237458N	RAKBA, BELKACEM
0299059786531	X2517649T	RAMDANI, HASSANE
0399009670404	38053184Y	RAMOS FAURA PEDRO
0299059776608	22459400S	RAMOS MARTINEZ ANTONIO
0299059787149	77714379R	RECHE LOPEZ MANUEL
0399000301901	B30365464	REFORMAS MURCIA SL
0399000301338	23148898L	REVERTE IBARRA MANUEL
0299059778813	34817940B	REYES PAULANO RITA LUZ
0299059781435	X2091317L	RHALEM, AHMED
0299059784045	X1284945G	RHLIMA AHMED
0299059783538	74342928M	RICO NAVARRO JOSE FRANCI
0299059783808	74336614Q	RIOS INIESTA PEDRO
0399000297691	27430984B	RIQUELME GARCIA ANTONIO
0399000299323	27465520R	RIQUELME MARTINEZ JUAN J
0399000299334	27465520R	RIQUELME MARTINEZ JUAN J
0299059784595	22286494T	RIQUELME PEREZ PATRICIO
0399009670527	29059408N	RIZO TOMAS FRANCISCO GON
0299059778802	27441948G	ROBLES ANDREU JOSE MANUE
0299059777766	34836385X	ROBLES MARIN MIGUEL ANGE
0299059780816	48490201Z	ROCA LECHUGA DANIEL
0299059785215	22413300F	ROCA SANCHEZ JUAN FRANCI
0299059777755	23017462M	ROCA VERGARA SERAFIN
0299059784966	B30468730	RODECLE SL
0299059786160	22892729R	RODRIGO GALIAN JOSE
0399009673485	06952314N	RODRIGO GONZALEZ MANUEL
0299059787194	24061603S	RODRIGUEZ CAMACHO JUAN M

0399000298052	48476428H	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE
0299059777665	34797393A	RODRIGUEZ GARCIA JUDIT
0299059789815	52523640N	RODRIGUEZ LOZANO MIGUEL
0299059787037	23000385V	RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA LU
0299059786597	77571519V	RODRIGUEZ PLAZA JOSE ANG
0299059788038	28687998Y	RODRIGUEZ SUAREZ FRANCIS
0399009672923	23167563P	ROJO MARIN JOSE
0299059786834	48493085T	ROMERO CELDRAN JORGE
0299059780030	22305308T	ROMERO ROCA ANTONIO
0299059789084	74436614N	ROMERO ROMERO PEDRO
0299059790390	74420406L	RONDAN GARCIA PEDRO
0399000302508	74420406L	RONDAN GARCIA PEDRO
0399009673373	74420406L	RONDAN GARCIA PEDRO
0299059781738	02480740B	ROS DOLS JOSE ANTONIO
0399000299312	22480740B	ROS DOLS JOSE ANTONIO
0399009668669	27426476B	ROS SANCHEZ FRANCISCO
0299059786979	22841260Y	ROS VICENTE PEDRO
0399009667006	48484891V	ROSA ROCA FRANCISCO
0299059780333	22456402F	ROSELL FUENTES MARIANO D
0399000298164	27426218Y	RUBIO GOMEZ, FRANCISCO
0299059779836	27429743N	RUBIO JIMENEZ ENCARNACIO
0399000298759	27429743N	RUBIO JIMENEZ ENCARNACIO
0399009666241	48490915S	RUBIO LUCAS ADOLFO
0299059778532	00840091Q	RUEDA CASSINELLO JOSE MA
0399000299143	27505361Y	RUFETE AZNAR JOSE ANTONI
0399009667589	27457696C	RUIPEREZ RUIZ PEDRO JOSE
0399009667590	27457696C	RUIPEREZ RUIZ PEDRO JOSE
0399009667602	27457696C	RUIPEREZ RUIZ PEDRO JOSE
0399009667613	27457696C	RUIPEREZ RUIZ PEDRO JOSE
0399009667624	27457696C	RUIPEREZ RUIZ PEDRO JOSE
0399009667635	27457696C	RUIPEREZ RUIZ PEDRO JOSE
0399009667646	27457696C	RUIPEREZ RUIZ PEDRO JOSE
0299059779645	48394879G	RUIZ ALCAYNA, ANTONIO
0299059789422	74418408E	RUIZ ESPINOSA ANTONIO
0399009669053	77562414C	RUIZ FERNANDEZ FRANCISCO
0299059787879	23286441E	RUIZ GALLEG0 BARTOLOME
0399000301787	23234603A	RUIZ GONZALEZ ANDRES
0299059779724	48494972R	RUIZ MARTINEZ, ANGEL
0399000298681	48494972R	RUIZ MARTINEZ, ANGEL
0299059787587	23252737J	RUIZ MATEOS MARIANO
0299059788252	23220470S	RUIZ MIRAS JOSEFA
0399000301428	23228704S	RUIZ NAVARRO PASCUAL
0399000300641	34790691V	RUIZ ORTUÑO MARCOS ANTON
0399009670886	34790691V	RUIZ ORTUÑO MARCOS ANTON
0299059779689	48497605N	RUIZ PEREZ JUAN DE DIOS
0299059789455	03220076N	RUIZ RUIZ DOMINGO
0399009670202	22476118N	RUIZ RUIZ JUAN ANTONIO
0399000301721	23202095V	RUIZ SOLER MARTIN
0399009673137	44365099P	RUIZ VILLA JUAN JESUS
0399009670257	74334545V	RUZAF0 MARTINEZ PEDRO
0299059786564	X2433636Y	SAAD, AICHA
0399009671674	X2263781Y	SAADA, FARID
0299059789297	X1409773B	SAADOUN EL MOMAUN
0299059786496	X3157749X	SABAH0, RAMDANE
0299059789501	29062613C	SABIO MARTINEZ ANTONIO
0299059782223	X2085971D	SABIR ABDESLAM
0299059781402	X1308936Y	SALAMA, ABDELKADER
0399000299211	X1308936Y	SALAMA, ABDELKADER

0299059785473	74294990E	SALMERON MARTINEZ JESUS
0399000297680	48394356X	SANCHEZ ALCARAZ ROBERTO
0399009666072	48481118Q	SANCHEZ BAHILLO PABLO
0399009666487	21363309N	SANCHEZ CANO AGUSTIN
0299059784876	74258712S	SANCHEZ CASTAÑO ANGEL
0399009666904	34796879H	SANCHEZ CASTILLO JOSE
0399009668872	52811463J	SANCHEZ CORBALAN CRISTOB
0299059781569	27449555K	SANCHEZ DIAZ FRANCISCO A
0299059776574	22347519Y	SANCHEZ DIAZ MANUEL
0399000301293	22984228Y	SANCHEZ ECIJA JOSE
0299059785787	22327119F	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONI
0299059782504	77512358N	SANCHEZ GARCIA JOSE JOAQ
0299059786171	23035642S	SANCHEZ GARCIA JUAN RAMO
0299059778992	48492902R	SANCHEZ GARCIA MARIA DOL
0299059785024	48493162P	SANCHEZ GOMEZ BEATRIZ
0399009670819	48493162P	SANCHEZ GOMEZ BEATRIZ
0299059780186	34803853T	SANCHEZ GUERRERO FRANCIS
0299059777979	27447163K	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONI
0299059777924	74324505M	SANCHEZ HERNANDEZ FRANCI
0399009666768	27434974E	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA
0299059779409	48481887A	SANCHEZ INIESTA DAVID
0299059781783	27481875A	SANCHEZ LARROSA PEDRO AN
0399000301451	23187877J	SANCHEZ LOPEZ ANDRES
0399000299750	22367730T	SANCHEZ LOPEZ PEDRO
0299059778699	74411038N	SANCHEZ LOPEZ RAMON
0299059780197	34797072G	SANCHEZ LOPEZ, ANGEL NAT
0299059777621	22455321F	SANCHEZ MARTINEZ JOSE
0299059778633	23171048C	SANCHEZ MIRAS ALEJANDRO
0299059780119	74314995V	SANCHEZ MONTALBAN ANGELE
0399000302160	77711456E	SANCHEZ MUNUERA JAVIER
0299059778712	27432092S	SANCHEZ PALLARES PEDRO A
0299059789107	23239200T	SANCHEZ PEÑA MARIA DEL C
0399000302047	48390233G	SANCHEZ PEÑALVER PAULINO
0399009672776	48390233G	SANCHEZ PEÑALVER PAULINO
0299059778060	27471304N	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO
0399000298153	27471304N	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO
0299059785002	48393707M	SANCHEZ PERONA, JOSE FER
0299059776653	22476853B	SANCHEZ PUERTO FUENSANTA
0299059788735	48433824X	SANCHEZ RICO J DOMINGO
0299059786384	22934047B	SANCHEZ RIOS JOAQUIN
0299059790479	23262471H	SANCHEZ ROBLES MIGUEL DO
0299059790424	23220682C	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI
0299059789118	23237289K	SANCHEZ RUIZ FRANCISCO
0399009670279	77514540D	SANCHEZ SANCHEZ MARIA TE
0299059782526	52813738B	SANCHEZ SANCHEZ, ADORACI
0399000299569	52813738B	SANCHEZ SANCHEZ, ADORACI
0299059776732	34836945H	SANCHEZ YARZA, ANTONIO
0299059776484	48423709S	SANDOVAL GOMEZ ANGEL
0399000300832	22830924C	SANMARTIN EGEA EUSTAQUIO
0299059787026	22930248F	SANTIAGO FERNANDEZ MIGUE
0299059777294	27472812W	SANTIAGO FERNANDEZ NIEVE
0299059777227	48488248Q	SANTIAGO GARCIA ENRIQUE
0299059786687	26460274Q	SANTIAGO GARCIA JULIO
0299059776327	22383286P	SANTIAGO GORRETA FRANCIS
0299059786788	26457896F	SANTIAGO MORENO JUAN
0399009673261	23248999R	SANTIAGO SAEZ JOSE MANUE
0399009667983	X1787515R	SANTIAGO, ANTOINE
0399009670291	29038956F	SAORIN TRIGUEROS MARIA C

0399000301215	X2142448K	SARHOU, MOSTAFA
0399000298322	14441133P	SARRASQUETA BEASCOA JOSE
0399009667523	48485322B	SEBASTIAN RAUSELL, ARTUR
0299059778150	34830723Y	SEGUI PIORNOS, JORGE
0399009670022	77516283G	SEGURA HORTELANO RAMON
0299059787846	23268140Y	SEGURA PELEGRIN SALVADOR
0399000301743	23142743M	SEGURA REVERTE ALFONSO
0399009666285	22444501C	SERRANO ALMAGRO JOSE
0299059779601	74307241Z	SERRANO ANDUJAR DOLORES
0299059779454	48514869A	SERRANO CANOVAS MARIA MA
0299059779117	34814217Z	SERRANO CARRILLO, MIGUEL
0299059777283	27454638K	SERRANO MARTINEZ ISABEL
0299059776349	22475052G	SERRANO PARRA MARIANO
0299059780221	27453169R	SERRANO VALVERDE PRUDENC
0299059778408	22464651E	SIGLER VICEDO MARIANO
0299059780434	22380983M	SILVENTE INIESTA JOSE
0299059778307	B73009417	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS D
0399009665846	X2081366G	SMAHI, SMAHI
0299059786047	X2293503N	SMAILI, ABDELKADER
0299059785529	22473862X	SOLANA CAMPUZANO JOSE MA
0299059785710	X2462104T	SOLER, JEAN FRANCOIS DAM
0299059790020	23136836D	SOLIS MORALES MANUELA
0299059785518	27454000G	SORIANO CAMPOS PASCUAL A
0399000299985	74304766T	SORIANO POLO RAMON
0299059782425	22960835G	SOTO CAVAS PABLO
0299059788476	27426779S	SOTO COBARRO ASCENSION
0299059783572	22228316N	SOTO DEL APIO MAXIMA
0299059780872	34802511S	SOTO FERNANDEZ CONCEPCIO
0299059786418	23005025B	SOTO MONTALBAN, ANGEL
0299059780951	74172743C	SOTO NAVARRO CECILIA
0299059779959	B73075095	STAN-ROLLER SL
0299059787925	X3076427Q	SYOURI ABDELLAH
0299059783291	X3699191D	SZOBO, LADISLAU LEVENE
0299059786137	X3066437P	TABIT, KHALED
0299059785103	77571084L	TALON VILLA RAFAEL
0299059785923	X1389687G	TALSI, ABDENBI
0399000298300	78491669Y	TAPIA MARTINEZ ANA MARIA
0299059780917	X1352801X	TAROUANI, ALI
0399000301237	X2956050K	TAYBI, ABDELKADER
0399009672518	52807916P	TEJEDA SANDOVAL JULIAN L
0299059777351	B30558340	TELCISE DE LORCA SL
0299059788016	23288807L	TERRONES SOLER DIEGO
0299059777069	B30568661	TEX-COLOR LEVANTE SL
0299059778206	B30475248	THE PEPE'S SL
0299059777036	34817751Y	TOMAS ALONSO, HILARIO
0299059782492	52811669N	TOMAS CELDRAN JUAN ALFON
0399000300775	22402272L	TORA RIQUELME ANTONIO
0299059777496	27448315T	TORRALBA ALCID FRANCISCO
0299059778015	74308370Q	TORRALBA NAVARRO JU
0399000298580	34826530E	TORRALBA NICOLAS, ANGEL
0399009671483	16255001G	TORRALVO AGUILERA FRANCI
0299059779612	27482565A	TORRIJOS ORENES AGUSTIN
0299059786520	X3212178K	TOURI, KRIM
0399000301079	X3212178K	TOURI, KRIM
0299059781794	34821458X	TOVAR BELMONTE JESUS JAV
0299059777698	77515205F	TRAVEL RODRIGUEZ, JOSE
0399009666229	21625844W	TRIGUEROS ROCAMORA JOSEF
0299059776394	23192474X	TUDELA CANOVAS ANA

0399009673070	23278504C	TUDELA CAYUELA PEDRO
0299059782458	74413773X	TUDELA HERNANDEZ JUAN
0299059783246	48445182Y	VALCARCEL PEREZ RUBEN
0399000297893	52759865G	VALIENTE RODRIGUEZ RAMON
0299059777823	48488267N	VALVERDE MARTINEZ JUAN
0399000300001	29067455D	VARELA SERRANO JOSE ANTO
0299059777542	74291569M	VELASCO GIL EMILIO
0299059784900	27469725C	VERA CEBRIAN ANTONIO
0299059788173	23221218G	VERA GUILLEN JOSE LUIS
0299059780041	22314282G	VICENTE FRANCO JOSE
0399009666173	B30430771	VILLAMUR SL
0399009673159	22946425S	VILLENA HERNANDEZ RAFAEL
0399009673160	22946425S	VILLENA HERNANDEZ RAFAEL
0399009672080	23260074J	VIVANCOS MOREDA TOMAS
0299059786182	B73053480	VIVEROS EL CRUCE SL
0299059778846	34810245K	VIVO SANCHEZ, MIGUEL ANG
0399009666645	X2703703F	ZAMBRANO GILER, JACQUELI
0399000297837	22398431L	ZAMORA GOMEZ JOSEFA
0299059781299	48505496Z	ZAMORA LEON ANTONIO
0399009666038	22972238E	ZAMORA MORENO ISABEL MAR
0299059786407	X1296305W	ZAOUI, BOUBKEUR
0399009672181	X3081072S	ZARHNOUN, ABDERAZZAK
0299059781851	X1401011N	ZEGGAI, ATHMANE
0299059781413	X1378907B	ZIANI, RABEH
0399009668490	X1378907B	ZIANI, RABEH
0399009665868	X1451056D	ZUOHTANE, TAYEB

Murcia, 10 de abril de 2003.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5545 Expediente: SCA. 75/2002. Información pública.

1. Anuncio:

Por don Nicolás Martínez Montalbán, en su calidad de Director del Centro de Enseñanzas Siglo XXI Mazarrón, S.L.L., ha sido solicitada autorización a esta Confederación Hidrográfica del Segura para la implantación de un tratamiento depurador de las aguas residuales generadas en el Centro, con destino de parte de los efluentes generados en la reutilización en riegos de terrenos y de la zona ajardinada del Centro y parte en su vertido al terreno mediante pozos filtrantes.

Las características finales que presentaran estos efluentes serán el resultado de aplicar sobre las aguas residuales el tratamiento depurador previsto en el Proyecto de EDAR denominado «Proyecto de instalación de sistema de depuración en colegio de educación infantil, secundaria y primaria de 13 unidades, en sitio de la Coca, Puerto de Mazarrón. Mazarrón», suscrito en julio de 2002 por el Ingeniero Industrial don Marco Aurelio Lorenzana Sáez.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SCA.75/2002.

2. Domicilio del peticionario: C/ Travesía Gabriela Mistral, 1, 30200 Cartagena (Murcia)

3. Término municipal donde se ubica el vertido: Mazarrón (Murcia)

4. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay

Murcia, 12 de marzo de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5571 Procedimiento número 414/2002.

N.I.G.: 30016 1 0100904/2002

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 414/2002

Sobre Otras Materias

De Doña Josefa González Ros

Procurador Sr. Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Don Andrés Carrillo de Las Heras Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena .

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 414/2002 a instancia de Josefa González Ros expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Rústica, trozo de tierra para edificar situado en la Villa de La Unión, que lo forma un cuadrilátero de once varas de frente por veinte de fondo equivalente a ciento cincuenta y tres metros, setenta y dos decímetros y veinte y cinco centímetros cuadrados, lindando por el Norte casa de don Pedro García Sánchez, Este camino del Algar, que de reciente se llama también calle de Morrones (hoy calle Pablo Iglesias, con número 19 de policía), Sur, casa de Pedro Sánchez y Oeste terreno de don Eduardo Valdivieso, inscrita en el libro 111, folio 57, finca registral número 4217 de la 3.ª sección del Registro de la Propiedad de La Unión.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los ignorados herederos de los don Ginés González Garrido don Juan González Garrido, don Vicente González Manrubia, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 7 de octubre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

5572 Procedimiento número 412/2000.

N.I.G.: 30016 1 0800615/2000

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria. 412/2000

Sobre Otras Materias

De Banco de Murcia, S.A.,

Procurador Sr. Jesús López Mulet

Contra don Pedro Antonio Martínez Pérez, María del Carmen Sánchez Aráez

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial, señor Solano

En Cartagena a dos de enero de dos mil uno.

Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese.

Se tiene por personado al Proc. Sr. Jesús López Mulet en la representación que acredita dé Banco de Murcia, S.A., entendiéndose con el mismo en tal sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a Pedro Antonio Martínez Pérez, María del Carmen Sánchez Aráez y la que se sustanciará por las normas establecidas en el Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de La Unión certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o de posesión, en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén efectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requírase a los deudores Pedro Antonio Martínez Pérez, María del Carmen Sánchez Aráez para que en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas 8.448.529 pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Siguen firmas rubricadas.

Se extiende el presente, a fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a don Pedro Antonio Martínez Pérez, en paradero desconocido, bajo los apercibimientos que en la misma consta.

En Cartagena, siete de abril de dos mil tres.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

5576 Demanda 372/2003.

N.I.G.: 30016 4 0100377/2003

N.º Autos: Demanda 372/2003

Materia: Ordinario / cantidad.

Demandante: Carlos García de la Cruz.

Demandado: Instalaciones Yamaal, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos García de la Cruz contra Instalaciones Yamaal, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número 372/2003, se ha acordado citar a Instalaciones Yamaal, S.L., en ignorado paradero, a fin de comparezca el día 2 de junio de 2003 a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas número 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Yamaal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veinticinco de abril de dos mil tres.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

5577 Demanda 579/2003.

N.I.G.: 30016 4 0100543/2003.

N.º Autos: Demanda 579/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Ramón Rosell Toledo.

Demandado: Instalaciones Yamaal, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don

Ramón Rosell Toledo contra Instalaciones Yamaal, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número 579/2003, se ha acordado citar a Instalaciones Yamaal, S.L., en ignorado paradero, a fin de comparezca el día 2 de junio de 2003 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas número 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Yamaal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a veinticinco de abril de dos mil tres.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

5582 Demanda número 457/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200491/2002.

Número ejecución: 75/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Alcázar Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra la empresa Alcázar Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.364,80 euros más la cantidad de 550,62 euros en concepto de intereses y 736,40 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al INSS y TGSS y a la parte actora para que en quince días puedan designar la

existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcázar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 25 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcázar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 25 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5584 Demanda número 804/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200837/2002.

Número ejecución: 73/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Alcázar Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra la empresa Alcázar Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 134 euros más la cantidad de 6,58 euros de intereses y 13,40 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al INSS y TGSS y a la parte actora para que en quince días puedan designar la

De lo Social número Dos de Cartagena

5583 Demanda número 802/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200836/2002.

Número ejecución: 71/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Alcázar Construcciones, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 71/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra la empresa Alcázar Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 326 euros más la cantidad de 19,74 y 32,60 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al INSS y TGSS y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcázar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 25 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5586 Demanda número 805/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200839/2002.

Número ejecución: 74/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mutual Cyclops.

Demandados: INSS, TGSS, Alcázar Construcciones, S.L.

Diligencia.-En Cartagena a catorce de abril de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alcázar Construcciones, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se expide edicto para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado. Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra la empresa Alcázar Construcciones, S.L., INSS y TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 425,38 euros más la cantidad de 26,32 y 42,53 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales, respectivamente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

B.- Dar audiencia al INSS y TGSS y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcázar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 14 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5585 Demanda número 806/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200840/2002.

Número ejecución: 76/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mutual Cyclops.

Demandados: INSS, TGSS, Alcázar Construcciones, S.L.

Diligencia.-En Cartagena a catorce de abril de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alcázar Construcciones, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se expide edicto para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado. Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra la empresa Alcázar Construcciones, S.L., INSS y TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 117,64 euros más la cantidad de 6,58 y 11,76 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales, respectivamente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

B.- Dar audiencia al INSS y TGSS y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcázar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 14 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5581 Demanda número 803/2002.

N.I.G.: 30016 4 0200837/2002.

Número ejecución: 72/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mutual Cyclops.

Demandados: INSS, TGSS, Alcázar Construcciones, S.L.

Diligencia.-En Cartagena a catorce de abril de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alcázar Construcciones, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se expide edicto para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado. Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra la empresa Alcázar Construcciones, S.L., INSS y TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 626,65 euros más la cantidad de 37,29 euros y 62,66 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales, respectivamente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

B.- Dar audiencia al INSS y TGSS y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcázar Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 14 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5547 Cuenta General del ejercicio Presupuestario de 2002.

Informada por la Comisión de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio Presupuestario de 2002, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días durante los cuales y ocho más los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Abarán a 16 de abril de 2003.—El Alcalde.

Águilas

5711 Exposición pública del proyecto de modificación puntual número 32 del Plan General de Ordenación Urbana.

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual número 32 del Plan General de Ordenación Urbana, en el paraje de la «Chimenea de la Loma», el expediente se expone a información pública de un mes de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 24 de abril de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

5553 Delegación de funciones.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que con fecha 2 de abril de 2002, esta Alcaldía dictó el Decreto 509/2003.

Delegando en el Concejal don José Díaz Caja las funciones de esta Alcaldía, para la celebración el día 5

de abril del matrimonio entre don Salvador Caja Díaz y doña María Andreo Guirao. Todo ello de conformidad con el artículo 43 y 44 del R.O.F.

Lo que se publica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44.2 de dicho Reglamento.

Alhama de Murcia, 2 de abril de 2003.—Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

5550 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se que se relaciona a continuación:

Expediente número 1.435/03. Construcción de una vivienda en SNU, partido de Espuña, sitio de la Cola del Pavo, de este término municipal promovido por don Mateo Noguera Martínez, con NIF número 23.202.713-Z.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 3 de abril del año 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

5549 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de Obras.

N.º expte. 506.

2.- Objeto del contrato y presupuesto de licitación (IVA incluido).

- «Mejora de Red Vial, 2003».

- 80.000 euros.

3.- Plazo de ejecución.

Un mes.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Garantía.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Clasificación del contratista.

No se exige clasificación.

7.- Documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. 30840.
Teléfono: 968 630000-Ext. 123. Fax 968 631662.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15.00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.; si el plazo finaliza en sábado o festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Apertura de pllicas.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: Segundo día siguiente hábil del final del plazo de presentación.

Hora: 14.00 horas, si este plazo finaliza en sábado o festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos del anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12. Otras observaciones.

El contratista especificará en sus proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo, y en su caso propondrá tres coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos. El Contratista asumirá en este caso, los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia a 31 de marzo del año 2003.—
El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Cartagena

5546 Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 del P.E.R.I.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el veintiocho de febrero de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente

Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 1 del P.E.R.I. de los Belones, presentado por Torres de los Belones, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 22 de abril de 2003—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Fortuna

5565 Aprobación inicial del presupuesto general para 2003.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del pleno de la corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2003, el presupuesto general para el año 2003, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 30 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

5563 Aprobación definitiva del proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del Sector «El Castillejo».

Conforme a lo dispuesto por el artículo 164.4 en relación con el artículo 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se hace público que, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 2003, se ha aprobado definitivamente el proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del Sector «El Castillejo».

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Fortuna, 23 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Librilla

5548 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del procedimiento de gestión del servicio de ayuda a domicilio.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2003, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del procedimiento de gestión del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Librilla.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Librilla a 4 de abril de 2003.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Lorca

5721 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.1.2.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2003, se acordó aprobar inicialmente del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 3.1.2., seguido bajo el número 03.04.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 5 de mayo de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

5551 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 2003.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 2003, y de conformidad con el artículo 3.º del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en este Ayuntamiento —Oficina de Gestión Tributaria—, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto. Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lorca, 10 de abril de 2003.—El Tte. Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Contratación, Manuel Sevilla Miñarro

Los Alcázares

5555 Convenio urbanístico para la realización de las obras de acondicionamiento de la Nacional-332.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo del 2003, el proyecto de Convenio Urbanístico entre este

Ayuntamiento y la mercantil «José Díaz García, S.A.», que posibilita las obras de acondicionamiento de la Carretera Nacional-332 en el tramo 2 del término municipal de Los Alcázares, se somete a consulta pública, durante el plazo de un mes.

El Convenio Urbanístico se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de consulta no se hubiesen formulado reparo alguno.

Los Alcázares a 7 de marzo del 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

5554 Convenios urbanísticos para la reordenación, permuta y cambio de uso en diversas parcelas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril del 2003, los proyectos de Convenios Urbanísticos entre este Ayuntamiento y la mercantil «Compañía Inmobiliaria Masdevallia, S.L.», para la reordenación, permuta y cambio de uso en diversas parcelas en los Planes Parciales de «Nueva Ribera» y «El Palmeral», así como en el Plan Parcial «La Dorada», del término municipal de Los Alcázares, se somete a consulta pública, durante el plazo de un mes.

Los Convenios Urbanísticos se considerarán definitivamente aprobados si durante el periodo de consulta no se hubiesen formulado reparo alguno.

Los Alcázares a 4 de abril del 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

5722 Edicto de exposición al público de padrones fiscales.

Don José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sito en Plaza del Ayuntamiento número 5 bajo, los Padrones Fiscales del año 2003, de los tributos que a continuación se expresan, con el objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Vados permanentes, reserva vía pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazarrón, 29 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

5723 Edicto de exposición al público de padrones fiscales.

Don José de la Cruz Sánchez Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sito en Plaza del Ayuntamiento número 5 bajo, los Padrones Fiscales del año 2003, de los tributos que a continuación se expresan, con el objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas:

Periodo	Concepto/tributo
Segundo trimestre 2003	Plaza de abastos de Mazarrón
Segundo trimestre 2003	Plaza de abastos de Puerto de Mazarrón
Segundo trimestre 2003	Mercadillo semanal de Mazarrón
Segundo trimestre 2003	Mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazarrón, 25 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Molina de Segura

5720 Aprobado padrón 2.º bimestre de 2003 sobre cuota servicio y cuota de consumo de agua potable.

Don Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento celebrada el día 5 de mayo de 2003, acordó aprobar el padrón correspondiente al segundo bimestre de 2003, sobre cuota de servicio y cuota de consumo de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras, cuota de servicio y cuota de consumo del canon regional de saneamiento, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura, 6 de mayo de 2003.—El Alcalde.

—

Mula

5552 Exposición pública del padrón de mercados.

Habiendo sido aprobado el padrón de mercados, del primer trimestre de 2003, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 25 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

—

Murcia

5566 Gerencia de urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación puntual de las ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ciudad Equipamientos n.º 4 de Murcia, que afecta a los artículos 6.7.1 «Zona 9a (privada)» y 6.7.2. «Zona 9a (pública)».

El Pleno de la Corporación, es sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó aprobar definitivamente el documento de modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ciudad Equipamientos número 4 de Murcia, que afecta a los artículos 6.7.1. «Zona 9a (privada)» y 6.7.2. «Zona 9a (pública)».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha

Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimando por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto íntegro de la referida modificación puntual de ordenanzas es el siguiente:

«6.7.1. Zona 9a (privada)

Ocupación de parcela: 80 % máximo.

Volumen máximo edificable: Se fija en los cuadros (12), correspondientes el de cada parcela.

Altura: 5 plantas = 19 m. Podrá sobrepasarse la altura máxima y número de plantas, siempre que se incremente la reparación a linderos mínima de 3 m. en 1/5 de la altura de la edificación en ese lindero.

Distancia a linderos: 3 m. Bajo rasante el retranqueo a todos los linderos será de 1,5 m. Por acuerdo legalmente formalizado entre propietarios colindantes podrá suprimirse el retranqueo al lindero que comparten.

Edificabilidad media: 3,08 m³/m² de parcela neta.

Parcela mínima: 2.000 m² con frente a vía pública de 30 m.

(Se exceptúa la parcela B, por el uso específico de gasolinera).

Usos específicos: Los marcados para cada parcela en el apartado 2 de estas ordenanzas.

Aparcamientos: En toda parcela tanto privada como municipal, con aprovechamiento volumétrico, deben, en su interior, proyectarse aparcamientos en número adecuado al uso nunca menor de 1 por cada 300 m² de edificación.

De esta forma queda garantizado más que suficientemente el cumplimiento de los estándares en beneficio de la superficie de cesión en parcelas netas edificables.

La parcela B, que por sí misma es inedificable, deberá integrarse a otra u otras del Estudio de Detalle Ciudad de Transporte II para que cumpliendo las ordenanzas del Plan Parcial y Estudio de Detalle pueda edificarse».

«6.7.2. Zona 9a (pública)

Ocupación máxima 80% de la parcela.

Volumen máximo edificable: se indica en los cuadros (12).

Altura: 5 plantas = 19 metros Podrá sobrepasarse la altura máxima y número de plantas, siempre que se incremente la reparación a linderos mínima de 3 metros en 1/5 de la altura de la edificación en ese lindero.

Distancia a linderos: 3 m. Bajo rasante el retranqueo a todos los linderos será de 1,5 m. Por acuerdo legalmente formalizado entre propietarios colindantes podrán suprimirse el retranqueo al lindero que comparten.

Edificabilidad media: 2,52 m³/m².

Parcela mínima: 2.000 m² con frente a vía pública de 30 m.

Usos específicos: Los marcados para cada parcela en el apartado 2 de estas ordenanzas.

Resto de Norma: La de 9a (privada).

La parcela E es edificable con la anexión de la C1, ya que la E es municipal y juntas están destinadas a la construcción de un centro escolar».

Murcia a 3 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

5567 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a los artículos 9.4.1.1. (concepto de camino de uso público), 9.6.2. (distancia de cerramientos de parcela en suelo no urbanizable) y apartado 3 de la Norma Transitoria Única de legalizaciones (cesiones para ampliación de caminos).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta a los artículos. 9.4.1.1 (concepto de camino de uso público), 9.6.2. (distancia de cerramientos de parcela en suelo no urbanizable) y apartado 3 de la Norma Transitoria única de legalizaciones (cesiones para ampliación de caminos).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto íntegro de la referida modificación es el siguiente: - Artículo 9.4.1.1. segundo párrafo:

«Se entenderá por camino tradicional de uso público aquel donde se hayan realizado obras (pavimentación o aceras) o implantado redes de servicios (agua potable, saneamiento, alumbrado público, etc.) con cargo a fondos de las Administraciones Públicas o donde esté constatada la existencia de dicho uso público.»

- Artículos 9.6.2.:

«Cerramientos de parcela en suelo no urbanizable.

1. Las solicitudes de licencia de cerramientos de parcela frente a caminos de uso público deberán cumplir los siguientes requisitos: a) La línea de cerramiento de parcela se situará a 5,5 metros del eje de camino, salvo en las agrupaciones lineales donde se situará a 7 metros.

b) En ningún caso se podrá invadir o cerrar el dominio público (vía pecuaria, caminos públicos, plataformas de ferrocarril en desuso, ramblas, barrancos y ríos o zonas húmedas)

2. Frente a caminos de uso privado la línea de cerramiento de parcela se podrá situar en el mismo lindero de la finca.

3. En las parcelas de huerta el cerramiento deberá respetar, además, los retranqueos impuestos en la Ordenanzas y costumbres de la huerta de Murcia y con carácter general se realizarán con vallados metálicos y setos vegetales. En las agrupaciones lineales se realizarán con elementos opacos hasta una altura de 0,80 metros y el resto con elementos vegetales.

4. En el resto de las fincas de suelo no urbanizable el cercado metálico responderá a las características del cinegético, con el fin de permitir el flujo de fauna. Se entenderá por cercado cinegético metálico el que posea las siguientes características: el área mínima de retículos que la deberán conformar será de 300 cm² al menos, con una dimensión mínima de sus lados de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm. del borde inferior de la malla, los retículos deberán tener por lo menos un área de 600 cm², con una dimensión mínima para sus lados de 20 cm.»

- Apartado 3 de la Norma Transitoria única de Legalizaciones:

«Cuando la vivienda o construcción que albergue la actividad se sitúe frente a camino que haya sido declarado agrupación lineal, la legalización requerirá la cesión de suelo precisa para que la línea de cerramiento de finca quede a 7 metros del eje del camino, salvo que el espacio de cesión obligatoria se encuentre edificado.

Cuando se sitúe frente a otros caminos de uso público, la cesión será la necesaria para que la línea de cerramiento de parcela quede a 5,5 metros del eje del camino, salvo que el espacio de cesión esté edificado.

En la Gerencia Municipal de Urbanismo se llevará un registro especial de cesiones para ampliación de caminos, derivado de expedientes de legalización de edificaciones.

La efectiva incorporación del espacio cedido al camino de uso público se realizará en el momento en que el Ayuntamiento apruebe y ejecute un proyecto de obras de ampliación del camino o tramo del mismo donde se sitúe la finca en la que se legalice la edificación, haciendo ejercicio, en tal situación, el Ayuntamiento de su derecho a ocupar los espacios que le hayan sido cedidos como consecuencia de legalizaciones aprobadas.»

Murcia, 3 de abril de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

5713 Anuncio para la enajenación de una parcela municipal.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expte. n.º 463-P/2001

2. Objeto del contrato.

Descripción: «Enajenación, mediante subasta, de una parcela edificable en Prolongación C/Doctor Fleming, de Guadalupe».

Las características de la parcela figuran en las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Condiciones elaborado al efecto.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija un tipo de licitación de 313.569,65 €, más el correspondiente I.V.A., que podrá ser mejorado al alza.

5. Garantías.

Provisional: 6.271,20 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1-4.ª planta, 30004 Murcia.

Teléfono: 968 35 86 00 (ext. 2347)

Telefax: 968 – 35 87 29

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

8. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Fecha: el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Hora: 10:00.

9. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 16 de abril de 2003.—El Secretario General, José Luis Valenzuela Lillo.

Murcia

5718 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 452/2003)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 452/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Asfaltado del Camino de Funes y otro. Rincón de Seca (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Rincón de Seca.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

5. Garantía provisional: 2.400,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

5715 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 429/2003)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 429/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación de la calzada central de la penetración norte en la Avda. D. Juan de Borbón (C/ Abenarabi -C/ Príncipe de Asturias) y ajardinamiento de la mediana (tramo Abenarabi - Plaza de Los Cubos). Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): cinco meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: seiscientos treinta mil novecientos setenta euros con noventa y cuatro céntimos (630.970,94 €).

5. Garantía provisional: 12.619,42 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

Grupo G, Subgrupo 6, categoría d;

Grupo K, Subgrupo 6, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

5719 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 453/2003).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. nº: 453/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Mejora de alumbrado público en Ctra. de Alicante, desvío de Monteagudo, Ramal Cementerio, Ramal Espinardo, Ctra. de Alcantarilla y Ctra. de El Palmar en Murcia».

Dicha obra se encuentra financiada íntegramente por el Ministerio de Fomento.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Quinientos trece mil ochocientos dieciséis euros con treinta y dos céntimos (513.816,32 euros).

5. Garantía provisional: 10.276,33 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo I, Subgrupo 1, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

5714 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 465/2003).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
- c) Expte. nº: 465/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Mejora de jardinería Ronda Sur (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada íntegramente por el Ministerio de Fomento.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Trescientos mil quinientos euros (300.500,00 euros).

5. Garantía provisional: 6.010,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo K, Subgrupo 6, categoría d.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.ayto-murcia.es

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

5716 Anuncio para la licitación de contrato de suministro (Expte. 433/2003)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 433/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Suministro de vestuario con destino a la Policía Local, mediante tres lotes».

b) Número de unidades a entregar: Establecido en la cláusula 1.3 del Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

c) División por lotes y número: tres lotes, que incluyen las prendas cuyo número y características se especifican en la cláusula 1.3 del Pliego de Condiciones.

d) Lugar de entrega: Será el indicado por la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento.

e) Plazo de entrega: treinta días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La toma de tallaje comenzará a realizarse por el adjudicatario en el plazo máximo de siete días, contados desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

El precio máximo total se fija en la cantidad de 197.893,00 €, conforme al siguiente detalle:

- Lote I: 91.670,00 €

- Lote II: 83.222,00 €

- Lote III: 23.001,00 €

Los licitadores ofertarán precios unitarios por cada uno de los productos señalados, con independencia de la oferta global.

Los ofertantes podrán concurrir a cualquiera de los lotes si bien, necesariamente, de forma independiente.

5. Garantía provisional:

- Lote I: 1.833,40 €

- Lote II: 1.664,44 €

- Lote II: 460,02 €

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional:

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

5717 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 451/2003)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. nº: 451/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pavimentación de calzada y acestras en Barrio del Puntarrón y otros. Sangonera La Seca (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Sangonera La Seca.

c) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: ciento treinta mil euros (130.000,00 €).

5. Garantía provisional: 2.600,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Secretario General.

Murcia

5710 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.E. AZ1 de Algezares (Gestión-Compensación: 0105GC02).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 15 de abril de 2003, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Az1 de Algezares, así como la fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la mencionada Unidad de Ejecución, presentado a esta Administración actuante por don Ángel Miguel Guerrero Olmos, en representación de

la mercantil Euragasa, S.A., en su condición de propietaria única de los terrenos incluidos en la referida Unidad de Ejecución.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Director de los Servicios.

Murcia

5709 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 4990/2002.- Don Francisco Martínez Mesguer.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de los Aceros, en Casillas, en Murcia.

Murcia, 5 de diciembre de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

5557 Corrección de error en la publicación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

Con fecha 14 de abril de 2003, se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 86, la

aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales. Por error en la publicación, no se ha incluido el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, error que queda subsanado mediante el presente anuncio.

«Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales»

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Murcia y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión.

Artículo 3. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

1. Ayudas para alimentación básica (Por una cuantía máxima igual al Salario Mínimo Interprofesional, pudiendo incrementarse esta cantidad en un 10% por cada menor de la unidad familiar).
2. Ayudas para dietas especiales establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo igual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).
3. Ayudas para Alimentación infantil (Por un importe máximo igual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).

4. Ayudas para alquiler de vivienda habitual, cuando existan garantías de continuidad en la misma (hasta 3 meses del importe del alquiler).

5. Ayudas para reparaciones o adaptación de la vivienda habitual para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad (Por un importe máximo igual al 200% del Salario Mínimo Interprofesional).

6. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (Por un importe máximo igual al 200% del Salario Mínimo Interprofesional).

7. Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda).

8. Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda más el de la conexión).

9. Ayudas para la acometida de agua en la vivienda habitual (Por el importe de la acometida).

10. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo igual al 50% del Salario Mínimo Interprofesional, por cada miembro de la unidad familiar que lo requiera).

11. Ayudas para ortopedias y prótesis, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (Por un importe máximo igual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional).

12. Ayudas técnicas complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública (La diferencia con las concedidas por otras administraciones siempre que no supere el 125% del Salario Mínimo Interprofesional).

13. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, partos múltiples, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el 300% del salario mínimo interprofesional vigente.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

5.2.- Estar empadronado en el término municipal de Murcia con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional y los transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

5.3.- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar.

5.4.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

5.5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.6.- No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

Artículo 6. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado
- Certificado de Empadronamiento
- Fotocopia del Libro de familia
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años
- Certificado del I.N.E.M. que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
- Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar
- Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto
- Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral
- Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda
- Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública

- Justificante de la demanda
- Otros documento específicos según las circunstancias o necesidad.
- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.
- Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente c.c.c.).

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal o en las Oficinas Municipales de Descentralización de las Pedanías para su tramitación, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 8.- Instrucción de los expedientes.

8.1.- Los Centros de Servicios Sociales o la Sección Especializada correspondiente recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Diplomado en Trabajo Social.

8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 15 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin mas trámite.

8.3.- El Centro de Servicios Sociales o la Sección Especializada que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

8.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria.

8.5.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Servicio

Municipal de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

Artículo 9.- Resolución.

9.1.- La resolución corresponderá a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

10.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

10.2.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Jefatura de Servicio, previo informe del Diplomado en Trabajo Social.

10.3.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

Artículo 11.- Notificación a los interesados

11.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, a los Centros o Secciones correspondientes y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

11.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

11.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

12.1.- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

12.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Artículo 13.- Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.

13.2.- Que la causa principal de la residencia en el municipio de Murcia sea la realización de estudios.

13.3.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

13.4.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.5.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión

Artículo 14.- Revocación de las Ayudas.

14.1.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.3.- Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

15.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

15.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Disposiciones adicionales**Primera.- Determinación de rentas e ingresos**

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda.- Actualización

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidos en el art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición transitoria

Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2003.—El Alcalde.

Murcia**5558 Corrección de error de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.**

Con fecha 20 de febrero de 2001, se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 42, la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Murcia. Por error en la publicación, no se ha incluido el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, error que queda subsanado mediante el presente anuncio.

Ordenanza para la Regulación de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

Preámbulo:

La Ley 8/85 de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 7, recoge el Servicio de atención domiciliaria como servicio comunitario, cuyo objetivo es la atención de las personas mayores en su medio habitual.

Contribuyendo el servicio de Teleasistencia a este mismo fin, el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 15-7-1994, a través de la firma del Convenio de cooperación se acoge al Convenio Marco suscrito entre el INSERSO (actualmente IMSERSO) y la FEMP para la implantación y desarrollo del programa de Teleasistencia domiciliaria.

Capítulo I

Finalidad y ámbito de aplicación del servicio de Teleasistencia.

Artículo 1.

Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del Servicio de Teleasistencia en el Municipio de Murcia.

Capítulo II

Definición de la prestación.

Artículo 2.

Es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y/o personas discapacitadas, con solo pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal «manos libres» durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación de emergencia presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

Capítulo III

Objetivo

Artículo 3.

El objetivo fundamental es asegurar la intervención inmediata, ante situaciones de crisis, a aquellas personas que por su edad avanzada, enfermedad, discapacidad o aislamiento social lo requieran, facilitándole la permanencia en su medio habitual y contribuyendo a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

Capítulo IV

Usuarios beneficiarios

Artículo 4.

Podrán ser Beneficiarios del servicio las personas que por razón de edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente o durante gran

parte del día o bien que aunque convivan con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad.

El Servicio de Teleasistencia reconoce tres tipologías de usuarios:

- Tipo A: Es el titular del Servicio. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico les permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.

- Tipo B: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, que su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal.

- Tipo C: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.

Capítulo V

Requisitos y condiciones

Artículo 5.

Para ser beneficiario de este servicio, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el Municipio de Murcia.
- b) Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- c) Presentar una situación de riesgo debido a su edad avanzada, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.
- d) Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como suministro eléctrico.
- e) No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias notorias de audición y/o expresión oral que impidan la utilización correcta y adecuada del servicio.
- f) No disfrutar en la unidad familiar a la que se pertenece de una renta «per cápita» mensual, en computo anual, superior al 150% del salario mínimo interprofesional vigente si vive solo, y el 120% si vive acompañado.
- g) Compromiso de prestar al menos a dos familiares o afines, que dispongan de teléfono, juego completo de llaves de la vivienda.
- h) Presentar la solicitud según modelo vigente.
- i) No recibir ni tener la posibilidad de acceso al Servicio de Teleasistencia de otras instituciones pública o privadas.
- j) Aportar la siguiente documentación:
 - Certificado de Empadronamiento.
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
 - Fotocopia del D.N.I. del representante legal, en su caso.

- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social y/o de otros regímenes sanitarios privados de/los solicitante/s.

- Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:

* Justificante/s de la/s pensión/es, en su caso.

* Fotocopia/s de la/s nómina/s correspondiente al mes anterior de la solicitud (salvo los meses de pagas extraordinarias).

* Certificación del Catastro referida a los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) propiedad de la unidad familiar, excepto de la vivienda habitual.

* Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificación Negativa de la misma.

* En caso de no tener ingresos en alguno de los anteriores conceptos, deberá hacerse Declaración Jurada expresa en modelo normalizado.

- Certificado o informe médico actualizado de la Sanidad pública en los que se acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante y, del resto de los miembros de la unidad familiar cuando se alegue para baremo.

- En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía, tanto del solicitante como del resto de los miembros de la unidad de convivencia que aleguen situación de discapacidad.

Capítulo VI

Derechos de los usuarios

Artículo 6.

a) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

b) Garantía del derecho a la intimidad del usuario.

c) El secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio.

d) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

e) Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Deberes de los usuarios

Artículo 7.

a) Autorización a instalar en el domicilio una terminal de teleinformática conectada a la red telefónica y eléctrica de la vivienda.

b) Compromiso de prestar dos juegos de llaves de la vivienda a familiares o afines y, en su defecto, a la empresa prestadora del servicio.

c) Notificar al Servicio de las posibles ausencias del domicilio por cualquier motivo, aunque sea por un período breve.

d) El usuario es responsable del mal uso del equipo de Teleasistencia.

e) El importe de los servicios de fontanería, electricista, u otros servicios que no sean específicos de atención médica serán abonados por el usuario.

f) Autorización a acceder al domicilio en caso de presunta emergencia. En el supuesto de que se produzca algún tipo de desperfecto o daño por este motivo, el usuario asumirá los gastos que por ello se ocasionen.

g) El usuario, y/o familiares deberá facilitar la retirada del terminal de teleinformática cuando cause baja en el servicio.

Capítulo VII

Forma y lugar de presentación

Artículo 8.

a) Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en cualquier oficina municipal de descentralización o en cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento.

Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

b) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

c) Aquellos expedientes cuya documentación sea incompleta y/o incorrecta se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de los defectos que en ella se observen, en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación.

Capítulo VIII

Baremo del servicio de Teleasistencia

a) Autonomía personal:	Camina sin dificultad	0 puntos
	Camina con dificultad	20 puntos
	Bastón o muleta	30 puntos
	Andador	40 puntos
	Silla de ruedas	50 puntos
b) Situación familiar:	Acompañado/a de persona autónoma con permanencia en el hogar	0 puntos
	Acompañado/a de persona autónoma pero ausente con frecuencia	10 puntos
	Acompañado/a de persona poco autónoma	15 puntos
	Vive solo	20 puntos
c) Apoyo Vecinal:	Tiene apoyo vecinal	0 puntos
	No tiene apoyo vecinal	5 puntos
d) Situación de la vivienda:	Céntrica	0 puntos
	Aislada	5 puntos

a) Situación económica:

Renta «Per Cápita»	VIVE SOLO	VIVE ACOMPAÑADO
< 70% SMI	25 Puntos	25 Puntos
71% al 80% «	25 «	20 «
81% al 90% «	25 «	15 «
91% al 100% «	25 «	10 «
101% al 110% «	20 «	5 «
111% al 120% «	15 «	0 «
121% al 130% «	10 «	Denegación
131% al 140% «	5 «	Denegación
141% al 150% «	0 «	Denegación
>del 151% «	Denegación	Denegación

b) Otros factores de riesgo 10 Puntos

Capítulo IX**Resoluciones****Artículo 9.**

a) La propuesta de concesión del Servicio de Teleasistencia se efectuará con arreglo al baremo vigente.

b) Las resoluciones de concesión, denegación, modificación, o extinción de la prestación dictadas por la Comisión de Gobierno en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo..

c) En todo caso, el servicio se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento, para este fin.

d) Este Ayuntamiento tiene la potestad de proceder de oficio para la prestación del servicio.

Capítulo X**Revisión, suspensión y extinción de la prestación****Artículo 10.****Revisión**

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del servicio, podrá dar lugar a una variación de la situación del expediente y/o de las condiciones del servicio:

Modificación de puntuación: En base a la nueva situación socio-familiar será aplicado el baremo vigente con la puntuación correspondiente.

Suspensión: Se podrá suspender temporalmente la prestación del Servicio en los casos siguientes:

a) Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.

b) Por ausencia temporal del domicilio que, en su caso puede dar origen a la extinción definitiva del servicio.

c) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad, en

detrimento de aquellos expedientes que no alcancen puntuación suficiente en el baremo en relación a los demás beneficiarios del Servicio.

d) Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

Extinción

a) Por fallecimiento o renuncia del usuario.

b) Por la desaparición de la situación de necesidad ,ocultamiento o falsedad en los datos ,que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.

c) Por otras causas de carácter grave que imposibilite la prestación del servicio.

d) Cambio de municipio.

e) Ingreso en Residencia.

f) Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados por esta Administración.

g) La utilización inadecuada del equipo de Teleasistencia.

Capítulo XI**Disposiciones adicionales****Artículo 11.**

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia reconocida como prioritaria por la Unidad de Trabajo Social, podrá acordarse provisionalmente la concesión de la prestación, sin perjuicio de la resolución que adopte la Comisión de Gobierno.

Artículo 12.

En los casos que el órgano gestor del Servicio de Teleasistencia valore que se hayan modificado los motivos que ocasionaron la concesión de la Teleasistencia, se faculta a éste para proceder a la baja automática hasta tanto sea resuelta por la Comisión de Gobierno.

Artículo 13.

Cuando una persona sea beneficiaria y/o haya tramitado solicitud para el servicio de Teleasistencia, se podrá gestionar de oficio para otros familiares o afines que residan en el mismo domicilio, aportando la documentación complementaria que fuera precisa.

Artículo 14.

Cuando una persona sea beneficiaria y/o haya tramitado solicitud para uno de los servicios de carácter complementario y similar naturaleza (Ayuda a Domicilio o Teleasistencia), dependiente de la misma unidad administrativa, se podrá gestionar de oficio aportando la documentación complementaria que fuera precisa.

Artículo 15.

a) Los beneficiarios de este servicio, vigente a la publicación de esta ordenanza se entenderán prorrogados

durante el presente ejercicio y siguientes, siéndoles de aplicación esta norma para las revisiones que sobre ellos se efectúe.

b) Las solicitudes del Servicio de Teleasistencia, presentadas al amparo de la presente ordenanza y sobre las que a 31 de Diciembre no haya recaído acto resolutorio, podrán ser resueltas en el año siguiente.

c) Los usuarios que estén recibiendo el servicio a efectos 31 de diciembre de cada año, se entenderá prorrogado el mismo durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello y no se dicte resolución alguna al respecto.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 LBRL, previa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 2003.—El Alcalde.

Murcia

5559 Corrección de error a la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas.

Con fecha 14 de abril de 2003, se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 86, la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia. Por error en la publicación, no se ha incluido el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, error que queda subsanado mediante el presente anuncio.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CENTROS DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Artículo 1.- Finalidad y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por finalidad regular los Centros de Estancias Diurnas existentes y los que en un futuro puedan existir en el término municipal de Murcia y que sean titularidad del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2.- Definición y Objeto de la Prestación

Los Centros de Estancias Diurnas (S.E.D) son servicios de carácter de apoyo familiar y sociosanitarios que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida, que se presta en establecimientos de régimen

abierto y tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas mayores dependientes y la familia cuidadora, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 3.- Fines

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadores y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde se puedan desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que mantengan en su medio a las personas mayores discapacitadas.
- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia de la persona mayor en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 4.- Servicios y Prestaciones

1. Atención Social
2. Atención Sanitaria
3. Servicio de Alimentación y Nutrición
4. Gimnasia de Mantenimiento y Fisioterapia
5. Servicio de Higiene Personal
6. Atención Psicológica
7. Terapia Ocupacional
8. Servicio de Apoyo e Intervención con Familias
9. Servicio de Transporte
10. Otros servicios que en un futuro se puedan establecer

Artículo 5.- Adquisición de la Condición de Usuario

1. Condiciones de Admisión:

Podrán ser usuarios del servicio de los Centros de Estancias Diurnas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

 - Ser mayor de 60 años
 - Estar empadronado en el Municipio de Murcia
 - Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- No padecer enfermedad en estado terminal, o que requiera atención continuada en centro hospitalario.

- No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia del centro.

- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.

- Reunir las condiciones del baremo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza

2. Documentación:

Junto a la solicitud, que se formalizará en modelo normalizado, el interesado aportará la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de Empadronamiento

- Fotocopia del DNI del solicitante y del representante, en su caso

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria

- Informe médico actualizado.

- Justificante de ingresos económicos de la Unidad Convivencial

3. Verificación de Datos Documentales

La Administración Municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

Artículo 6.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

a) Las solicitudes de la prestación se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de las oficinas municipales de información en pedanías o cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento.

Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica y que se especifica en el art. 5º, apdo 2º, del presente artículo.

b) El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

c) En el supuesto de que algún expediente no reuniera la documentación requerida, desde esta Administración, se requerirá al solicitante a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo máximo de quince días desde la recepción, en virtud de lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Resolución

a) La resolución del expediente corresponderá a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia.

b) El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de prestación, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la misma.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

c) Contra la resolución dictada, se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

Artículo 8. Ingreso en el Centro de Estancias Diurnas

a) Adoptado el acuerdo de adjudicación de plaza, en la notificación del acuerdo se indicará, además, la obligación del adjudicatario de presentarse en el centro el día y hora que se indique por el responsable del centro, para entrevista. En este acto se revisarán los documentos y circunstancias que motivaron la adjudicación de plaza y por consiguiente, que se reúnen los requisitos establecidos. Si transcurridos quince días desde la notificación, el adjudicatario, o su representante, no se presentara se considerará desestimada la solicitud y se procederá al archivo definitivo del expediente.

Si después de realizada la entrevista se confirma que el adjudicatario mantiene las condiciones que motivaron la adjudicación de plaza, éste deberá ingresar en el centro en la fecha establecida. A partir del ingreso, se establece en un mes el tiempo máximo para la adaptación del usuario al servicio.

b) La incorporación al Centro de Estancias Diurnas vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario, la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de Lista de Espera, en atención a la puntuación obtenida en la aplicación del baremo, y siguiendo el procedimiento de entrevista establecido para la incorporación que se detalla en el párrafo anterior de este artículo. Cuando las puntuaciones de varios usuarios fuesen iguales, se atenderá al criterio de la antigüedad en la lista de espera, de tal manera que tendrá prioridad aquellos usuarios que más tiempo hayan permanecido en esta situación.

c) Al usuario se le asignará plaza en aquel Centro de Estancias Diurnas de Titularidad Municipal que por domicilio le corresponda. No obstante, si en el centro correspondiente no hubiese plaza vacante, se le ofrecerá la posibilidad de ocupar plaza en otro Centro del municipio en el que exista plaza vacante, con la característica, en este caso, de que tendrá preferencia para ocupar plaza en su Centro de referencia en el mismo momento en que se produzca una vacante. Asimismo, y siempre condicionado a la existencia de plazas vacantes, se podrán producir traslados entre los distintos Centros siempre que haya un cambio de domicilio, cuando existan circunstancias que, a juicio de los profesionales hagan aconsejable un cambio de Centro o se considere una buena medida para el correcto desarrollo del Servicio.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de Usuario

Se perderá la condición de usuario del Centro de Estancias Diurnas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Por voluntad o renuncia del interesado.
2. Por fallecimiento
3. Por dejar de reunir los requisitos exigidos
4. Por la acumulación de más de 4 ausencias en un mes y que éstas no hayan sido comunicadas ni justificadas.
5. Por no haber superado el período de adaptación a que hace referencia el art. 8 de la presente Ordenanza.
6. Por incumplimiento grave y reiterado de las normas de funcionamiento del Centro.
7. Por deterioro en el estado físico-psíquico que suponga una variación importante de las circunstancias que motivaron el ingreso

Artículo 10.- Suspensión de la prestación

La estancia en el Centro de Estancias Diurnas quedará suspendida, con reserva de plaza, cuando se produzca ingreso hospitalario o enfermedad que suponga una ausencia en el servicio y siempre que esta situación no supere el periodo de un mes.

Superado este tiempo, y siempre que no hayan transcurrido más de tres meses desde que quedó suspendido efectivamente el servicio, si el usuario deseara su reingreso al Centro, deberá aportar nuevo informe médico para su estudio. Si continua reuniendo los requisitos para su admisión, se procederá a su reingreso. De no existir plazas libres se incluirá en lista de espera con derecho prioritario respecto de otras solicitudes.

No obstante lo anterior, los plazos indicados y el procedimiento establecido para la reserva de plaza, podrá ser modificado en función del índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Centro de Estancias Diurnas.

Artículo 11.- Derechos de los usuarios

1. Derecho a ser tratados con respeto por parte del personal y los demás usuarios.
2. Derecho a recibir y disfrutar adecuadamente los servicios de que dispone el centro, en las condiciones que determine su situación personal
3. Derecho a realizar sugerencias a los responsables respecto del funcionamiento del centro.

Artículo 12.- Deberes de los Usuarios

1. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento del Centro de Estancias Diurnas, respetando al personal del mismo y a los demás usuarios.
2. Acudir al centro debidamente aseado.
3. Utilizar correctamente las instalaciones.
4. Colaborar en la programación establecida por los profesionales del servicio, tanto en el programa individual de atención, como en los programas generales.
5. Abonar en tiempo y forma a la empresa que presta el servicio la cuota establecida por el servicio de alimentación (sólo si se hace uso del servicio).

6. Cumplir los horarios que se establecen para el correcto funcionamiento del centro.

7. Aceptar, previo al ingreso, el compromiso de admisión en el Centro de Estancias Diurnas, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.

8. Abonar las cuotas que, en su caso, pudieran derivarse de la aplicación del Precio Público.

Disposición adicional única

A los efectos previstos en la presente Ordenanza en el cómputo de rentas y/o ingresos, deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 LBRL, previa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 2003.—El Alcalde.

ANEXO I

BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos).

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Autonomía física. (Puntuación máxima 35 puntos):

1.1.1.- MOVILIDAD

1.1.2.- VESTIDO

1.1.3.- ALIMENTACIÓN

1.1.4.- ASEO (no incluye baño/ducha)

1.1.5.- BAÑO/DUCHA

1.1.6.- CONTINENCIA DE ESFINTERES

1.1.7.- CAPACIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN DESENVOLVERSE EN SU MEDIO.

1.2.- Autonomía Psíquica, (puntuación máxima 15 puntos):

1.2.1.- MEMORIA Y ORIENTACION TEMPO-ESPACIAL.

1.2.2.- TRASTORNOS AFECTIVOS.

1.2.3.- PERCEPCIÓN, PENSAMIENTO Y COMUNICACIÓN.

<u>Nivel</u>	<u>Puntuación</u>
I. Completa dependencia.	5
II. Limitaciones severas: necesita ayuda de otra persona	4
III. Limitaciones moderadas: necesita ciertos apoyos	3
IV. Limitaciones ligeras: lo realiza solo, aunque necesita supervisión	2
V. Autonomía completa	0

2.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 50 puntos)

Se valorará con la puntuación del ítem que más fielmente refleje la situación en que se encuentre la persona solicitante.

<u>Nivel</u>	<u>Situación</u>	<u>Puntuación</u>
I	- Vive solo, precisa ayuda para la satisfacción de necesidades primarias y carece de apoyo.	50
	- Vive solo o con familiares cerca, precisando ayuda para la satisfacción de necesidades primarias, la atención que recibe es totalmente insuficiente y es prestada por personas ajenas al entorno familiar.	48
	- Vive solo o con familiares cerca, precisa ayuda para la satisfacción de necesidades primarias y recibe muy escasa atención de los mismos.	46
	- Vive acompañado, precisa ayuda para la satisfacción de necesidades primarias y no recibe el apoyo suficiente por la existencia de conflictividad familiar derivada de la convivencia con la persona mayor.	40
II	- Necesita ayuda por la falta de autonomía personal, vive solo y no recibe atención suficiente para el desarrollo de una vida independiente.	38
	- Necesita ayuda por falta de autonomía personal, vive solo, con familiares cerca y no recibe suficiente atención por causas ajenas a la voluntad familiar (incapacidad del cuidador principal, actividad laboral de los mismos, etc..).	36
	- Necesita ayuda por falta de autonomía personal, convive con familiares que no pueden prestar la atención que necesitan por causas ajenas a su voluntad (incapacidad del cuidador principal, actividad laboral de los mismos, sobrecarga, etc..).	34
	- Necesita ayuda por falta de autonomía personal, convive con familiares u otras personas y no recibe la atención necesaria por malas relaciones familiares.	32
	- Necesita ayuda por falta de autonomía personal, convive con familiares u otras personas y no recibe la atención necesaria por malas relaciones familiares derivadas de la convivencia con la persona mayor.	30
III	- Precisa alguna ayuda para la realización de las actividades de la vida diaria (AVD), vive solo, y no recibe apoyo de terceros.	28
	- Precisa alguna ayuda para la realización de las AVD, vive solo o con familiares cerca, y recibe escaso apoyo.	26

<u>Nivel</u>	<u>Situación</u>	<u>Puntuación</u>
IV	- Precisa alguna ayuda para la realización de las AVD, conviviendo con familiares que prestan un apoyo limitado debido a problemas ajenos a la voluntad familiar (actividad laboral, enfermedad o discapacidad de los cuidadores....)	24
	- Precisa alguna ayuda para la realización de las AVD, conviviendo con familiares u otras personas que prestan poco apoyo por situaciones de conflicto familiar.	22
	- Precisa supervisión en la realización de las AVD, vive solo y no recibe ningún apoyo de terceros.	18
	- Precisa supervisión en la realización de las AVD, vive solo pero con familiares cerca, que no pueden prestarle la ayuda que necesita por causas ajenas a la voluntad familiar (incapacidad del cuidador principal, etc..)	16
	- Precisa supervisión en la realización de las AVD, vive con familiares, que pueden prestarle poca ayuda por causas ajenas a la voluntad familiar (incapacidad del cuidador principal, etc..).	14
	- Precisa supervisión en la realización de las AVD, conviviendo con familiares que le ayudan mínimamente por circunstancias familiares de conflicto.	12
	- Precisa supervisión en la realización de las AVD, convive con familiares que les prestan poca ayuda por problemas familiares de realización derivados de la convivencia con la persona mayor.	10
	- Aunque presenta algún problema de autonomía personal, que le dificulta el desenvolviendo en su medio, se encuentra atendido suficiente.	2
V	- Presenta ciertas limitaciones en su autonomía que no producen necesidad de dependencia de terceros.	2
	- No precisa ayuda para llevar una vida autónoma, y se encuentra suficientemente atendido.	0

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación máxima 20 puntos).

Se puntuará cada solicitud según al nivel de ingresos del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se dividirán por dos, puntuándose al solicitante sobre esa cantidad resultante, y según la tabla siguiente:

	<u>INTERVALO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1	Inferior al 40% del Salario Mínimo Interprofesional	20
2	Entre el 40% y el 60% del S.M.I.	15
3	Entre el 60% y el 80% del S.M.I.	10
4	Entre el 80% y el 100% del S.M.I.	5
5	Entre el 100% y el 120% del S.M.I.	0
6	Entre el 120% y el 140% del S.M.I.	-5
7	Entre el 140% y el 160% del S.M.I.	-10
8	Entre el 160% y el 180% del S.M.I.	-15
9	Superior al 180% del S.M.I.	-20

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 25 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, con un máximo de 5 puntos por apartado, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes:

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores 5 puntos.

(En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio).

- Situaciones especiales de la vivienda que dificulten su 5 puntos habilidad por el interesado.

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas 5 puntos anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas 5 puntos anteriormente.

- Especial disponibilidad de la familia o usuario para el 5 puntos traslado y recogida del CED. Inmediata cercanía a los puntos de recogida del servicio del transporte del Centro que se establezca en su caso.

Personas cuya residencia diste al CED menos de 20 minutos.

APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

Asimismo no deberá superar los 30 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física (1.1.), ni los 12 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica (1.2.).

ANEXO II

COMPROMISO DE ADMISIÓN

En Murcia, a..... de de

DE UNA PARTE:

Don/doña con D.N.I. en calidad de como
coordinador/a del centro de Estancias Diurnas situado en calle Orilla de la Vía, número 165 bis, La Purísima, Barriomar.

DE OTRA PARTE:

Don/doña con D.N.I. en
calidad de solicitante de plaza en C.E.D.

DE OTRA PARTE:

Don/doña con D.N.I.
domiciliado en calle de
Provincia de quien actúa en calidad de (representante legal) o le une la relación de (parentesco) con el usuario.

SE COMPROMETEN A:

CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR QUE RIGE EL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL QUE SE LE HACE ENTREGA, DONDE QUEDAN RECOGIDOS TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

EL USUARIO

Fdo.:

EL/LA COORDINADOR/A
DEL C.E.D.

Fdo.:

EL RESPONSABLE

Fdo.:

Murcia

5556 Corrección de error de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con fecha 20 de junio de 2002, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 141, la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Murcia. Por error en la publicación, no se ha incluido el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, error que queda subsanado mediante el presente anuncio.

ORDENANZA PARA LA REGULACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Capítulo I

Finalidad y ámbito

Artículo 1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Murcia.

Capítulo II

Principios

Artículo 2.- La prestación de la Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de los principios recogidos en la Ley 8/85 de 9 de Diciembre relativa a los Servicios Sociales de la Región de Murcia, incorpora el de la complementariedad, propiciando y apoyando la asunción de las responsabilidades familiares existentes en su caso, sin suplantarlas y actuando con carácter general de forma subsidiaria.

Capítulo III

Definición y objeto de la prestación

Artículo 3.- Ayuda a Domicilio es una prestación básica del sistema público de servicios sociales, de carácter complementario –no exime a la familia de sus responsabilidades- y transitorio que, a través de personal cualificado y supervisado, facilita el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, previene el deterioro individual o social y promueve condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración de las personas y permanencia de éstas –mientras sea posible y conveniente- en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo doméstico, personal, educativo, psicológico y social.

Artículo 4.- El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende:

- Atención de tipo doméstico.
- Atención higiénico-personal y alimentación.
- Atención educativa.
- Atención social (interacción con el entorno)

Artículo 5.- La duración de esta prestación es de un máximo de dos horas diarias, salvo excepciones.

Capítulo IV

Objetivos

Artículo 6.- La prestación de la Ayuda a Domicilio, por su carácter preventivo, socio-educativo, asistencial e integrador, persigue los siguientes objetivos:

- Proporcionar la atención necesaria a personas o grupos familiares con dificultades en su autonomía.
- Prevenir situaciones de deterioro personal y social.
- Favorecer la adquisición de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- Apoyar a grupos familiares en sus responsabilidades de atención.
- Retrasar o evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el más largo tiempo posible en su medio socio-familiar con un nivel de calidad de vida aceptable.
- Contribuir a la liberación de la familia, procurando favorecer la capacidad de convivencia socio-familiar.
- Complementar la labor de la familia cuando ésta, por cualquier motivo justificado no pueda realizar adecuadamente sus funciones de apoyo para lograr la integración social de la persona sujeta a la atención.
- Sustitución ocasional del familiar que atiende a la persona con discapacidad funcional, debido a la ausencia temporal de aquél por enfermedad u otras causas.

Capítulo V

Usuarios

Artículo 7.

1. Con carácter genérico, podrán ser usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el municipio de Murcia, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

A efectos de incorporación al servicio de Ayuda a Domicilio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente; entendiéndose como unidad de convivencia la formada por todos los miembros que conviven en el mismo marco físico tengan vinculación sanguínea, parental o no.

2. Con carácter específico podrán ser usuarios de la Ayuda a Domicilio:

- Las personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y en condiciones de desventaja social.

b) Las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal.

c) Los menores de edad cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención que requieren en el propio domicilio, permitiendo esta prestación su permanencia en el mismo.

d) Los grupos familiares con excesivas cargas, conflictos relacionales, situaciones sociales inestables y/o con problemas derivados de trastornos psíquicos o enfermedades físicas de gravedad.

Capítulo VI

Requisitos

Artículo 8.

1. Para ser usuario de este servicio deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Murcia.

b) Reunir las condiciones contempladas en el Baremo existente, según Convenio vigente entre las Administraciones Regional y Local para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas.

c) Aportar la documentación exigida.

d) Formalización de las condiciones por las cuales se prestará el servicio y los compromisos que, por ambas partes, se asumen a través de la firma de un Proyecto de Intervención Individual donde consta el tipo de servicio, asunción de responsabilidades, así como una exposición de las características y limitaciones que comporta el ser beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. Documentación:

Junto a la solicitud que se formalizará en modelo normalizado, el interesado aportará la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de Empadronamiento.

- Fotocopia del DNI del solicitante.

- Fotocopia del D.N.I. del representante legal (en caso de menores de edad o incapacitados).

- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del solicitante.

- Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:

* Justificante/s de la/s pensión/es, en su caso.

* Fotocopia/s de la/s nómina/s correspondiente al mes anterior de la solicitud (salvo los meses de pagas extraordinarias).

* Certificación del Catastro referida a los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) propiedad de la unidad familiar, excepto de la vivienda habitual.

* Certificados de entidades bancarias de los saldos medios anuales.

* Declaración jurada donde conste no poseer otros ahorros, valores etc.

- Declaración jurada donde se expresa el ser perceptor o no, de ayudas de otras entidades públicas, relativas a Ayuda a Domicilio (según modelo normalizado)

- Certificado o informe médico de la Sanidad pública en los que se acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante y, en su caso cuando se alegue para baremo, de los miembros de la unidad familiar correspondiente a los últimos tres meses antes de la fecha de la solicitud.

- En caso de no tener ingresos en alguno de los anteriores conceptos, deberá hacerse declaración jurada expresa en modelo normalizado.

- En el caso de que en la Unidad de Convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir la prestación, fotocopia Libro de Familia.

- Certificación del INEM del solicitante y/o resto de la unidad familiar en situación de desempleo y, en su caso, cuantía de las percepciones económicas.

- En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía, tanto del solicitante como del resto de los miembros de la unidad de convivencia que aleguen situación de discapacidad.

- Acreditación de gastos extraordinarios de primera necesidad.

Artículo 9.- La Administración Municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

Capítulo VII

Forma y lugar de presentación de solicitudes

Artículo 10.

a) Las solicitudes de la prestación se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier oficina municipal de descentralización o en cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento.

Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

b) El plazo de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año, salvo el mes de diciembre que se reserva para proceder a las renovaciones del servicio para el próximo ejercicio.

c) En el supuesto de que algún expediente no reuniera los requisitos exigidos, desde esta Administración, se requerirá al usuario a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo máximo de quince días desde la recepción.

Resoluciones

d) La resolución corresponderá a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

d) En todo caso, el servicio se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento, para estas prestaciones. Por ello no bastará para recibir el servicio con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Capítulo VIII

Baremo

A) Autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria, se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de 5 puntos, conforme a las siguientes condiciones:

- 1- Comida /bebida
- 2- Vestirse/ desvestirse
- 3- Lavarse/arreglarse
- 4- Bañarse/ ducharse
- 5- Control de esfínteres y uso del retrete
- 6- Desplazamiento en la vivienda
- 7- Relación con el entorno
- 8- Capacidad de autoprotección
- 9- Conducta social
- 10- Labores del hogar

“ Completa dependencia de otros 5 Puntos

“ Limitaciones severas. 3 Puntos

Necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.

“ Limitaciones ligeras 2 Puntos

Puede solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones.

“ Autonomía completa. 0 Puntos

B) Situación sociofamiliar

“ Ninguna relación con el entorno social. 30 Puntos

Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.

“ No tiene familia o no se relaciona con ella. 25 Puntos

Sólo se relaciona con vecinos.

La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente.

“ Tiene relación con familiares y con vecinos. 20 Puntos

Acuden esporádicamente o cuando se les llama.

La atención que recibe es muy deficiente.

“ Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. 15 Puntos

Recibe una atención insuficiente para sus necesidades.

“ Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. 10 Puntos

No cubren los servicios que precisa.

“ Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención 5 Puntos

Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.

“ Se encuentra suficientemente atendido. 0 Puntos

No precisa la atención del programa

C) Situación económica

A estos efectos se valorará la Renta Disponible Mensual como la cantidad resultante de restar al total de los ingresos de la unidad de convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

Renta disponible mensual

Inferior al 10% del S.M.I.	40 Puntos
Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30 Puntos
Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20 Puntos
Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10 Puntos
Superior al 50% del S.M.I.	0 Puntos
Superior al 80% del SMI	
(> 56.544 Pts. En el 2000) Denegación.	

D) Otros factores

En el apartado «Otros factores a valorar» para el que se reservan 20 Puntos, se pueden tener en cuenta, entre otras, las siguientes situaciones:

“ Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad 8 Puntos

“ Otras circunstancias especiales, valoradas en 1 punto cada una de ellas, que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- Deterioro especial de la vivienda 5 Puntos

- Deterioro psicofísico generalizado debido a la avanzada edad del interesado.

- Minusvalía física.

- Deficiencia mental, senil y trastornos de la personalidad.

- Otros que se consideren oportunos.

“ Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido, residan o no en el domicilio del solicitante. 7 Puntos

Capítulo IX

Régimen de incompatibilidad

Artículo 11.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible en su percepción con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, ya sean de instituciones públicas o privadas, así como aquellos que no estén incluidos en el régimen de la Seguridad Social, salvo el Subsidio de Ayuda a Tercera Persona de la LISMI.

Expedientes positivos

Artículo 12.

Son expedientes positivos aquellos cuya tramitación se ajuste a lo estipulado en esta normativa y, así mismo, superan las puntuaciones del Baremo vigente.

Expedientes negativos

Artículo 13.

Son expedientes negativos aquellos que no reúnen los requisitos para recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio, en aplicación de esta normativa y Baremo vigente, clasificados según las siguientes circunstancias:

A. Estar suficientemente atendido por su familia y no precisando la cobertura de este servicio de Ayuda a Domicilio.

B. Que la suma de la puntuación obtenida en los apartados de autonomía personal y de atención familiar sea inferior a 25 puntos.

C. Disponer de suficientes recursos económicos para hacer frente al servicio de Ayuda a Domicilio que se solicita y/o si su Renta Disponible Mensual supera el 80% del Salario Mínimo Interprofesional vigente. (56.544 Pts. Para el 2000).

D. Autonomía personal igual o menor de 5 puntos.

E. Recurso no idóneo.

F. Aquellos expedientes que, una vez aplicado el baremo vigente no alcancen 50 puntos y que hayan sido resueltos por la Comisión de Gobierno en el primer semestre del año, causarán baja automática el 31 de noviembre de ese mismo año si antes no han recibido el servicio o se han producido cambios que hayan originado un aumento de la puntuación indicada.

De igual forma, los expedientes resueltos por la Comisión de Gobierno en el segundo semestre del año, causarán baja automática a fecha 16 de mayo del siguiente año si antes no han recibido el servicio o se han producido cambios que hayan originado un aumento de la puntuación marcada en 50 puntos.

Capítulo X

Renovaciones y revisiones

Artículo 14.- Renovaciones. Siendo anual el carácter de esta prestación, todos los expedientes, tanto en situación de Alta como en Expectativa de recibir el

Servicio de Ayuda a Domicilio, durante el último mes de cada año deberán presentar solicitud de renovación en cualquier Oficina Municipal de Descentralización y/o en el Registro General de este Ayuntamiento.

Artículo 15.- Revisiones. La Administración podrá efectuar las revisiones de oficio tendentes a la revisión de los expedientes que se encuentren tanto en situación de Alta como en expectativa de recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio, que considere oportuno para la actualización de los mismos, pudiendo solicitar nueva documentación a fin de confeccionar un expediente más actualizado.

Artículo 16.- El usuario, tanto el que se encuentre en situación de Alta como en expectativa de recibir el servicio, podrá solicitar la revisión completa de su expediente mediante la petición expresa a través de instancia normalizada. Esta revisión implicaría la confección de un nuevo expediente donde se debería aportar la documentación pertinente exigida por el Ayuntamiento.

Capítulo XI

Modificación, suspensión y extinción de la prestación

Artículo 17.- Modificación. La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta en el inicio del Servicio, podrá dar lugar a una variación del Proyecto de Intervención Individual, y a la consiguiente modificación de la prestación del Servicio.

Artículo 18.- Suspensión. Se podrá suspender temporalmente la prestación del Servicio en los casos siguientes:

a) Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.

b) Por llevar a cabo actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de la prestación.

c) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad. En detrimento de aquellos expedientes que no alcancen puntuación suficiente en el Baremo en relación a los demás beneficiarios del servicio.

d) Por no respetar las normas de corrección en el trato a los trabajadores bien sea de hecho o verbal, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de su profesión y tareas.

e) Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

Artículo 19.- Extinción. Quedará extinguida la prestación del servicio en los casos siguientes:

a) Por vencimiento anual de la prestación sin que el usuario haya solicitado la renovación de la misma.

b) Por fallecimiento o renuncia del usuario.

c) Por la desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.

d) Por otras causas de carácter grave que imposibilite la prestación del servicio.

e) Por reiteración de las causas contempladas en los apartados a) b) y d) del art. anterior.

f) Cambio de municipio.

g) Ingreso en Residencia.

h) Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados por esta Administración, cuando se realice revisión de su expediente

i) Cuando se exceda de las condiciones establecidas por esta Administración en los casos de ausencia temporal del domicilio.

j) No abonar las tasas correspondientes en el supuesto de aplicarse precio público.

Capítulo XII

Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 20.- Derechos de los usuarios

a) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

b) Recibir la prestación respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.

c) Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que en cada caso se considere, según lo establecido en el Proyecto de Intervención Individual.

d) Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

e) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

f) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

g) El secreto profesional propio del área de Servicios Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio.

h) Ejercitar por escrito reclamación sobre los aspectos y/o mejoras relativas al servicio que está recibiendo.

Artículo 21.- Deberes de los usuarios.

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que atiendan el Servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.

d) Respetar al personal asignado al servicio.

e) Respetar el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratar de extenderlo indebidamente.

f) Respetar las tareas acordadas, que se prestarán en la forma y manera que determine el Proyecto de Intervención.

g) Comunicar a esta Administración cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y que pudieran dar lugar a modificaciones en el servicio, en especial la presencia de familiares, incluso temporalmente, en el domicilio que puedan hacerse cargo de cubrir las necesidades de la persona usuaria durante su estancia.

h) Realizar aquellas tareas para las que la persona usuaria está capacitada en relación con lo que tiene encomendado el personal para favorecer su capacitación personal e independencia.

i) Atenerse a la normativa vigente.

j) Cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio.

k) El usuario deberá firmar el Proyecto de Intervención previo al inicio del servicio.

l) Abonar las tasas que, en su caso, pudieran corresponderle tras la aplicación del precio público.

Capítulo XIII

Disposiciones adicionales

Artículo 22.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia reconocida como prioritaria por la Unidad de Trabajo Social, supondrá poder dictar resolución provisional de concesión de la prestación hasta tanto sea aprobado por la Comisión de Gobierno.

Artículo 23.- En los casos que se hayan modificado los motivos que ocasionaron la propuesta de concesión del SAD se faculta a esta Administración para proceder a la baja automática hasta tanto sea ratificado por la Comisión de Gobierno.

Artículo 24.- En los supuestos de expedientes en situación de Lista de Espera con igual puntuación, el factor de antigüedad será determinante a la hora de adjudicación del mismo.

Artículo 25.- Cuando una persona sea usuaria y/o haya tramitado solicitud para uno de los servicios de carácter complementario o de similar naturaleza (Ayuda a Domicilio y Teleasistencia), dependientes de la misma Unidad Administrativa, se podrá gestionar de oficio aportando la documentación complementaria que fuera preciso.

Artículo 26.- Durante el mes inhábil de diciembre se podrá proceder de oficio o a instancia de parte cuando las circunstancias del demandante requieran una actuación administrativa referente a este servicio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 LBRL, previa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 2003.—El Alcalde.

Murcia

5570 Servicio Municipal de Deportes. Modificación de tarifas de precios públicos

Se pone en conocimiento de los interesados que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día nueve de abril de dos mil tres, aprobó la siguiente modificación de Tarifas de Precios Públicos por la prestación de servicios y uso de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia para las actividades deportivas desarrolladas en el periodo comprendido entre los meses de junio 2003 y mayo 2004.

Relación de precios públicos por prestación de servicios y uso de instalaciones deportivas municipales de Murcia para el periodo comprendido entre los meses de junio 2003 a mayo 2004

Por uso de espacios deportivos**1. Pabellón Príncipe de Asturias**

Código	Concepto	Precio
1.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	14,65 €
1.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	25,70 €
1.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	216,00 €
1.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	2.439,10 €
1.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	1.219,60 €
1.6.	Mesa de Tenis de Mesa (máx. 2 jugadores), por hora	1,45 €
1.7.	Sala Múltiple (máx. 25 usuarios), por hora	13,90 €
1.8.	Sala conferencias o aula (máx. 60 alumnos), por hora	10,40 €
1.9.	Suplemento uso vídeo proyector transparencias/diapositivas, por sesión	2,00 €

2. Pabellones Cagigal, San Basilio, El Carmen e Infante

Código	Concepto	Precio
2.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	12,50 €
2.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	20,20 €
2.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	104,55 €
2.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	1.393,75 €
2.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	696,80 €
2.6.	Sala múltiple o Tatami (máx. 25 usuarios), por hora	13,90 €

3. Polideportivos «José Barnés» y «La Flota»

Código	Concepto	Precio
3.1.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	14,65 €
3.2.	Campo de fútbol, con luz de entrenamientos, por hora	25,70 €
3.3.	Campo de fútbol, con luz de competición, por hora	36,20 €
3.4.	Campo de fútbol, con taquilla, por hora	104,50 €
3.5.	Campo de fútbol para actos no deportivos, con taquilla por día	1.393,75 €
3.6.	Campo de fútbol para actos no deportivos, sin taquilla, por día	696,80 €
3.7.	Pista de tenis, sin luz, por hora	2,40 €
3.8.	Pista de tenis, con luz, por hora	5,25 €
3.9.	Abono de tenis de 10 horas, sin luz	21,55 €
3.10.	Abono de tenis de 15 horas, sin luz	25,70 €
3.11.	Suplemento de luz de Tenis para abonados, por hora	2,05 €
3.12.	Pista de tenis central, con taquilla, por hora	69,65 €
3.13.	Pista polideportiva, sin luz, por hora	7,65 €
3.14.	Pista polideportiva, con luz, por hora	11,10 €
3.15.	Baloncesto y Patinaje, uso individual, por hora	0,35 €

4. Polideportivo «Infante D. Juan Manuel»

Código	Concepto	Precio
4.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	7,65 €
4.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	11,10 €
4.3.	Pista de Padel, sin luz, por hora	2,40 €
4.4.	Pista de Padel, con luz, por hora	5,25 €
4.5.	Pista de Padel (Bono 10 horas), sin luz	21,60 €
4.6.	Pista de Padel (Bono 10 horas), con luz	23,65 €
4.7.	Pista de Padel (Bono 15 horas), sin luz	25,70 €
4.8.	Pista de Padel (Bono 15 horas), con luz	27,80 €
4.9.	Baloncesto, uso individual, por hora	0,35 €

5. Pabellones de pedanías

Código	Concepto	Precio
5.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	6,95 €
5.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	11,10 €
5.3.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	52,20 €
5.4.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	696,75 €
5.5.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	348,40 €
5.6.	Sala Múltiple (máx. 25 usuarios), por hora	13,85 €

6. Polideportivos de pedanías

Código	Concepto	Precio
6.1.	Pista Polideportiva sin luz, por hora	4,10 €
6.2.	Pista Polideportiva con luz, por hora	6,95 €
6.3.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	8,35 €
6.4.	Campo de fútbol, con luz, por hora	13,85 €
6.5.	Pista de tenis, sin luz, por hora	1,45 €
6.6.	Abono de tenis de 10 horas, sin luz	13,85 €
6.7.	Suplemento de luz de tenis, por hora	1,45 €

7. Estadio de Atletismo «Monte Romero»

Código	Concepto	Precio
7.1.	Acceso individual entrenamientos menores hasta 17 años	0,70 €
7.2.	Abono 15 accesos menores hasta 17 años	5,55 €
7.3.	Abono 30 accesos menores hasta 17 años	8,35 €
7.4.	Abono 60 accesos menores hasta 17 años	14,65 €
7.5.	Acceso individual entrenamientos mayores de 17 años	1,45 €
7.6.	Abono 15 accesos mayores de 17 años	8,35 €
7.7.	Abono 30 accesos mayores de 17 años	13,85 €
7.8.	Abono 60 accesos mayores de 17 años	23,00 €
7.9.	Campo de fútbol, sin luz, por hora	14,65 €
7.10.	Campo de fútbol, con luz de entrenamientos, por hora	26,40 €
7.11.	Campo de fútbol, con luz de competición, por hora	36,21 €

8. Palacio de los Deportes

Código	Concepto	Precio
8.1.	Pista Polideportiva Central sin luz, por hora	15,35 €
8.2.	Pista Polideportiva Central con luz, por hora	29,20 €
8.3.	Pista Polideportiva Auxiliar, sin luz, por hora	12,55 €
8.4.	Pista Polideportiva Auxiliar, con luz, por hora	20,20 €
8.5.	Pista con taquilla para eventos deportivos, por hora	223,00 €
8.6.	Pista para actos no deportivos, con taquilla, por día	4.181,20 €
8.7.	Pista para actos no deportivos, sin taquilla, por día	2.090,00 €
8.8.	Sala de Squash, por hora	4,90 €

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio</u>
8.9.	Sala de Squash (bono de 10 horas)	41,80 €
8.10.	Sala Squash (bono de 15 horas)	55,70 €
8.11.	Sala de Squash con graderío, por hora	8,35 €
8.12.	Sauna, por hora	1,45 €
8.13.	Sala múltiple (máx. 20 usuarios), por hora	20,20 €
8.14.	Suplemento uso tarima pequeña, por sesión (montaje/desmontaje)	104,50 €
8.15.	Suplemento uso tarima grande, por sesión (montaje/desmontaje)	278,70 €
8.16.	Suplemento uso equipo musical móvil, por sesión	34,85 €
8.17.	Sala Conferencias (máx 100 usuarios), por hora	17,35 €
8.18.	Sala Conferencias (máx. 50 usuarios), por hora	10,35 €
8.19.	Sala Juntas (máx. 20 usuarios), por hora	20,85 €
8.20.	Suplemento uso vídeo alta definición, por sesión	3,40 €
8.21.	Suplemento uso vídeo, proyector de transparencias o de diapositivas, por sesión	2,05 €

9. Piscinas Climatizadas y Descubiertas

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio</u>
9.1.	Una calle o vaso de chapoteo (máx.15 nad/25m.), Piscina Climatizada, por hora.	18,05 €
9.2.	Vaso de competición completo Piscina Climatizada de 25m., por hora.	83,65 €
9.3.	Una calle o vaso de chapoteo (máx.15 nad/25m.), Piscina Descubierta, por hora.	6,95 €
9.4.	Vaso de competición completo Piscina Descubierta de 25m., por hora.	27,80 €
9.5.	Una calle (máx. 30 nad. / 50m.), Piscina Descubierta, por hora	13,85 €
9.6.	Vaso de competición completo Piscina Descubierta de 50m., por hora	69,65 €
9.7.	Vaso recreativo completo Piscina Descubierta, por hora	20,85 €
9.8.	Baño público usuarios mayores de 17 años	2,75 €
9.9.	Baño público usuarios de 04 a 17 años	1,45 €
9.10.	Abono 15 baños usuarios mayores de 17 años	16,05 €
9.11.	Abono 15 baños usuarios de 04 a 17 años	11,05 €
9.12.	Abono de 30 baños usuarios mayores de 17 años	25,05 €
9.13.	Abono de 30 baños usuarios de 04 a 17 años	18,05 €
9.14.	Escuelas de Verano de entidades privadas, por niño y por baño	0,35 €

Actividades docentes (por ciclo trimestral)

10.- Natación

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio</u>
10.1.	Natación Escolar, 1 hora/semana	8,35 €
10.2.	Curso menores hasta 17 años, turno martes/jueves	39,70 €
10.3.	Curso menores hasta 17 años, turno lunes/miércoles/viernes	47,35 €
10.4.	Curso adultos, desde 18 años, turno martes/jueves	47,35 €
10.5.	Curso adultos, desde 18 años, turno lunes/miércoles/viernes	54,25 €
10.6.	Abonados de 14 a 17 años, turno martes/jueves	21,65 €
10.7.	Abonados de 14 a 17 años, turno lunes/miércoles/viernes	32,75 €
10.8.	Abonados, desde 18 años, turno martes/jueves	32,75 €
10.9.	Abonados, desde 18 años, turno lunes/miércoles/viernes	47,35 €

11- Resto de deportes en instalaciones del casco urbano

<u>Código</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio</u>
11.1.	Curso menores hasta 17 años, turno martes/jueves	21,60 €
11.2.	Curso menores hasta 17 años, turno lunes/miércoles/viernes	29,20 €
11.3.	Actividades recreativas menores hasta 17 años, por hora	0,70 €
11.4.	Curso adultos, desde 18 años, turno martes/jueves	36,20 €
11.5.	Curso adultos, desde 18 años, turno lunes/miércoles/viernes	47,35 €

12.- Resto de deportes en instalaciones de pedanías

Código	Concepto	Precio
12.1.	Curso menores hasta 17 años, turno martes/jueves (Ciclo Mensual)	4,90 €
12.2.	Curso menores hasta 17 años, turno martes/jueves (Ciclo Trimestral)	11,05 €
12.3.	Curso menores hasta 17 años, turno lunes/miércoles/viernes (Ciclo Mensual)	6,20 €
12.4.	Curso menores hasta 17 años, turno lunes/miércoles/viernes (Ciclo Trimestral)	16,05 €
12.5.	Curso adultos, desde 18 años, turno martes/jueves (Ciclo Mensual)	11,05 €
12.6.	Curso adultos, desde 18 años, turno martes/jueves (Ciclo Trimestral)	25,70 €
12.7.	Curso adultos, desde 18 años, turno lunes/miércoles/viernes (Ciclo Mensual)	14,65 €
12.8.	Curso adultos, desde 18 años, turno lunes/miércoles/viernes (Ciclo Trimestral)	36,20 €

13.- Bonificaciones

Código	Concepto	Precio
13.1.	Actividades docentes en pabellones, polideportivos y piscinas	
13.1.1.	Pago Anticipado Trimestral, (no aplicable a pagos trimestrales)	10 %
13.1.2.	Pago Anticipado Semestral	15 %
Código	Concepto	Precio
13.1.3.	Pago Anticipado por curso completo	20 %
13.1.4.	A titulares de Tarjeta Joven Oficial	25 %
13.1.5.	A Pensionistas y Jubilados con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente, que así lo acrediten.	75 %
13.1.6.	A miembros de Familias numerosas de 1.ª categoría	50 %
13.1.7.	A miembros de Familias numerosas de 2.ª categoría	75 %
13.1.8.	A miembros de Familias numerosas con categoría de honor.	90 %
13.1.9.	A Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 66%, debidamente acreditado por el ISSORM	75 %
13.2.	Por uso de espacios deportivos (alquileres)	
13.2.1.	Por Pago Anticipado Trimestral	10 %
13.2.2.	Por Pago Anticipado Semestral	15 %
13.2.3.	Por Pago Anticipado por Temporada	20 %
13.2.4.	A Equipos Federados de Categoría Alevín, Infantil y Cadete, en Pabellones y Polideportivos	50 %
13.2.5.	A Equipos Federados de Categoría Alevín, Infantil y Cadete, en Campos de Fútbol	100 %
13.3.	Bonos de piscinas	
13.3.1.	A titulares de Tarjeta Joven Oficial	25 %
13.3.2.	A miembros de Familias numerosas de 1.ª categoría	50 %
13.3.3.	A miembros de Familias numerosas de 2.ª categoría	75 %
13.3.4.	A miembros de Familias numerosas con categoría de honor.	90 %
13.3.5.	A Pensionistas y Jubilados con ingresos totales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente, que así lo acrediten.	75 %
13.3.6.	A Discapacitados con Grado de Minusvalía igual o superior al 66%, debidamente acreditado por el ISSORM	75 %

Las citadas tarifas se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Corporación para su examen por parte de los interesados.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo regulado en el art. 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde.

San Javier

5708 Declaración de interés social para la construcción de un edificio destinado a una escuela de Golf, tienda y cantina Club.

Por Don Philip Jerome Peter Murhy, se ha solicitado declaración de interés social para la construcción de un edificio destinado a una escuela de Golf, tienda y cantina Club en suelo no urbanizable, en unos terrenos situados en la carretera del Iryda, junto a la carretera Nacional 332, en San Javier.

Lo que se hace publico, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 15 de abril de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

5569 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el año 2003.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2003 el Presupuesto General Municipal para el año 2003, se expone al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal.

En San Javier a 29 de abril de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Totana

5712 Declarar iniciado el expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Industrial «El Salar 3.ª Fase».

La Comisión de Gobierno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 24 de abril de 2003, acordó respecto de la Unidad de Actuación N.º 1 del Plan Parcial Industrial «El Salar 3.ª Fase», presentado por la mercantil única propietaria Proinvitosa:

1.- Declarar iniciado el expediente de Reparcelación de la Unidad de Actuación.

2.- Aprobar inicialmente la declaración de innecesariedad de la Reparcelación de la Unidad de Actuación.

3.- Aprobar la propuesta de Convenio Urbanístico de Colaboración.

4.- Aprobar inicialmente proyecto de Urbanización. Exp. UU 02/03.

Lo que se expone al público a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 142 de la Ley Regional 1/01 y para la presentación de alegaciones por plazo de 20 días.

Totana, 25 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, por Delegación (Res. 853/99), Antonio Megal Cifuentes.

Ulea

5562 Aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2003, acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación de Ulea, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicho «Plan General» por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación integrante del Plan General en la Secretaría del Ayuntamiento de Ulea y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente.

Ulea a 21 de abril de 2003.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Ulea

5564 Aprobación del convenio urbanístico.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2003, acordó aprobar las bases del convenio urbanístico en función de las

cuales se firmó el Convenio Urbanístico el 15 de abril de 2003 en zona de suelo no urbanizable sectorizado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Ayuntamiento de Ulea.

Ulea a 21 de abril de 2003.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla

5561 Aprobación provisional, sin exclusión alguna, de la lista de aspirantes admitidos para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de una plaza de Sargento de la Policía Local.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2003, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba señalado:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial:

· D. Juan Andrés Ortega.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Tribunal Calificador:

Presidente:

· Sr. Alcalde (Titular) y Concejál en quien delegue (Suplente).

Vocales:

· Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.: D.^a María Dolores Martín-Gil García (Titular) y D.^a Raquel Lozano Salamanca (Suplente).

· Jefe del Cuerpo de la Policía Local: D. Pedro Vicente Martínez (Titular) y D. José Luis Sánchez Martínez (Suplente).

· Policía Local de igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla: D. Juan Carlos Ibáñez Abellán (Titular) y D. Ángel Orenco Reus (Suplente).

· Jefatura Provincial de Tráfico: D. Vicente Ricardo Estévez Vargas (Titular) y D. Saturnino Espín López (Suplente).

Secretario:

· D. Juan Carlos González Soriano (Titular) y D. Juan Antonio Díaz Martínez (Suplente).

3. Nombrar como asesor del Tribunal Calificador, en el primer ejercicio de la fase de oposición, en su condición de Licenciado en Psicología, a D. Angel Ruiz Ramírez.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 26 de junio de 2003, a las 9,00 horas, en el antiguo Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n.

5. El primer ejercicio de la fase de oposición (pruebas psicotécnicas) se realizará en el antiguo Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, dando comienzo el día 26 de junio de 2003, a las 10,00 horas.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, apartados segundo y tercero, de las reguladoras del concurso-oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 16 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

5560 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos para contratación laboral indefinida un Auxiliar de Biblioteca.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba señalado:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la contratación laboral indefinida de un Auxiliar de Biblioteca, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, la cual, completa y debidamente certificada,

quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial:

- Alcaraz Hernández, José Francisco.
- Aparicio Arnao, José María.
- Aparicio Sánchez, Ana Belén.
- Azorín Abellán, José.
- Azorín Zornoza, Ana Isabel.
- Ballesta Tortosa, Rocío.
- Castaño Azorín, Inmaculada Rosalía.
- Ortuño Molina, Jorge.
- Puche Mora, Francisco.
- Samper Justamante, José Luis.
- Tomás Jiménez, María Josefa.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

. Sr. Alcalde (Titular) y Concejal en quien delegue (Suplente).

Vocales:

. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dña. Caridad Montero Díaz (Titular) y D. Ángel Peñalver Martínez (Suplente).

. Profesorado oficial: D. José Manuel Vidal Ortuño (Titular) y D. Miguel Baños Gómez (Suplente).

. Casa Municipal de Cultura: D. Liborio Ruiz Molina (Titular) y Dña. Antonia Vicente López (Suplente).

. Comité de Personal: D. José Rafael Martínez Martínez (Titular) y Dña. Mercedes Forte Martínez (Suplente).

Secretario:

. D. Juan Carlos González Soriano (Titular) y D. Juan Antonio Díaz Martínez (Suplente).

3. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 7 de julio de 2003, a las 9,00 horas.

4. El primer ejercicio de la fase de oposición (escrito tipo-test) se realizará en el antiguo Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en Plaza Mayor, s/n, dando comienzo el día 7 de julio de 2003, a las 11,00 horas.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado segundo, de las reguladoras del concurso-oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

6. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla a 16 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

5707 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia concurso para la adjudicación de servicios. (Expte. n.º 2003/20/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2003/20/SE-A

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mantenimiento de espacios forestales en la Universidad de Murcia.

b) División por lotes y número: --

c) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.

d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31-12-2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 11 euros/hora (IVA incluido).

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Contratación de Obras y Servicios.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363574-96.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los descritos en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 30-05-2003
- b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes. No obstante, los licitadores podrán proponer mejoras complementarias a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 10-06-2003
- e) Hora: 10:00

10. Otras informaciones: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: --

13. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es.

Murcia, 2 de mayo de 2003.—El Rector, P.D. (Res. 1514/2002).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.